CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 04-2019

Sesión ordinaria No. 04-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del martes 22 de enero del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez	Renovemos Alajuela
Sra. María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
MSc. Humberto Soto Herrera
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic. Leslye Rubén Bojorges León

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	**AUSENTE**
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla **AUSENTE**
	Sr Rafael Alvarado León	**AUSENTE**
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL <u>NO ASUME</u>
MSc. Laura María Chaves Quirós

ALCALDE MUNICIPAL TEMPORAL
MSc. Alonso Luna Alfaro.

SECRETARIA DEL CONCEJO
Licda. María del Rosario Muñoz González.

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS
Licda. Katya Cubero Montoya.

UJIER DEL CONCEJO
Sr. Manuel Vargas Rodríguez

ASESORA LEGAL DE LA ALCALDÍA
Licda. María José Brenes Lizano.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA
Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I. APROBACIÓN ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

Extraordinaria 01-2019, del 10 de enero del 2019.
SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

Extraordinaria 02-2019, del 14 de enero del 2019.
SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

Ordinaria 03-2019, del **15 de enero del 2019.**
SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, . AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. EXONERACIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio UNA-EECR-OFIC-332-2018, de la Universidad Nacional que dice "Mi nombre es María Auxiliadora Montoya Hernández., soy la Directora de la Directora de la Escuela Ecuménica de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Nacional. Le escribo, muy respetuosamente, en nombre del académico Juan Carlos Valverde Campos, coordinador, a nivel nacional, de un proyecto sobre ecología. Este proyecto cree, entre otras cosas, que un cambio profundo en el ser humano es necesario para poder comenzar a transformar nuestras costumbres que son depredadoras y destructoras del medio ambiente. Creemos también que, a pesar de vivir en una era de excesiva información, muchos de nuestros contemporáneos ignoran los verdaderos problemas a los que deberemos hacer frente, nosotros y las generaciones futuras. En este contexto, el proyecto ha logrado reunir un grupo de personas comprometidas con el tema ecológico y en relación estrecha, además con la espiritualidad. Se trata de producir cambios profundos en el ser humano, no superficiales. Por eso es necesario llegar a las creencias más profundas que mueven a las personas. No estamos hablando de religiones institucionales o institucionalizadas, sino de aquello que genera movimiento en los seres humanos, aquello por lo que se lucha y se vive. Esa espiritualidad es necesario cambiaría. La sociedad de consumo ha adormecido a nuestros contemporáneos y es necesario concientizarlos de esta realidad. Para lograrlo, proponemos una actividad que hemos querido llamar FIE (Festiv al Internacional de Eco-espiritualidad). Esta actividad se realizará en febrero del 2020 en las instalaciones de los frailes franciscanos conventuales (mejor conocido como Seráfico) en la Trinidad de Majuela. Para esta

actividad se están invitando personas de reconocida trayectoria en el ámbito ecológico y personas de Estados Unidos, Francia y otros países nos acompañarán. El festival desea celebrar la diversidad de la vida, cultural y biológica también, porque la diversidad es una riqueza. La vida es siempre diversa, plural, de muchos colores. Se realizarán actividades como danza, música, teatro, talleres manuales sobre medicina alternativa, autocuidado, talleres sobre energías alternativas y muchas otras cosas más. Se invitarán a niños, niñas y jóvenes de escuelas y colegios porque pensamos que de ellos depende el planeta. Sin embargo, la actividad estará abierta al público en general, personas creyentes y no creyentes, activistas o no. Lo importante es sembrar una semilla que esperamos germine en poco tiempo.
Como preludio de esta actividad deseamos realizar un "mini festival" de un solo día en el cual realizaremos las mismas actividades, pero concentradas en una sola jornada. El objetivo es igualmente hacer conciencia. Hemos pensado privilegiar un lugar abierto en donde los invitados, al lado de los pasantes, puedan aprovechar todas las actividades propuestas. Después de un estudio minucioso se ha propuesto Alajuela por ser un lugar en donde la efervescencia cultural es evidente y reconocida a nivel internacional. La municipalidad de Alajuela está, además, muy involucrada y comprometida con los temas ambientales. Es por esa razón por lo que nos permitimos solicitar, muy respetuosamente, la autorización para utilizar la plaza Tomás Guardia el día sábado 23 de febrero del 2019 de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Solicitamos, además, ayuda para contar con algunas cosas necesarias como dos policías municipales, toldos, sonido, electricidad y eventualmente una pequeña tarima. Nosotros contamos con las personas que realizarán los talleres y las exposiciones artísticas. No se realizarán ventas de comida ni de ningún otro tipo, ni es necesario el cierre de vías aledañas, lo único que nos interesa es generar conciencia mediante las actividades propuestas. Agradezco de antemano la ayuda que se le pueda brindar a las personas organizadoras del evento, fruto de un proyecto que ha nacido como iniciativa del profesor Valverde en conjunto con personas comprometidas con la temática."

María del Rosario Rivera Rodríguez
En esta situación deberíamos condicionarla que no interfiera con los planes que la administración tiene para el uso de los kioscos, debe haber todo un planeamiento para todo el parque, básicamente sería condicionarlo que la administración no haya decidido usarla para las cosas que habíamos acordado, o que no tenga alguna actividad planeada o adelantada en ese parque.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Para aclarar en el antepenúltimo párrafo la Universidad Nacional, nos indica que aparte del permiso de la plaza Tomás Guardia del 23 de febrero de las 9.a.a. a las 5 p.m., nos solicitan dos oficiales de la Policía Municipal, toldos, sonidos electricidad y eventualmente una pequeña tarima, casi que estaríamos organizando como Municipio, lo que ellos estarían haciendo, es poner a las personas que realizarían el taller respectivo, lo aclaro, porque hay que dar varios permisos y así lo desean hacer ustedes o trasladarlo a la Administración para que se coordine y se valore si se otorgan o no dichos permisos.

Licdo Humberto Soto Herrera
En el tema en discusión, me parece preocupante lo siguiente y creo que comulgo con esto con don Víctor Solís hemos estado hablando algunos, nuestros parques se han convertido como llamarlo sitio de reuniones de todo tipo, creo que hemos pecado y me meto en la lista de permisivos y coger nuestros parques para todos los fines, ya la gente sin cédula jurídica, fines de todo tipo y me preocupa eso, al no existir el

reglamento desde que empezamos en este Concejo, se pidió y al final no sé qué pasó, para reglamentar el uso de espacios públicos, se ha abierto el portillo, todo el mundo nos pide los parques para todo tipo, entonces siento en este caso esta nota la elaboraron el seis de diciembre se recibe en Secretaria el 6 de enero y además de esto nos piden un montón de cosas como bien lo dice el Presidente, en qué momento la administración va a conseguir el sonido, la electricidad, no sabe qué tipo de actividad, para cuánta gente, con todo respeto de plano rechazaría ad portas por una razón de tiempo, no poner en carreras a nadie o comprometer, creo que hay que ir cerrando portillos y en eso, creo hay que ser conscientes a veces los ciudadanos se quejan que llegan a un parque a sentarse a tener paz y lo menos que tienen es paz, ruido, conciertos, en fin ayer por ejemplo pasaba por el parque del Cementerio, era aquel escandalo con sonido, dije ¿qué es eso? ¿Quién lo autorizó? Siento hay que delimitar muy bien el uso de los parques nuestros, creo que se nos está yendo la mano a veces por decir por salir del paso y en este caso reitero por qué esta nota no la enviaron el seis de diciembre, sino el seis de enero a correr, si quien lo realiza tenía tanto interés la hubiera dejado en diciembre para tener tiempo, inclusive pasarla a una comisión y analizar y llamar a la gente que organiza, preguntarle lo pertinente. No voy a estar de acuerdo ni en a, b, ni en c, simplemente la rechazo ad portas porque está llegando a destiempo.

Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Podríamos trasladarlo a la administración y valore o rechazarlo de un solo sentido el permiso

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Precisamente nosotros ni siquiera trasladarlo, el hecho de trasladar de alguna manera crea expectativa a la gente y nosotros no podemos comprometer a la administración que sea ella, porque esto viene dirigido a nosotros, no podemos disponer de estos bienes, no los tenemos nosotros ni tenemos presupuesto nosotros como para decir ese tipo de cosas, de tal manera es que la propuesta sea rechazado ad portas.

SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. OBTUVO UNA VOTACIÓN DE CERO VOTOS A FAVOR.

Víctor Hugo Solís Campos
Anoche pasé como a las 8 p.m., quisiera que la administración pueda regular un poquito, había como unos seis jóvenes traen un parlante grande, todos sin camisa, hacen algunos bailes, no sé cómo se llaman, eso también para que les presten atención, porque siento lo hacen como dos o tres veces por semana, no estoy contra de ellos, por lo menos haya una regulación de la Administración ver lo que está sucediendo se sale de las manos sé que los espacios públicos son para disfrutarlos y para aprovecharlos, pero también para ver qué es lo que está sucediendo, porque anoche lo pude observar bien cuando pasé.

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Kattia Calvo Salazar, Comité Amigos de Asís, que dice "Honorable Concejo Municipal, el año anterior bajo el oficio MA-SCM-1619-2018, dicho Concejo brindo la aprobación y exoneración para que el Comité Amigos de Asís, realizara el 4to festival de Zaguates Alajuelenses "Zagua Fest". Lamentablemente por asuntos de logística y por razones fuera de nuestro alcance no se lograron llevar acabo, por ende acudimos a sus buenos oficios para que se nos brinde nuevamente, el permiso para la utilización del Parque Palmares de las 8:30 am a 12 pm, el próximo 07 de abril del año en curso, así como, así como la exoneración del permiso de

espectáculos públicos en el caso de requerirse, contamos con un plan de manejo de desechos en cumplimiento de la ley, los permisos respectivos de SENASA serán tramitados una vez se cuente con la autorización del espacio físico, ya que es requisito establecer el lugar exacto de la actividad, coordinaremos con la policía municipal para el recorrido y la actividad de Parques, una vez se cuente con la autorización del Parque Palmares".

Licda María Cecilia Eduarte Segura
A mí me gusta la justicia y la equidad, aquí no la estoy viendo por ningún lado, porque el permiso anterior, no lo está pidiendo cualquier persona, si una universidad del estado, donde ser forman incluso en una de las dos carreras que tengo me formé en la Universidad Nacional, muchos alajuelenses hemos ido ahí, es un acto organizado, una cosa era haberlo mandado a la administración o que conversara con ellos, que no se les podía dar la tarima y todo lo que pedían, pero el permiso sí porque me parece una actividad como hemos dado tantas, está auspiciada por un ente universitario, si dijimos que no a este le digo que no, porque es discriminatorio a leguas se ve y cualquier ciudadano que esté viendo a leguas se ve, aquí no vinimos a hacer diferencias, que los Zaguates, que se vayan a una finca a otro lado, que la presta cualquier Alajuelenses que les gusta este tipo de eventos. Mi voto, quiero decirlo no voy a estar de acuerdo, no se les otorgue ni se le mande a la administración, es discriminatorio y me parece que así debe de ser para todos. Dejo sentada mi protesta y no lo voy a votar.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Voy a externar sobre los dos permiso que vienen, el tema del Comité de Amigos de Asís y la parroquia La Agonía, los dos son para el mes de abril, son cercanos, a las actividades del once de abril, son tradicionales el Zaguates sería la cuarta edición y la feria de la caminata, la carrera de Juan Santamaría es la octava edición, año tras año que se da, no voy a entrar en discusión el tema se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración, al igual que el permiso de Javier Alvarado López, el dos, tres y cuatro, por competencia a la Comisión de Gobierno y Administración para que se valore si se otorgan dichos permisos.

María del Rosario Rivera Rodríguez
En realidad, son todos tan diferentes, usted tiene razón doña Cecilia que a todos hay que tratarlos igual, aquí hay una ventaja este por ejemplo es para uso de una plaza, hay chance para hablar con ellos, si lo trasladáramos a Gobierno, no estaríamos diciéndoles que no, la idea es conversar con ellos, el número tres es diferente, es una caminata que es diferente, el otro entiendo es una actividad incluso de participación municipal, o planeamiento municipal, más bien en este último sería importante tomar en cuenta al CODEA, son diferentes todos, por eso quería plantear que a cada uno le demos el tratamiento que se requiere. Por ejemplo, el número tres, podemos de una vez aprobarlo y permitir que la gente comience a trabajar, el otro el número tres, podemos verlo cuanto antes para definirlo también esa es la idea.

L**icdo Alonso De Jesús Luna Alfaro, Ejercicio temporal Representatividad Alcaldía:**
Nada más quería mencionarles que el punto cuarto de esos que el señor Presidente querá votar de una vez o mandarlo a la comisión a pesar de que está a nombre de una persona eso, es de la administración es un proyecto que tenemos domingos culturales en diferentes lugares, solo hay dos lugares plazas, para lo cual se está

solicitando el permiso en varios lugares donde se va a hacer esa feria son espacios municipales, el que ganó la Licitación está tramitando eso. Es importante, que nos apoyen en ese es un proyecto importante en la administración y pueden verlo en la carta en donde se dan los detalles, actividades de emprendeurismo, que se van a dar en diferentes lugares del cantón, para pedirles el apoyo.

Víctor Hugo Solís Campos
No se por qué nos desgastamos tanto, todos los años apoyamos y votamos de una vez lo de la carrera de la Iglesia la Agonía, el otro ya sabemos que es la administración, el otro que tal vez se le puede dar un poquito más de manejo, que es el punto dos, se le pueda trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración y los dos por qué no lo votamos de una vez, no le veo algo diferente.

Félix Morera Castro
Si estoy de acuerdo, mi pregunta es que está pidiendo el permiso para las dos plazas que son municipales que se van a utilizar, pero tienen el CODEA que no podemos pasarle nosotros por encima ellos tienen un convenio de administración y no podemos llegar a decir que le vamos a prestar la plaza y que pueden organizar y tenerla si hay un Comité y ese Comité pueden tener actividades, deberíamos pasarlo al CODEA, si es previa conversación no hay ningún problema.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Voy a someterlo uno por uno.

SE RESUELVE: RECHAZAR EL PERMISO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE PALMARES DE LAS 8:30 AM A 12 PM, EL PRÓXIMO 07 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO, LA EXONERACIÓN DEL PERMISO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE CINCO VOTOS A FAVOR VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS, LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA, LUIS ALFREDO GUILLEN, LICDO DENIS ESPINOZA Y DOÑA FLORA ARAYA BOGANTES, SEIS EN CONTRA.

ARTICULO TERCERO: P. José Manuel Batres Orellana que dice "La Parroquia de La Agonía se prepara para realizar la VII Edición de la Carrera y Caminata denominada "JUAN SANTAMARÍA". Esta actividad se piensa realizar el próximo 11 de abril a partir de las 7:00 am en un trayecto que comprende los barrios al noreste este y sureste de la ciudad de Alajuela, carrera 8.6 km y caminata 5 km. Esperamos la participación de 1.500 atletas. El punto de salida y llegada es la explanada ubicada frente al Templo Parroquial. El recorrido será el mismo de las ediciones pasadas por Los barrios donde estará pasando los atletas serian el Llano, Higuerones, Canoas, Santa Eduvigis, La Brasilia, Brasil, Urb. Adobes, Urbanización Ciruelas y Villa Hermosa por supuesto el Barrio de La Agonía. Acudimos a ustedes solicitando los permisos Municipales para poder realizar dicho evento y que el mismo sea parte de los actos oficiales del 11 Abril del 2019 por la Municipalidad para fomentar el Deporte en el día más Importante de nuestra ciudad, la conmemoración a JUAN SANTAMARÍA 2019. Nota; Solicitamos exoneración de los impuestos de espectáculos públicos". **SE RESUELVE 1.- SE AUTORIZA EL USO DE LAS CALLES MUNICIPALES, 2.- APROBAR EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LA VII EDICIÓN DE LA CARRERA Y CAMINATA DENOMINADA "JUAN SANTAMARÍA". ESTA ACTIVIDAD SE PIENSA REALIZAR EL PRÓXIMO 11 DE ABRIL A PARTIR DE LAS 7:00 AM EN UN TRAYECTO QUE COMPRENDE LOS BARRIOS AL NORESTE ESTE Y SURESTE DE LA CIUDAD DE ALAJUELA, CARRERA 8.6 KM Y CAMINATA 5 KM. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARIA**

ISABEL BRENES UGALDE.

ARTICULO CUARTO: Lic. Javier Alvarado López que dice "Como parte de los esfuerzos que realiza la Municipalidad, en este caso por medio de la Oficina de Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo. Se van a realizar cinco Domingos Culturales en diferentes Distritos del Cantón, como parte de la tramitología se solicita el acuerdo del Concejo Municipal para tener el Permiso del Plan de Manejo de Desechos Sólidos. De los 5 distritos solamente 2 de las plazas de fútbol están a nombre de la Municipalidad de Alajuela, por lo cual solicitamos al Concejo Municipal nos dé el visto bueno para la utilización de los espacios públicos de las canchas de fútbol de los 2 distritos a mencionar. San José Domingo 24 de marzo Desamparados Domingo 3 de marzo (fechas sujetas a espacios disponibles y previa coordinación con comités de deportes). En cada uno de estos lugares solicitamos el uso de la cancha de fútbol, el uso de la electricidad y agua potable. A continuación, se detalla las actividades a realizarse:
Fecha: cinco domingos (solo 2 en espacios municipales) entre febrero y marzo, (previa coordinación entre municipalidad, Asociaciones de Desarrollo y comités de deportes).
Horario: 10:00 am a 3:00 pm, (se hará el montaje de toldos desde las 6 am y desmontaje después del cierre de la actividad).
Características de la actividad: feria de emprendedurismo, abierta a las comunidades, donde participaran 10 emprendedores del distrito. Abran actividades de pinta caritas, globoflexia, música ambiente y entrega de dulces para los participantes (palomitas y algodón de azúcar).
Cronograma preliminar de la actividad

Hora	Actividad
7:00 am a 10:00 am	Llegada del staff y montaje de toldos, sonido, y acomodo de los participantes de la feria.
10:00 am a 3:00 pm desarrollo de todas las actividades.	Inicio de la feria. Palabras de bienvenida. Pintacaritas 10:00 am a 1:00 pm Globoflexia 10:00 am a 1:00 pm
3:00 pm	Finaliza la actividad
3:00 pm a 5:00 pm	Cierre operativo de la actividad

Dejamos los siguientes números telefónicos y correo electrónico para recibir notificaciones; 88410992/83028118. recreatecr@gmail.com . **SE RESUELVE SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS CANCHAS DE FUTBOL, PREVIA COORDINACIÓN DE QUIEN TIENE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS ESPACIOS EL CODEA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Pbro. Luis Hernández Solís, Cura Párroco San Isidro que dice "Cómo es ya tradicional la comunidad parroquial de San Isidro de Alajuela, con el fin de poder hacer frente a gastos y compromisos propios del quehacer pastoral, organiza a inicios de cada año una feria con ventas de comida, bingo y actividades culturales. Dicha feria está pensada para los fines de semana del 15 al 17 de febrero y del 22 al 24 del mismo mes del año en curso. Por tal motivo la Parroquia San Isidro labrador solicita la Exoneración de los impuestos de espectáculos públicos para la realización de dichas actividades y continuar así contribuyendo como Iglesia al desarrollo y progreso de nuestra querida comunidad.

SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN ENTRA PARA LA VOTACIÓN TÉC. FELIX MORARE CASTRO.

SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA REALIZAR FERIA DEL 15 AL 17 Y 22 AL 24 DE FEBRERO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. OBTIENE CISCO VOTOS POSITIVOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, TEC. FELIX MORERA CASTRO, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO.

CAPITULO III. INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCAJ-01-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta del día martes 08 de enero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo Nº 1, capítulo I de la reunión Nº 01-2019 del día martes 08 de enero del 2019. *ARTÍCULO PRIMERO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1815-2018 y el oficio MA-SCM-2204-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-3720-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual remite oficio N° MA-PSJ-2016-2018 del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al proceso de Jerarquía Impropia, expediente Judicial N°17-001610-1027-CA promovido por EDWARD ARAYA RODRIGUEZ en contra de la Municipalidad de Alajuela. Transcribo oficios que indican: OFICIO MA-SCM-1815-2018 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL: "ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3720-2018, suscrito por Master Laura María Chávez Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-PSJ-2016-2018 del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al proceso de Jerarquía Impropia, expediente Judicial N°17-001610-1027-CA promovido por EDWARD ARAYA RODRIGUEZ en contra de la Municipalidad de Alajuela. Se adjunta expediente el cual consta de 509 folios. Oficio N° MA-PSJ-2016-2018 suscribe Licda. Johanna Barrantes León, coordinadora a.i. y Licdo. Juan Carlos Campos Monge, Abogado, con respecto al proceso de Jerarquía Impropia, expediente judicial N° 17-001610-1027-CA, promovido por el señor Edward Araya Rodríguez en contra de la Municipalidad de Alajuela, se procede a rendir el siguiente informe:
Mediante Voto N° 331-2018, de las catorce horas y cuarenta minutos del veinte de julio del año dos mil dieciocho, el Tribunal Contencioso Administrativo declaró con lugar el recurso de apelación y en consecuencia se anula la resolución, de las once horas quince minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida por la Alcaldía Municipal. En el caso concreto, y en la parte considerativa el señor Juez dispuso, que la Alcaldía Municipal careciendo de competencia para resolver el procedimiento cursado por el Concejo Municipal procedió a emitir la resolución de las once horas quince minutos del veintisiete de enero del dos mil diecisiete. La cual presenta un vicio de "nulidad absoluta por incompetencia" o de "incompetencia absoluta". Analizando el supuesto de nulidad bajo análisis-la absoluta-, en que el órgano invade la esfera competencia de otro de igual jerarquía. Asimismo, que la competencia es un elemento del acto administrativo en los términos claramente establecidos por el artículo 129 de la Ley General de la Administración Pública, la autoridad judicial resolvió que la resolución recurrida debe anularse por este motivo, debiendo devolverse los autos para que sea el Concejo Municipal, órgano que tuvo a cargo la tramitación del presente procedimiento, el que emita la resolución final del trámite como en derecho corresponde. Por todo lo anterior, se procede a remitir proyecto de resolución y expediente administrativo conformado por 509 folios con un disco de la audiencia oral y privada; para que, con base en el informe rendido por el Órgano Director, sea de Conocimiento del Concejo Municipal y emita resolución final como en derecho corresponde. El presente oficio y proyecto de resolución, fue elaborado por el Lic. Juan Carlos Campos Monge, Abogado de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura de esta Dependencia."

- OFICIO MA-SCM-2204-2018 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

"ARTÍCULO NOVENO: Edward Araya Rodríguez, mayor, casado, administrador, portador de la cédula número 603240235, Vecino de Pavas de Carrizal de Alajuela: "En mi condición de ciudadano suscrito bajo la jurisdicción de esta municipalidad y como parte del Comité Pro-Camino Guarari, me presento ante ustedes con el objetivo de solicitar se ejecute de manera pronta y cumplida lo indicado por la sección tercera, del Tribunal Contencioso Administrativo, en la sentencia 52-2015 el cual es el órgano superior de este Concejo Municipal, al tener la condición de Jerarca Impropio. Antecedentes: 1) Oficios de la municipalidad de Alajuela No.1323.DCU-2006 y No.1750.DCU-2006. Indica Claramente que el Camino Denominado Guarari es Público, desde el acceso por la ruta 125 en la calle Paula hasta el acceso frente a la Iglesia Católica de Pavas de Carrizal. 2) Que el señor Carlos Monte Alegre Quirós, realizo el cierre del camino Camino Guarari el 25 de enero de 2011, a contrapelo de lo establecido por la ley de caminos 5060 en sus artículos 30, 31, 32 y siguientes. 3) Que la ADI de Pavas de Carrizal envió notas a la Municipalidad de Alajuela con fechas 31 de enero de 2011 y el 2 de mayo de 2011 advirtiendo del cierre del camino Guarari. 4) Que a solicitud de la comunidad la fuerza pública elaboro un Acta de inspección ocular por parte de la policía de Carrizal el 29 de junio de 2011 y presentada como prueba en varios de los escritos del comité Pro-Camino Guarari, misma que tiene fe pública de acuerdo a nuestro cuerpo normativo del estado de derecho que nos rige. 5) Que la Empresa San francisco mediante contratación directa No. 09-2006 realizo el zanjeo e instalación de la tubería por el camino Publico Guarari en el año 2006 cuando este camino estaba abierto al público y era de uso público. 6) Que al entonces alcalde Roberto Thompson se le entregó prueba mediante oficio por parte del Comité Pro-Camino Guarari con fecha de recibido 6 de junio de 2011, misma que incluía:

Copia de los artículos 32, 33 y 34 de la ley de Caminos 5060.

Declaraciones juradas de Gerardo Bolaños Rojas, Juan Rojas Paniagua, Oscar Jiménez Solano y Víctor Jiménez Ocampo. Con fecha del 23 de mayo de 2011.

Jurisprudencia Vinculante.

7) Que se recibió respuesta de Roberto Thompson mediante oficio No. MA-A-1283-2011, el cual no atiendo lo indicado por la ley en su calidad de empleado público, faltando de esta manera al principio de legalidad establecido en el artículo 11 de nuestra Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública.

8) Prueba entregada a la Municipalidad de Alajuela (Junta Vial y Oficina Jurídica) el 06 de julio de 2012 y que no fue incluida ni analizada en el informe MA-A-1692-2013. Oficio de recibido por parte del Consejo Municipal DR-1761-SM-12 del 04 de octubre de 2012.

9) Se presenta informe No. MA-JVC-014-2013 enviado al Consejo Municipal mediante oficio No. MA-A-1692-2013. Informe técnico base para el acuerdo del Concejo Municipal, mismo acuerdo que resulta ilegitimo y fue anulado en la resolución No. 452-2015 del Tribunal Contencioso Administrativo, expediente 14-010740-1027-CA.

10) Se presentó escrito con fecha 22 de abril de 2014 ante el Concejo Municipal para que accionaran y ejecutarán la moción de fondo, del artículo 7, del acta No. 32-2013 (Trámite No. 0007495) Misma que fue contestada y avalada por el Concejo mediante el oficio DR-0903-SM-2014. 11) En Julio de 2014 presento el recurso de extraordinario de revisión ante este concejo municipal. 12) En noviembre de 2014 se presenta apelación contra acuerdo I inciso 2, para ser elevado ante el Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera. El 16 de diciembre se presenta la Solicitud "per Saltum".

13)Como resultado de las gestiones anteriores y ante la desatención de esta municipalidad de realizar los procedimientos correctos de acuerdo al marco de legalidad e institucional del estado de derecho, así como dar la oportunidad legitima a los ciudadanos de participar en el procedimiento que establece la ley 5060 para este tipo de situaciones, es que el 10 de septiembre de 2015, El Tribunal Contencioso Administrativo dicto la Resolución No. 452-2015 (EXPEDIENTE: 14-010740-1027-CA) ordena en su artículo V.- EN CUANTO A LOS VICIOS EN LA FUNDAMENTACIÓN Y CONTENIDO DEL ACTO: se anulan los acuerdos del Concejo Municipal de Alajuela y deben seguir el debido proceso, indicando en dicho artículo, que a la vista dice: "Cabe recordar, que es deber del recurrido emitir en cada oportunidad que así se gestione, un acto motivado en los términos del artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, a efecto establecer los fundamentos en que se sustenta la decisión emitida, lo cual, es determinante no sólo para establecer si el motivo y contenido del acto administrativo, son o no legítimos, conforme a lo dispuesto en los numerales 132 y 133 de la Ley General de la

Administración Pública, sino también, para que el administrado pueda ejercer de manera efectiva su derecho de defensa. En el caso concreto, este Tribunal considera que el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°32-2013 del 6 de agosto del 2013, capítulo VIII, artículo 7o, mediante el cual, el Concejo Municipal de Alajuela "...acoge el informe de la Junta Vial que consta en el oficio MA-A-1692-2013 y se insta a la administración a establecer un proceso de negociación para valorar con el propietario la posibilidad de dar apertura a una franja de terreno como futuro camino público y brindar al Concejo un informe en el plazo de dos meses..., "resulta sustancialmente contrario a lo dispuesto en los artículos 132, 133 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, pues se limita finalmente aprobar el informe MA-PSJ-514-2013 del Proceso de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, remitido a dicho cuerpo edil por la Junta Vial Cantonal, que concluye." ...se considera procedente y oportuna la recomendación del experto en la materia de no promover en las circunstancias actuales ninguna acción que comprometa y exponga al Gobierno Local, a sus autoridades y patrimonio, esto por no haberse desacreditado la existencia del título de dominio debidamente inscrito y propiedad privada sobre la franja de interés que impide realizar automáticamente un acto confiscatorio de la misma...". En otras palabras, el Concejo Municipal de Alajuela llega a la conclusión de que no debe procederse a la reapertura del camino público, a pesar de que: i) Se limita aprobar un dictamen que enumera algunas pruebas documentales, listado que además se trata de asimilar de forma errónea a un elenco de hechos probados, con el agravante de que no realiza un análisis fáctico y jurídico que permita tener por acreditado que el supuesto camino que presuntamente se cerró, era público; ii) Se omite indicar cuál es el trazo y la ubicación específica del presunto camino que se cerró, por cuánto tiempo estuvo abierto -si lo estuvo-, ni cuál es el ancho o la longitud del trecho supuestamente afectado; iii) Ni siquiera se menciona y menos se valoran los alegatos planteados y reiterados por los vecinos, En razón de lo anterior, considera este Tribunal que el motivo que sustenta el acto impugnado, no es legítimo, ni existía tal y como fue tomado en cuenta para dictar el acto, toda vez que se llegó a la conclusión de que el supuesto camino no era de naturaleza pública y que por ende, se insta al Alcalde Municipal a buscar una solución negociada con el propietario del inmueble, a pesar de que el acuerdo impugnado carece totalmente de un análisis fáctico y jurídico, encaminado a la determinación del supuesto camino público, sino que se avoca a fundamentar la inviolabilidad de la propiedad privada, obviando sus competencias irrenunciables otorgada por la Ley General de Caminos en sus numerales 32 y 33. En consecuencia, el contenido de la resolución impugnada también resulta ilegítimo, dado que desconoce la existencia de un supuesto camino público, a pesar de las gravísimas y reiteradas omisiones a la garantía del debido proceso y a los principios de motivación y del contradictorio. En consecuencia, estima este Tribunal que se ha colocado al recurrente en un evidente estado de indefensión, por lo que, al configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública, para declarar la nulidad de lo actuado por vicios sustanciales en el procedimiento, se declara con lugar el recurso de apelación y en consecuencia, se anulan los acuerdos del Concejo Municipal de Alajuela, tomados en la Sesión Ordinaria N°32-2013 del 6 de agosto del 2013, capítulo VIII, artículo 7o, y en la sesión extraordinaria N° 22-2014 del jueves 20 de noviembre del 2014, según consta en el capítulo VIII artículo 7o del acta respectiva. Por ende, se devuelve el expediente a la Municipalidad recurrida, para que respetando de manera efectiva la garantía del debido proceso del recurrente, proceda a reponer de manera pronta y cumplida los procedimientos relativos a la evacuación de la prueba de cargo y descargo en presencia de todas las partes, y a dictar el acto final respectivo de manera motivada, conforme a lo indicado en este considerando, finalmente se da por agotada la vía administrativa sobre lo resuelto."
En el Por Tanto de la Resolución No. 452-2015 establece:
"Se declara con lugar el recurso de apelación y en consecuencia, se anulan los acuerdos del Concejo Municipal de Alajuela, tomados en la Sesión Ordinaria N°32-2013 del 6 de agosto del 2013, capítulo VIH, artículo 7°, y en la sesión extraordinaria N° 22-2014 del jueves 20 de noviembre del 2014, según consta en el capítulo VIII artículo 7° del acta respectiva. Por ende, se devuelve el expediente a la Municipalidad recurrida, para que respetando de manera efectiva la garantía del debido proceso del recurrente, proceda a reponer de manera pronta y cumplida los procedimientos relativos a la evacuación de la prueba de cargo y descargo en

presencia de todas las partes, y a dictar el acto final respectivo de manera motivada, conforme a lo indicado en el considerando V; y se da por agotada la vía administrativa sobre lo resuelto."
14) La Municipalidad de Alajuela NO cumplió la sentencia establecida en la resolución No. 452-2015. 15) Por lo anterior se presentó el respectivo amparo de legalidad y se da con lugar por medio de la resolución No. 2325-2016 donde se ordenó en el POR TANTO a la Municipalidad lo siguiente: Se declara con lugar el Amparo de Legalidad y se ordena al Alcalde de la Municipalidad de Alajuela y al Jefe del Departamento Legal, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a resolver lo ordenado en la resolución No 452-2015 de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, en donde "...se devuelve el expediente a la Municipalidad, para que proceda a reponer de manera pronta y cumplida los procedimientos relativos a la evacuación de la prueba de cargo y descargo en presencia de todas las partes, y a dictar el acto final respectivo de manera motivada, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de esta sentencia. 16) Al haberse ordena a la Municipalidad de Alajuela emitir el acto final en 15 días, la fecha límite para este acto feneció el 15 de octubre de 2016. 17) La municipalidad de Alajuela emitió el acto final mediante resolución municipal el 26 de enero, la cual cuenta con vicios de nulidad graves y se emite con más de un año de atraso de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 452-2015 del 10 de septiembre de 2015 y más de 3 meses de atraso con respecto a la resolución No. 2325 -2016 del 16 de septiembre de 2016.
18) Se recurre la resolución final de la municipalidad por mi parte el día primero de febrero de 2017. (SE PIDE REVOCATORIA, SE ACUSA NULIDAD Y SUBSIDIARIAMENTE SE DEJA INTERPUESTO RECURSO DE APELACIÓN JERÁRQUICO IMPROPIO)
19) Roberto Thompson sostiene la posición de mantener cerrado el camino y incumpliendo su responsabilidad como empleado público, tal y como lo indica el Tribunal Contencioso Administrativo cuando Indica en su artículo V, de la sentencia 452-2015 le indica al alcalde y al Concejo Municipal:
iii) Ni siquiera se menciona y menos se valoran los alegatos planteados y reiterados por los vecinos. En razón de lo anterior, considera este Tribunal que el motivo que sustenta el acto impugnado, no es legítimo, ni existía tal y como fue tomado en cuenta para dictar el acto, toda vez que se llegó a la conclusión de que el supuesto camino no era de naturaleza pública y que por ende, se insta al Alcalde Municipal a buscar una solución negociada con el propietario del inmueble, a pesar de que el acuerdo impugnado carece totalmente de un análisis fáctico y jurídico, encaminado a la determinación del supuesto camino público, sino que se avoca a fundamentar la inviolabilidad de la propiedad privada, obviando sus competencias irrenunciables otorgada por la Ley General de Caminos en sus numerales 32 y 33. En consecuencia, el contenido de la resolución impugnada también resulta ilegitimo.
Como parte de lo anterior se declara con lugar el recurso de revocatoria, aunque el mismo se encuentra extemporáneo, el tribunal envía a solicitar el expediente y la Municipalidad lo remite de oficio también.
20) El Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, emite el 20 de julio de 2018 la resolución No. 331-2018, donde indica y reitera la nulidad absoluta por incompetencia de la resolución emitida por Roberto Thompson y la alcaldía. Ratifica la resolución No. 452-2015 y se devuelve al Consejo Municipal para que emita la resolución final del trámite como en derecho corresponde bajo el marco del artículo V, de la resolución No. 452-2015.
Considerandos:
1) La sentencia 452-2015, del tribunal contencioso administrativo, de la sección tercera, anexo a, del II circuito judicial de San José, Goicoechea, de las nueve horas veinte minutos del diez de setiembre del dos mil quince, bajo el Expediente: 14-010740-1027-CA, Donde Presente la Apelación Municipal y donde se dictó en el, Por Tanto:
Se declara con lugar el recurso de apelación y en consecuencia, se anulan los acuerdos del Concejo Municipal de Alajuela, tomados en la Sesión Ordinaria N°32-2013 del 6 de agosto del 2013, capítulo VIII, artículo 7o, y en la sesión extraordinaria N° 22-2014 del jueves 20 de noviembre del 2014, según consta en el capítulo VIII artículo 7º del acta respectiva. Por ende, se devuelve el expediente a la Municipalidad recurrida, para que respetando de manera efectiva la garantía del debido proceso del recurrente, proceda a reponer de manera pronta y cumplida los procedimientos relativos a la evacuación de la prueba de cargo y descargo en

presencia de todas las partes, y a dictar el acto final respectivo de manera motivada, conforme a lo indicado en el considerando V; y se da por agotada la vía administrativa sobre lo resuelto. 2) La sentencia No. 2325 - 2016, bajo el expediente 15-010624-1027-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, de las ocho horas con cinco minutos del dieciséis de septiembre del dos mil dieciséis. A raíz del amparo de legalidad Interpuesto por mi persona, contra esta Municipalidad por la inacción evidente incurrida y donde el Por Tanto dicto: o Se declara con lugar el Amparo de Legalidad y se ordena al Alcalde de la Municipalidad de Alajuela y al Jefe del Departamento Legal, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a resolver lo ordenado en la resolución No 452-2015 de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, en donde "...se devuelve el expediente a la Municipalidad, para que proceda a reponer de manera pronta y cumplida los procedimientos relativos a la evacuación de la prueba de cargo y descargo en presencia de todas las partes, y a dictar el acto final respectivo de manera motivada, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de esta sentencia. 3) La sentencia No. 331-2018, bajo el expediente 17-001610-1027-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Anexo A, Del II Circuito Judicial De San José. Goicoechea, a las catorce horas cuarenta minutos del veinte de julio de dos mil dieciocho. A raíz del recurso de apelación interpuesto por mi persona, en contra de la resolución de las once horas quince minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida por la Alcaldía Municipal de Alajuela, en el contexto del procedimiento de reapertura de camino público, mediante la cual se declaró la improcedencia de reabrir en condición de calle pública, el Camino Guarari, donde el Por Tanto Dictado indica: Se declara con lugar el recurso de apelación y en consecuencia se anula la resolución de las once horas quince minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida por la Alcaldía Municipal de Alajuela. o Además en esta sentencia el Tribunal Indica: "Este primer agravio es procedente y se acoge. Como bien lo señala la parte impugnante, en la parte dispositiva de la resolución 22-2014 de esta Sección esta Cámara ordenó: "Se declara con lugar el recurso de apelación y en consecuencia, se anulan los acuerdos del Concejo Municipal de Alajuela, tomados en la Sesión Ordinaria N° 32-2013 del 6 de agosto del 2013, capítulo VIII, artículo 7º, y en la sesión extraordinaria N° 22-2014 del jueves 20 de noviembre del 2014, según consta en el capítulo VIII artículo 7º, del acta respectiva. Por ende, se devuelve el expediente a la Municipalidad recurrida, para que respetando de manera efectiva la garantía del debido proceso del recurrente, proceda a reponer de manera pronta y cumplida los procedimientos relativos a la evacuación de la prueba de cargo y descargo en presencia de todas las partes, y a dictar el acto final respectivo de manera motivada, conforme a lo indicado en el considerando V; y se da por agotada la vía administrativa sobre lo resuelto.-" (El subrayado sí corresponde al original). En razón de lo anterior, es claro que este Tribunal anuló el acuerdo impugnado en aquella oportunidad, estableciendo expresamente que el Concejo Municipal debía a justar parte del procedimiento a su cargo dictándose nuevamente el respectivo acto final. En este punto no desconoce esta Sección la existencia de la resolución del expediente del procedimiento de amparo de legalidad 15-010624-1027-CA en el marco del cual fue emitida la sentencia 2325- 2016, en la que se ordenó a diversos órganos de esa corporación local: "que procedan a resolver lo ordenado en la resolución No 452-2015 de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, (...)", no obstante lo anterior la Alcaldía Municipal careciendo de competencia para resolver el procedimiento cursado por el Concejo Municipal procedió a emitir la resolución de las once horas quince minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete ahora recurrida, la cual presenta un vicio de "nulidad absoluta por incompetencia" o de "incompetencia absoluta". Es evidente y lamentable que esta corporación municipal, después de haber sido informada desde principios del año 2011 del cierre ilegal del Camino Guarari, donde han transcurrido más de 7 años al día de hoy, NO han querido cumplir con lo establecido en nuestra legislación, la jurisprudencia administrativa, mociones en firme de este Concejo Municipal, ni lo indicado por el Tribunal Contencioso Administrativo es sus sentencias 452-2015, 2325-2016 y 331-2018. Petitoria: 1. Ordenar la apertura del Camino Guarari, ubicado en Pavas de Carrizal, el cual cuanta con la condición de camino Público de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 6 de la ley de caminos 5060, Artículo 7 de la Ley de Construcciones, Artículos 16 inciso j y 32 del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela del jueves 26 de agosto del 2004, así como lo indicado en las sentencias del Tribunal Contencioso Administrativo en sus resoluciones 452-2015, 2325-2016

y 331-2018, dictando el acto final respectivo de manera motivada, conforme a lo indicado en el considerando V, de la resolución 452-2015. Procedimiento indicado por el Tribunal Contencioso Administrativo: Para que se respete de manera efectiva la garantía del debido proceso de todos los involucrados y se apliquen de manera pronta y cumplida los procedimientos relativos a la evacuación de la prueba de cargo y descargo en presencia de todas las partes, y se dicte el acto final respectivo de manera motivada, conforme a lo indicado en el considerando V, se debe aplicar lo dispuesto en la Ley General de Caminos en sus numerales 32 y 33 sin obviar las competencias irrenunciables otorgadas a las Municipalidades en esta materia, cuando se indica:
Ley 5060 - Artículo 32. Nadie tendrá derecho a cerrar parcial o totalmente o a estrechar, cercando o edificando, caminos o calles entregados por ley o de hecho al servicio público o al de propietario o vecinos de una localidad, salvo que proceda en virtud de resolución judicial dictada en expediente tramitado con intervención de representantes del Estado o de la municipalidad respectiva o por derechos adquiridos conforme a leyes anteriores a la presente o las disposiciones de esta ley. La resolución judicial se comprobará con certificación de la misma, y la adquisición con el título respectivo; ambas deberán mostrarse y facilitarse a la autoridad que lo exija. Quien contraviniere lo anterior será juzgado conforme a las leyes penales correspondientes si, según la naturaleza del hecho, se determina la existencia del delito indicado por el artículo 227 del Código Penal o la contravención prevista en el artículo 400 del mismo Código, todo ello sin perjuicio de la reapertura de la vía sin lugar a indemnización alguna por mejoras o construcciones. Es obligación de los funcionarios de caminos denunciar ante quien corresponda la contravención referida a iniciar las diligencias administrativas que establece el artículo siguiente para la reapertura de la vía o Ley 5060 - Artículo 33. Para la reapertura de la vía, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o la Municipalidad en caso de calles de su jurisdicción, por sí o a instancia de los funcionarios de caminos o de cualquier persona procederá a levantar una información que hará constar, mediante declaración de tres testigos, mayores de edad, vecinos del lugar y de reconocida buena conducta que el camino estaba abierto al servicio público o de particulares y desde cuándo ha sido estrechada o cerrada e incluirá su informe técnico de la Oficina correspondiente. Oído el infractor y comprobado en la información que el camino fue cerrado o estrechado sin la debida autorización, o que estuvo al servicio público por más de un año, el Ministerio o la Municipalidad ordenará la reapertura en un plazo perentorio no mayor de tres días y en rebeldía del obligado, ejecutará por su cuenta la orden. Contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o la municipalidad, cabrán los recursos administrativos previstos en el ordenamiento. Esta información únicamente regirá para la reapertura de la vía, dada su trascendencia pública; pero, en lo judicial, no tendrá otro valor que el que le concedan los tribunales, de conformidad con sus facultades. 2. Solicito audiencia a este honorable Consejo Municipal para exponer el caso, como afectado directo de este proceso por parte de la inacción de esta corporación municipal, así como informar a los regidores y alcaldesa de la situación planteada. Realizo esta petición al amparo del artículo 27 de nuestra Constitución Política, así como la ley 9097 "Regulación del Derecho de Petición" en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6 y demás normativa aplicable. Para notificaciones dispongo el siguiente correo electrónico: earayar@gmail.com". *NOTIFICACIÓN: SR. EDWARD ARAYA RODRÍGUEZ, TELÉFONO: 8865-83-33, CORREO ELECTRÓNICO: earayar@gmail.com.* ***POR TANTO****:* Esta comisión acuerda: Solicitar al Honorable Concejo Municipal una prórroga de dos meses para poder resolver este asunto y solicitar a la Administración Municipal para que por medio del Proceso de Servicios Jurídicos nos colabore con la asesoría legal y poder resolver este tema, según el debido proceso que es precisamente lo que se ha violentado, bajo las nulidades que se han dado en las dos anteriores resoluciones, para incluso analizar conjuntamente lo indicado en el oficio MA-SCM-2204-2018. *OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE APROBAR UNA PRÓRROGA DE DOS MESES PARA PODER RESOLVER ESTE ASUNTO Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE POR MEDIO DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS NOS COLABORE CON LA ASESORÍA LEGAL Y PODER RESOLVER ESTE TEMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-02-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta del día martes 08 de enero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo Nº 2, capítulo I de la reunión Nº 01-2019 del día martes 08 de enero del 2019. *ARTÍCULO SEGUNDO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1964-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. José Marcelo Llobet, Presidente Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, en respuesta oficio MA-SCM-1441-2018 del 21 de agosto el 2018, constatamos que ninguno incurre en los errores mencionados e informa de otras situaciones. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEXTO: Sr. José Marcelo Llobet, Presidente Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela y de mi persona como representante legal reciban un cordial saludo acompañado de los mejores deseos de éxitos. Además, y en respuesta oficio MA-SCM-1441-2018 del 21 de agosto el 2018,agradecer el comunicado, mismo que sin duda alguna trasladaremos a nuestros afiliados, para que estén informados y cumplan con ia reglamentación, sin embargo, constatamos que ninguno incurre en los errores mencionados, no obstante, aprovecho el espacio para informarles de otras situaciones más preocupantes que no se están considerando y que afectan el entorno de los empresarios y que es obligación del Gobierno Local y de su respetable Cuerpo Colegiado atender y erradicar. 1. Puestos de ventas estacionarias: Alajuela cuenta con actividades comerciales que incumplen a todas luces con la Ley General de Salud y el reglamento de patentes vigente con el que cuenta la Municipalidad de Alajuela. Las aceras, espacios públicos derechos de vía, son tomados por terceras personas, con el fin de realizar una actividad lucrativa, o también vehículos estacionados en plena vía vendiendo verduras, (fotografías adjuntas), que genera una competencia desleal a la mayoría de los comerciantes del centro de la ciudad, que además hacen que se vea fea la ciudad, mismas que han sido autorizados por parte de Concejos Municipales anteriores pero no son del desconocimiento del actual, actuando a todas luces, en contra del ordenamiento jurídico y que, en la actualidad, dichas estructuras y actividades comerciales que se llevan a cabo, incumpliendo una serie de requisitos que detallo más adelante, sigan a vista y paciencia de las autoridades locales, y que los afectados, "se tapen los ojos con una venda" por temor a denunciar y tener que ser víctimas de amenazas y presiones. Es importante que, el gobierno local actúe y solicite al Concejo Municipal, la erradicación inmediata de cada puesto estacionario existente en el casco central de la ciudad, que afecta a todas luces el ornato, la sana competencia comercial, la salud pública y, sobre todo, el orden y la tranquilidad pública que como ciudadanos alajuelenses merecemos, pero además como patentados sentir una retribución por las obligaciones que pagamos. Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela. CAPÍTULO IV Licencias para ventas ambulantes o estacionarias:

Artículo 38. —Definición. Las ventas ambulantes son aquellas ventas, que se realizan en las vías públicas, para comercialización de productos nacionales o extranjeros, tienen características de movilizarse de un lugar a otro. Las ventas estacionarias, son aquellas que se realizan en la vía pública, para la comercialización de productos nacionales o extranjeros en un punto fijo previamente determinado por la Municipalidad. Se exceptúan de esta normativa, las ventas estacionarias que se realicen en la Feria del Agricultor, reguladas por normativa especial

Artículo 39. —Prohibición. Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria, en las vías públicas sin contar con la respectiva licencia municipal.

Queda prohibida la realización de ventas estacionarias en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito.

-Es muy claro y más que evidente el incumplimiento al artículo 39 que señala la prohibición absoluta de ventas estacionarias en el distrito primero del cantón.

Asimismo, queda prohibida la realización de ventas estacionarias en los siguientes lugares:

-Áreas no permitidas de conformidad con lo establece la Ley de Tránsito.

-En las zonas de alto tránsito vehicular.

-En las vías públicas por donde transiten más de mil vehículos diarios.

-En las zonas en que se pueda poner en peligro la seguridad de los peatones.

-En las paradas de autobuses o taxis.
-En aceras con un ancho menor de un metro y medio.
-Obstruyendo ventanas, entradas, esquinas, a una distancia menor de un metro, cincuenta centímetros de la línea de pared.
En los parques o áreas verdes.
-Sobre el cordón y caño de 30 x 40 x 40 centímetros, de material resistente, fácil de lavar, con bolsa plástica de uso obligatorio. Cualquier señal o aviso comercial requerirá el visto bueno de la Municipalidad. No se permitirá el uso de megáfonos, parlantes o cualquier elemento que pueda causar contaminación sónica.
-Dichos locales no cuentan con basureros óptimos con capacidad para los desechos que generan.
Artículo 47.—Suspensión de la licencia. Se procederá a la suspensión de la licencia para la venta ambulante o estacionaria cuando el patentado incurra en algunas de las siguientes causales:
-No conservar el ornato de la venta ambulante o estacionaria.
-El traslado de la venta estacionaria a un lugar distinto al autorizado sin previa autorización del Concejo Municipal.
-La variación del recorrido aprobado para ventas ambulantes, sin la previa autorización del Concejo Municipal.
-Contaminar el medio ambiente.
-Incumplir con la normativa de la Ley General de Salud.
Incumplir con lo que establece este Reglamento, así como otras leyes y Reglamentos conexos, que regulan la explotación de este tipo de actividades.
La falta de presentación de la licencia o carné que lo acredite como vendedor autorizado, a requerimiento de los inspectores municipales.
Artículo 48.—Prohibición para suministro de servicios. El Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o quien corresponda, no podrán suministrarle energía eléctrica, ni agua a ninguna venta estacionaria.
-Dichos puestos estacionarios cuentan con medidores eléctricos. Existiendo incumplimiento total al artículo 48.
Artículo 49.—Caducidad de las licencias ambulantes o estacionarias.
Las licencias municipales caducarán:
-En el caso de que el concesionario no la utilice en forma regula por espacio mínimo de 15 días salvo a casos de fuerza mayor debidamente comprobados por la autoridad competente y siempre no pase de tres meses.
-Cuando se compruebe que se ha transferido el derecho a otra persona o que el concesionario no atienda el puesto personalmente.
-Por denuncia formal comprobada ante la Municipalidad, contra el concesionario por motivos inmorales y contra las buenas costumbres previo procedimiento administrativo donde se demuestren esas circunstancias.
-Cambio de línea comercial establecida en la adjudicación de la licencia sin autorización previa de la Municipalidad.
-Cuando el patentado incurra por tercera vez un alguna de las causales de suspensión previstas en el artículo 47 de este Reglamento.
-Más del 90% de los puestos estacionarios están siendo operados por terceras personas que arriendan el espacio y lucran con la actividad comercial que realizan, sin dejar de lado las patentes que siguen funcionando pese al fallecimiento del propietario, sin cumplir entonces con el mínimo requerimiento. Y lo mejor de todo, en un espacio público en administración de la Municipalidad de Alajuela. Donde muchos de ellos cuentan con vehículos y hasta propiedades a su nombre... ¿Entonces dónde está la necesidad actual de estas personas que están mejor que muchos?
-Al parecer el gobierno local se ensaña con el comercio a derecho y no regula a los que no están a derecho.
Artículo 52.—Diseño de los puestos. El diseño de los puestos será el que indique la Municipalidad previa aprobación del Departamento de Diseño. Las dimensiones máximas serán: setenta y cinco centímetros de ancho por ciento veinte centímetros de largo. El área

que ocupa un puesto no podrá ampliarse de ninguna forma; ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto.
-Todos los puestos estacionarios incumplen las dimensiones máximas permitidas y exceden por mucho lo estipulado en dicho artículo.
Artículo 56.—Prohibición de traspaso. Queda terminantemente prohibido la cesión, donación, venta o cualquier forma de traspaso de las licencias para ventas ambulantes o estacionarias.
-Una vez fallecido el autorizado, nadie puede hacer uso de la autorización otorgada o solicitar traspasos como han existido solicitudes al Concejo municipal que, de primera mano, debe rechazar dichas solicitudes por incumplimiento a la normativa existente.
Artículo 59.—Reubicación de puestos por razones de interés público.
-La Municipalidad se reserva el derecho de reubicar los puestos estacionarios, cuando las condiciones del tránsito o de los peatones lo ameriten, la construcción de obras nuevas lo requieran o por cualquiera otra causa a juicio de la municipalidad. En tales casos, la Municipalidad comunicará la decisión al patentado, con al menos quince días hábiles de anticipación para que éste pueda preparar adecuadamente su traslado.
La Municipalidad cuenta con la potestad legal de incluso reubicar dichos puestos, que mediante estudio socio económico, pueda valorar cada caso en particular. Recordemos que estas licencias o permisos son dados por el Concejo o por la administración a título precario. Por lo tanto, el interés público estará siempre por encima del interés particular o privado Queda totalmente evidenciado que, la señora alcaldesa, en su representación legal de la Municipalidad de Alajuela están incurriendo en un incumplimiento de deberes que debe ser denunciado. Y solicitar las investigaciones que se consideren pertinentes, con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal en cuanto a puestos estacionarios y ventas ambulantes que van en detrimento a la ley general de salud.
1. Vendedores de lotería:
Es claro que, los vendedores de lotería entran en lo estipulado en el artículo 53 del reglamento de patentes que señala actividades autorizadas:
Artículo 53.—Actividades autorizadas. En las ventas ambulantes o estacionarias, únicamente se permitirá la venta de los siguientes productos: frutas hortalizas y verduras, golosinas, artesanía y juguetes, periódicos y revistas, lotería y chances y demás juegos autorizados por ley, copos y helados, flores, alimentos rápidos empacados, en el caso de las ventas ambulantes, podrá autorizarse también la venta de ropa, electrodomésticos o muebles a domicilio (Polacos). Así las cosas, es importante recalcar y evidenciar una serie de anomalías que pueden ser determinadas a simple vista con tan solo caminar por los alrededores del mercado central de Alajuela. Por lo cual es de suma importancia señalar antes lo estipulado en la ley de rifas y loterías de Costa Rica. Ley N° 1152 (37), del 1 de abril de 1950 y de igual forma, incumplimientos al código penal, propiamente al artículo 400, molestias a transeúntes, inciso a). Por lo cual es importante, antes de profundizar en el tema, conocer algunos conceptos y sanciones estipuladas en dicha ley:
Artículo 1o.- Se entiende por lotería toda operación destinada a procurar ganancias por medio de la suerte entre personas que han pagado o convenido pagar su parte en el azar.
Artículo 2.- Se entiende por "rifa" el sorteo o juego de azar de una cosa, con ánimo de lucro, que se efectúa generalmente por medio de billetes, acciones o títulos y otras formas similares. Cuando para realizar las rifas autorizadas se usen libros o talonarios, deberán llevar el sello de la Gerencia General de la Junta de Protección Social. Las rifas que emita la Junta de Protección son las únicas que podrán otorgar premios en efectivo, cuyo plan de premios sea superior al monto equivalente a dos (2) salarios base, según lo establecido en la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993.
Artículo 3°.- Se impondrá una multa de cien mil colones (¢100.000) o prisión de tres a seis meses, a los autores, empresarios, administradores, comisionados o agentes de rifas prohibidas. Serán penados con multa de diez mil (¢10.000) a cien mil colones (¢100.000) a quienes circulen listas de premios, sean poseedores de ellas o realicen propaganda, de cualquier clase y por cualquier medio, respecto a rifas prohibida.
a) El que obstruya o, en alguna forma, dificulte el tránsito en las vías públicas o sus aceras, con materiales, escombros u objetos, o las cruce con vehículos, vigas, alambres u objetos análogos, sin valerse de los medios requeridos por el caso para evitar daño o molestia a los transeúntes o conductores, si se hubieran colocado sin licencia de la autoridad competente.

Una vez conocidos los primeros cuatro artículos de la ley de rifas y loterías, así como al código penal de Costa Rica, puedo mencionar incumplimientos actuales, tanto de la Junta de Protección Social de San José, como por parte de la municipalidad de Alajuela, que a continuación detallo:
Es evidente que los vendedores de lotería del cantón Central, se han adueñado de las aceras alrededor del mercado central de Alajuela, sitios que están en administración municipal y que deben estar libres de obstáculos para los peatones. Es impresionante como estos vendedores de lotería colocan mesas, sillas, sombrillas, computadoras, impresoras, canastas víveres, entre otras cosas, todo sobre las aceras que deben ser de los peatones. No es posible que, estas personas se posicionen donde mejor les plazca, ocasionando un daño directo al comerciante que paga sus impuestos, porque sencillamente un vendedor de lotería instala su puesto, obstaculizando las ventanas donde tienen exhibidos sus productos, productos que el cliente debe ver para sentirse atraído y poder ingresar al local comercial para una posible adquisición del bien o servicio. No es posible, que vendedores de lotería, que no pagan un solo colón de impuestos, se adueñen de las aceras y restringa a los peatones el derecho al libre tránsito al que tenemos derecho por ley. Las aceras, mismas en administración municipal, están convertidas en mercados persas, que aparte de ocasionar problemas a los locales comerciales, afectan de manera directa el ornato de la ciudad.
Por otra parte, estos vendedores de lotería se han apropiado de los espacios debajo de los aleros de la infraestructura del mercado municipal, ocasionando que, en época de lluvia, los peatones que pueden pasar por debajo de estos aleros y así evitar mojarse al menos un poco, tengan que caminar fuera de ellos y mojarse, simplemente por la comodidad de otros que están lucrando en un espacio público. Pero no solo esto es el problema o lo más grave de todo, porque más del 90% de vendedores de lotería autorizados y revendedores, practican la venta de lotería ilegal, mejor conocida como "tiempos clandestinos". Siendo la Junta de Protección
Social responsable de solicitar a la policía administrativa ser auxiliares de sus obligaciones en el combate a la lucha contra la lotería ilegal. Siendo corresponsable la Municipalidad de Alajuela, por facilitar un espacio público, para la realización de dicha actividad delictiva. Donde se venden loterías completamente prohibidas por ley y tipificado como el delito de estafa, según lo estipulado en el artículo 4 de la ley de rifas y loterías, que reza:
Artículo 4°.- Los autores, empresarios, administradores, comisionados, intermediarios o agentes de loterías prohibidas serán autores del delito de estafa, previsto y sancionado por el Código Penal, en perjuicio de la Junta de Protección Social de San José. Quienes intervengan como portadores, por cualquier título, o como expendedores, compradores o pregoneros de loterías prohibidas se considerarán copartícipes y por tanto también se les aplicará la pena por el delito de estafa, al cual se refiere el artículo anterior, pero disminuida de uno a dos tercios. La misma pena se impondrá a quien introduzca en el país billetes de loterías prohibidas o cualquier documento, instrumento u objeto que las represente. No es posible que el Concejo Municipal y la administración municipal, permitan que, mediante acuerdos emitidos por regidores y respaldados por la alcaldía municipal, se les permita a estas personas, adueñarse de los espacios públicos, ocasionar daños al comercio y aparte de eso, llevar a cabo una actividad tipificada como delito.
Y lo peor de todo es, que esto se lleva a cabo en un espacio público, a cielo abierto y a vista y paciencia de las autoridades policiales.
3.Patentes / emprendimiento.
En Alajuela emprender representa todo un calvario para quienes inician el proceso, los requisitos iniciales cambian cada vez que el solicitante llega a presentar lo anteriormente solicitado, la tardanza de respuesta para brindar la misma es demasiado, y lo más grave cobrar dinero para que la patente salga antes, sin la posibilidad de denuncia pues el empresario necesita iniciar lo antes posible su actividad comercial, y prefiere guardar silencio, antes de empezar un proceso legal que implica tiempo, dinero y posibles represarías para su negocio a futuro, y la Cámara aunque recibe la denuncia verbal no cuenta con la autorización del solicitante como prueba para intervenir. Tenemos conocimiento de un caso específico de una empresa que realizan una actividad no permitida para una urbanización, misma que fue denunciada y que hoy continúa funcionando a la libre sin ninguna consecuencia ni el departamento de patentes interviniendo el caso. El tema de patentes debe ser un tema

prioritario, el que está en regla apoyarlo y estimular es entorno para el crecimiento, pero al que no cumple ni con los requisitos mínimos se le debe llamar a cuentas.
En reuniones con el anterior Alcalde Sr. Roberto Thompson Chacón, uno de los temas mencionados fue; la iimplementación del Laboratorio Móvil Pymes, proyecto que podría venir a subsanar grandes falencias que esta Municipalidad tiene, sin embargo no hubo respuesta. Con la Actual Alcaldesa hemos solicitado cita para de igual manera solicitar la iimplementación de este, sin embargo, no tenemos respuesta, pero además de este proyecto ofrecer el apoyo de la Cámara como aliado realizando capacitación a los solicitantes de patentes para que entiendan el procedimiento o ser un brazo del departamento de patentes desde la Cámara, pero lamentablemente y pese a las diversas solicitudes de citas no hay respuesta positiva por parte de la Sra. Laura Chaves Alcaldesa.
4. lnseguridad comercial y ciudadana
Los datos suministrados por el OIJ a esta Cámara en una comparación interanual del primer semestre del 2017 al primer semestre del 2018, muestra que los casos de asaltos en vía pública aumentaron en 20, así como también a los locales comerciales, lo cual evidentemente aleja a los clientes de Alajuela, y deja en posición vulnerable a los comerciantes los que pese a su propia inversión en Cámaras no es suficiente para atacar al hampa, otro sector altamente afectado es el sector Turismo, lo cual es inconcebible siendo Alajuela la puerta al mundo, desde el 2017 estamos solicitando la instalación de Cámaras de Seguridad para El casco central de la ciudad es una zona de alto tránsito vehicular, los puede la estacionarios obstruyen a todas luces las esquinas y ventanas de comercios que cumplen con cada uno de los requisitos exigidos por ley y muchos de estos puestos, se encuentran sobre el cordón y caño, ocasionando una evidente afectación no solo al tránsito peatonal, si no, al tránsito vehicular del cantón. Ocasionando aún más congestionamiento vehicular debido al tamaño de las vías públicas.
Queda prohibido que las ventas ambulantes licenciadas, puedan estacionarse más de cinco minutos en un mismo lugar.
Artículo 42.—Limitación al número de licencias. No se podrá otorgar más de una licencia comercial para venta estacionaria por cada cuadrante o calle. Existen más de un puesto estacionario por cuadrante
Artículo 43.—Horario de funcionamiento. Se establece como horario de funcionamiento de ventas ambulantes y ventas estacionarias, de las seis a las dieciocho horas no pudiendo realizarse la actividad fuera de dicho horario.
Horarios irrespetados y sin control por parte de la Municipalidad
Artículo 45.—Prohibición para la manipulación de alimentos y venta de bebidas alcohólicas. Además de las causales estipuladas en el artículo anterior, no se otorgarán licencias para ventas ambulantes ni estacionarias, para la venta de alimentos que deban ser manipulados por el vendedor en forma directa (tales como; carnes, embutidos, frutas peladas o picadas, pupusas, etc.), ni para la venta de licores, ni cerveza ni ningún otro producto no amparado a la licencia otorgada.
Algunos locales venden fruta pelada sin restricción alguna.
Artículo 46.—Requisitos de ornato. Las ventas ambulantes o estacionarias, deberán contar con un basurero cuyas dimensiones mínimas serán que este sea un Instrumento de apoyo para los cuerpos policías, y bajarla inseguridad o por los menos poder encerrar a los delincuentes, solicitud sin respuesta al día de hoy, pese a los diversos oficios por parte de la Cámara, OIJ y Fuerza Pública, al Consejo Municipal y a la misma Alcaldía, el proyecto no se termina de materializar
Competencia desleal:
En este apartado deseamos además de todo lo anterior recalcar la problemática de los Orientales que vende productos sin permisos, más baratos que otros lugares, con promociones a todas luces insostenibles. Al Igual que las tiendas que venden productos tan baratos que no cubren ni los costos.
En este momento vivimos una crisis económica, por la incertidumbre que tenemos en el ambiente con respecto a la situación económica del país, pero si además no se resuelve problemas de entorno terminarán por quebrar negocios, y con ellos un empobrecimiento total del país.

Estimados señores es hora de velar a favor de los intereses de los comerciantes honestos, que deben cancelar sus impuestos, alquileres, cargas sociales, préstamos bancarios y muchas otras cosas más, que se están viendo seriamente afectados por decisiones permisivas, abusivas y hasta tipificadas por el código penal, por el bienestar de unos pocos, solamente por sus intereses políticos o presiones. La ley es clara y las obligaciones de ustedes como órgano Colegiado también. La prioridad número para Ustedes debería ser que TODOS cumplan con los requisitos de ley.
Además de respetuosamente solicitar hacer conciencia que esta Municipalidad depende del pago de las obligaciones de los patentados y para darles un dato exacto de análisis Alajuela en este momento tiene más de 45 locales comerciales desocupados solo en casco central, de ellos 10 se fueron a invertir a Heredia, aduciendo que tienen menos trabas y más apoyo, lo cual debería ser una preocupación y razón para tomar acciones que estimulen la economía de Alajuela, que hagan que Alajuela sea más competitiva, y eviten que los inversionistas se lleven los recursos a otros sectores, sin dejar de lado la importancia de estimular el emprendimiento, eso con el afán de que las arcas del gobierno sigan siendo ten boyantes como hasta ahora y no se vean en aprietos para hacer frente a las obligaciones futuras. Por lo que solicitamos, respetuosamente, acciones concretas ante las situaciones que aquí señalo, mismas que estoy seguro no son del desconocimiento de ustedes, y que requieren de intervención inmediata." *NOTIFICACIÓN: SR. JOSÉ MARCELO LLOBET, PRESIDENTE CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y AGRICULTURA DE ALAJUELA, CORREOS ELECTRÓNICOS: info@camara-alajuela.com/dirección@camara-alajuela.com.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Solicitar al Honorable Concejo Municipal, hacer saber a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela que compartimos sus preocupaciones y trasladar esta solicitud a la Administración Municipal para que proceda conforme a derecho y teniendo claro que la normativa vigente tanto en materia de ventas estacionarias, ambulantes de lotería tiene los suficientes elementos a efectos de que se tomen las medidas del caso por parte del Proceso de Control Fiscal y Urbano y de la Administración Municipal, concediendo un plazo de 15 días para que emitan un informe y el Plan Estratégico a seguir para hacer de conocimiento a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela dicho plan. *Adjunto 26 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."*

Prof. Flora Araya Bogantes
No todo el mundo es ilegal, hay mucha gente que está en forma legal, de manera que tengamos cuidado de cumplir a derecho con las diferentes agrupaciones, Asociaciones de Alajuela.

Licdo Humberto Soto Herrera
Tengo una preocupación, me parece que tenemos que tener mucho cuidado, porque esta nota llegó el 23 de octubre hoy cumple o mañana tres meses no voy a cuestionar la labor de Comisión, ni mucho menos se la cantidad de temas que hay que ver, pero para esta gracia para pasarlo a la Administración, mejor hubiera sido el día que se conoció en el acta 43 debimos haber trasladado el tema a la administración, una simple reunión entre la Cámara, Alcaldía y funcionarios que tienen que ver con los temas que ellos plantearon y elaborar una propuesta conjunta y quizás haber avanzado en el tiempo. Con todo respeto ese es mi criterio.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Efectivamente, tiene toda la razón don Humberto, no solamente por este tema hay muchísimos temas, que no necesariamente tienen que pasar a comisión y sin embargo pasan, por eso las comisiones estamos atiborradas de asuntos que en realidad son asuntos que deberían de resolverse casi que de Presidencia a Alcaldía. En muchos casos, ni siquiera el Concejo, requeriría ver, ese es un llamado de atención, especialmente a la Presidencia, eso no iría en contra de la Ley, es factible

hacer eso, son asuntos meramente administrativos y no necesariamente nosotros tenemos que conocer todas esas cuestiones que en ocasiones nos traen aquí y muchas otras mandamos a comisión. Lo que sí es importante es que la Cámara de Comercio de Alajuela, ha venido manifestando su preocupación sobre temas reincidentes aquí, en el cantón y que evidentemente no se toman acciones, porque no es con esta gestión de Alcaldía que se está llevando a cabo, no desde hace años, están haciendo estas gestiones, precisamente por eso, debo decir que este es un tema que no necesariamente debió ir a comisión como dice don Humberto, en la comisión lo único que hacemos es determinar que tienen razón que hacen las cosas como se tienen que hacer, porque no podemos nosotros emitir una resolución tomando acciones porque no nos compete eso a nosotros, de tal manera un llamado de atención con todo respeto tanto a la Presidencia como a la Alcaldía para efectos de coordinar ese tipo de asuntos que eventualmente nos pueden liberar de muchísimas cosas y hacer mucho más expeditas las resoluciones de los parques.

Licdo Luis Alonso Luna Alfaro Ejercicio temporal Representatividad Alcaldía: Sí quiero dejar muy presente que nosotros hemos tenido toda la apertura para reunirnos en este y otros temas, por diferentes circunstancias no hemos tenido la oportunidad de al menos últimas dos ocasiones de reunirnos por diferentes circunstancias, tal vez no vale la pena mencionar, pero sí generaron algún mal entendido inclusive les envié un correo el cual no fue contestado, inclusive les hemos solicitado para el 29 de este mes un espacio de la agenda de la señora Alcaldesa, para que se reúnan con ella, para tratar este tema y otros que es Reordenamiento Vial del distrito primero, pero decirle a los señores Regidores que nosotros tenemos toda la apertura por diferentes circunstancias en los últimos meses no nos hemos reunido pero que la Administración tiene toda la apertura y así lo ha hecho ver por diferentes medios, sea escritos, por teléfonos, o en conversación personal, más bien quiero aprovechemos la oportunidad que están aquí, para invitarlos para el 29 de este mes que tendremos, o que esperamos tener con ustedes para ver cuáles temas podemos discutir y hablar de los temas que se están conversando. Nosotros somos una Alcaldía de puertas abiertas, recibimos a los ciudadanos de todos los Grupos todos los días y estamos con toda la disposición de recibir especialmente a una cámara tan importante para todos los Alajuelenses como es la Cámara Alajuelense, así que dejo aquí patente la invitación para reunirnos.

María Isabel Brenes Ugalde
Si bien es cierto, comentaba algún compañero ahorita que esto se envió a la Comisión de Jurídicos el 16 de octubre sin temor a equivocarme, esto indica que mejor se hubiese ido a la Administración y se hubiese ahorrado todo este tiempo que ha estado en la comisión, por diferentes razones la comisión no ve solo esos temas sino ha visto muchos temas más, indica que algunos compañeros que esos documentos deben ser enviados directamente a la Administración, lo que llega a la Presidencia y viene para el Concejo, es deber del Presidente traerlo al Concejo, así se hace un análisis y ciertamente está desde el once de octubre recibido, pero también quiero decirle que no es tampoco de la Presidencia, porque aquí estamos los once regidores legislando para un bien, es por los Alajuelenses y en este caso para la Cámara y resulta ser que fue votado por once votos y hoy nos venimos a limpiar las vestiduras, diciendo que el Presidente de debería de haberlo hecho, todos votamos para que fuera a la comisión de Jurídicos. Me parece por qué no se tomó mediante un acuerdo en firme mandarlo a la Administración.

SE ENCUENTRA AUSENTE LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ, ENTRAN EN LA VOTACIÓN MARIO ALBERTO GUEVARA ALFARO, MARIA DEL ROSARIO FALLAS RODRIGUEZ.

SE RESUELVE APROBAR AVALAR EL CRITERIO MA-SCAJ-02-2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCAJ-03-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta del día martes 08 de enero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo Nº 3, capítulo I de la reunión Nº 01-2019 del día martes 08 de enero del 2019. *ARTÍCULO TERCERO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1919-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio AL-CPEM-131-2018, Proyecto de Ley de Fortalecimiento Institucional y Financiero de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO TERCERO: Oficio AL-CPEM-131-2018, PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL. Del fortalecimiento institucional. En el año 2014 se aprobó la Ley N.° 9220, Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, "con la finalidad de establecer un sistema de cuido y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario que articule las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuido y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral". Han pasado cuatro años y si bien la Redcudi atiende a decenas de miles de niños y niñas, son muchos más los que requieren de estos servicios y la universalización de la Red se vislumbra lejana, particularmente a falta de una institucionalidad fortalecida que direcciones su accionar estratégico y de recursos financieros que permitan ampliar la cobertura. Justamente, para el fortalecimiento institucional de la Redcudi es necesario el traslado de la Secretaría Técnica, instancia responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados, las diferentes actividades que desarrollan en el país en materia de cuido y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios, del Instituto Mixto de Ayuda Social al Patronato Nacional de la Infancia, entidad de rango constitucional encargada de la protección de las personas menores de edad". *NOTIFICACIÓN: LICDA. ANA JULIA ARAYA ALFARO, JEFA DE ÁREA, ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II, CORREO ELECTRÓNICO:* COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. ***POR TANTO****:* Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, hacer saber que estamos de acuerdo con los criterios y acciones que se determinan en el proyecto de ley sometido a consideración en cuanto a la Ley de Fortalecimiento Institucional y Financiero de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. *OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.*

SE ENCUENTRA AUSENTE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA ENTRA MARIO GUEVARA ALFARO

SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCAJ-05-2019 suscribe Lido José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta del día martes 08 de enero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo Nº 5, capítulo I de la reunión Nº 01-2019 del día martes 08 de enero del 2019. *ARTÍCULO QUINTO:* Se conoce el oficio 183-AI-10-2018 de la Auditoría Interna, respuesta al oficio MA-SCAJ-107-2018, referente a la actualización y alineamiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. Transcribo oficio que

indica: "Esta Auditoría Interna, acusa recibo del Oficio MA-SCAJ-107-2018 de fecha 9 de octubre del 2018, recibido en este Despacho el día de hoy, por medio del cual la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del Concejo Municipal acordó solicitar a la suscrita, explicar en que consistió la actualización y alineamiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
Al respecto, este Despacho se permite indicar lo siguiente:
El Capítulo IV de la Ley General de Control Interno, publicado en La Gaceta del 4 de setiembre del 2002, dispone lo concerniente a la labor de las auditorías internas del sector público. En ese sentido, el artículo 23, establece la obligatoriedad de que cada auditoría interna del sector público cuente con un reglamento de organización y funcionamiento.
De igual manera el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República, con relación al reglamento de cita, establece que dicho reglamento debe mantenerse actualizado.
En ese mismo sentido, como parte del informe rendido por la firma de auditores externos Deloitte & Touche S.A., contratada por este Despacho para que llevara a cabo una validación independiente de la autoevaluación de la actividad de la Auditoría Interna, recomendó revisar, actualizar y documentar el Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.
En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna llevó a cabo el proceso de actualización del reglamento de cita, el cual, en términos generales, consistió en lo siguiente:
Lic. José Luis Pacheco Murillo - Coordinador Comisión de Asuntos Jurídicos Oficio 0183-AI-10-2018 10 de octubre del 2018 Página 2 En primera instancia, se procedió a revisar el contenido de la Ley General de Control Interno, específicamente el Capítulo IV, observándose que a pesar de que dicha ley se emitió en el año 2002, a la fecha no presentaba modificaciones, ni adiciones o derogaciones. Lo anterior es relevante, porque el reglamento a actualizar, se encuentra en su gran mayoría fundamentado en dicho cuerpo normativo. Seguidamente se revisó el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, emitido por la CGR, obteniendo el mismo resultado, las actividades que describe dicho manual son las que fundamentan también los artículos del reglamento. Una vez revisada la normativa vigente, se procedió a revisar y analizar íntegramente el contenido del Reglamento en estudio, artículo por artículo y externando para cada ítem la consideración de la Auditoría Interna al respecto. El proceso de actualización llevado a cabo no mostró evidencia de que el reglamento en estudio sufriera alguna modificación, adición o derogación en sus artículos, por el fondo, se verificó que al no haber cambios en la normativa en la cual se fundamentaba el reglamento, no era procedente que se le hiciera cambio alguno, de igual manera se revisó por la forma, llegando a determinarse que la redacción con la que cuenta el reglamento es congruente con el criterio que se pretende externar en la norma. En virtud de lo expuesto y la revisión y análisis llevados a cabo en cuanto a la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, esta Auditoría Interna consideró, que el contenido del citado reglamento a la fecha no necesitaba ser modificado, por cuanto sus artículos se encuentran fundamentados y alineados con la normativa atinente, por lo que seguirá como una herramienta fundamental en la ejecución de la actividad ordinaria de la Auditoría Interna.
Adjunto, se remite para lo que corresponda, la Resolución Administrativa que se emitió como producto final del proceso de actualización llevado a cabo. Atentamente, Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna". ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, acordar que el actual Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Municipalidad de Alajuela publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 07 de mayo del 2008, se encuentra vigente, actualizado y alineado con la normativa en el cual se fundamenta no existiendo motivo alguno para requerir algún cambio, modificación o adición a su contenido, máxime que la Contraloría General de la República ha establecido la actualización permanente no ha realizado ninguna observación referente a la necesidad de variar a través de modificaciones, adiciones o derogaciones los artículos que componen dicho reglamento. *OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE APROBAR AVALAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCAJ-06-2019 suscribe Lido José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta del día martes 08 de enero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo Nº 7, capítulo I de la reunión Nº 01-2019 del día martes 08 de enero del 2019. *ARTÍCULO SÉTIMO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1516-2018 de la Secretaría del

Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-3034-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual remite los oficios N° MA-SSA-060-2018, MA-SSA-050-2018 y MA-SSA-042-2018 del Subproceso de Servicios Ambientales, referente a la nueva Modificación al permiso de uso en precario para la instalación de mobiliario urbano de interés público en el cantón de Alajuela, presentada por la empresa PEESEUVE S.A. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-3034-2018 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito los oficios N° MA-SSA-060-2018, MA-SSA-050-2018 y MA-SSA-042-2018 del Subproceso de Servicios Ambientales referente a la nueva Modificación al permiso de uso en precario para la instalación de mobiliario urbano de interés público en el cantón de Alajuela, presentada por la empresa PEESEUVE S.A. Adjunto los oficios correspondientes para lo que corresponda. Oficio MA-SSA-060-2018: se aclara que la nueva modificación al permiso de uso en precario para la instalación de mobiliario urbano de interés público en el cantón Alajuela, presentada por la empresa PEESEUVE S.A., debe ser previamente autorizada por el Honorable Concejo Municipal, órgano que extendió el permiso inicial. Además, esta y cualquier otra debe ser incorporada formalmente mediante adenda. Oficio MA-SSA-050-2018: En atención al oficio MA-A-1744-2018 en el que se remite nota presentada por la empresa PEESEUVE S.A., en la que solicita también la modificación de la cláusula Decima Cuarta del permiso de uso en precario para la instalación de mobiliario urbano de interés público en el cantón Alajuela, procedo a externar lo siguiente.
En oficio MA-SSA-042-2018 se externa criterio sobre la solicitud inicial de "Modificación de la fecha de instalación del mobiliario urbano". Haciéndose énfasis en que no se solicitó la modificación de la cláusula Decima Cuarta del permiso, lo que es sometido a reconsideración en la nota del 24 de mayo de 2018. Al respecto, la cláusula Decima Cuarta del permiso, denominada De la vigencia del permiso de uso en precario, modificada en el Artículo 1, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 46-2017 del 14 de noviembre de 2017, tiene una vigencia de cinco años "a partir del 31 de abril del 2018". Es importante recalcar el objeto del permiso de uso en precario, que es "unir esfuerzos y proveer al cantón Alajuela de paradas de autobuses aptas a sus necesidades y el mobiliario publicitario para promocionar eventos, actividades y mensajes promocionales, así como también informar y divulgar eventos de carácter cultural a los ciudadanos" (Cláusula Quinta); en razón del mismo, lo procedente es que los usuarios finales del mobiliario pudiesen hacer uso de este durante el mayor lapso de tiempo posible (5 años), lo que evidentemente se da a partir de que está debidamente instalado y en óptimo funcionamiento, solicitud finalmente realizada por la empresa en la nota supra citada y a la que aplican las mismas consideraciones expuestas en la solicitud inicial, siendo que tampoco existe inconveniente para su trámite. Oficio MA-SSA-042-2018. En atención al trámite de referencia, presentado por la empresa PEESEUVE S.A., en el que solicita una nueva modificación al permiso de uso en precario para la instalación de mobiliario urbano de interés público en el cantón Alajuela, procedo a externar mi criterio. Modificación de la fecha de instalación del mobiliario urbano. La empresa hace referencia a su necesidad de modificar "la fecha de conclusión para la instalación de todo el mobiliario urbano, por un plazo de~10 meses posteriores a la obtención de los permisos definitivos otorgados por el Departamento de Inspección Vial y Demoliciones del MOPT. Debe tenerse presente que la Cláusula Séptima "Sobre el plazo de implementación del permiso de usó", en su redacción inicial señalaba los siguientes plazos para la Implementación:
a- Desarrollar las acciones pertinentes para la logística de las conexiones eléctricas y la cimentación de las bases para el soporte del mobiliario: 60 días hábiles posteriores a la aprobación del Permiso de uso en precario. b- Finalización de la implementación e instalación del 100% del mobiliario urbano: 120 días hábiles posteriores a la aprobación del Permiso de Uso. c- Estos plazos podrían variar ampliándose por un máximo no mayor a 20 días hábiles. Al respecto, mediante acuerdo del Concejo Municipal, Artículo 1, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 46-2017 del 14 de noviembre de 2017 se aprueban las modificaciones y prórroga del plazo de conformidad con lo expuesto en los oficios MA-SSA-039-2017 y MA-SSA-059-2017, de forma que la fecha para la "conclusión de la instalación de todo el mobiliario urbano es el 31 de abril de 2018".
Por su parte, esta segunda solicitud, como puede verse, pretende no solo la ampliación del plazo a 10 meses, también que esta rija a partir de la obtención de los permisos definitivos otorgados por el Departamento de Inspección Vial y Demoliciones del MOPT. Tal plazo, es justificado por la solicitante en la siguiente cronología de trabajo. Una vez entregados los permisos correspondientes, hay que modificar los planos constructivos del mobiliario y ajustados a lo solicitado, realizar las muestras respectivas y su aprobación para la confección del mobiliario, lo que lleva 4 meses. Concluido lo anterior, se procede a la preinstalación de las ubicaciones aprobadas, que consiste en realizar movimientos de tierra, los planche, accesos, previstas eléctricas y estructurales para el ensamble del mobiliario en confección, otros 4 meses. 3. Concluyendo con la importación e instalación total del mobiliario en 2 meses. Considerando lo anterior, así como los documentos aportados en el trámite de referencia, no se tiene inconveniente en que se amplié el plazo de implementación del permiso de uso en 10 meses posteriores a la obtención de los permisos definitivos otorgados por el Departamento de Inspección Vial y Demoliciones del MOPT. No obstante, debe tenerse claro que el trámite de marras no presenta solicitud alguna de modificación de la cláusula Decima Cuarta del permiso, denominada De la vigencia del permiso

de uso en precario, también modificada en el Artículo 1, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 46-2017 del 14 de noviembre de 2017 y que, según este, tendrá una vigencia de cinco años "a partir del 31 de abril del 2018". Es importante tener presente el objeto del permiso de uso en precario, que es "unir esfuerzos y proveer al cantón Alajuela de paradas de autobuses aptas a sus necesidades y el mobiliario publicitario para promocionar eventos, actividades y mensajes promocionales, así como también informar y divulgar eventos de carácter cultural a los ciudadanos" (Cláusula Quinta); en razón del mismo, lo procedente es que los usuarios finales del mobiliario pudiesen hacer uso de este durante el mayor lapso de tiempo posible (5 años), lo que evidentemente se da a partir de que está debidamente instalado y en óptimo funcionamiento, lo que bajo el esquema actual se reduce en 10 meses, por lo que se recomienda la solicitud formal de modificación de la cláusula antes citada. Por último, tal y como fue acordado por el Concejo Municipal (Artículo 1, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 46-2017 del 14 de noviembre de 2017), las modificaciones y prorrogas aprobadas deben formalizarse mediante adenda”**.** ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, acordar modificar la cláusula quinta del convenio ampliando el plazo de 10 meses, pero en virtud de que a partir del 31 de abril del 2018 a esta fecha han transcurrido 09 meses que se proceda a prorrogar el plazo a 12 meses al 30 de abril del 2019 para que puedan tener el tiempo suficiente. *OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.*

SE RESUELVE ACORDAR MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO AMPLIANDO EL PLAZO DE 10 MESES, PERO EN VIRTUD DE QUE A PARTIR DEL 31 DE ABRIL DEL 2018 A ESTA FECHA HAN TRANSCURRIDO 09 MESES QUE SE PROCEDA A PRORROGAR EL PLAZO A 12 MESES AL 30 DE ABRIL DEL 2019. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCAJ-07-2019 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta del día martes 08 de enero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Transcribo artículo Nº 8, capítulo I de la reunión Nº 01-2019 del día martes 08 de enero del 2019. *ARTÍCULO OCTAVO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1237-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio CODEA JD-185-2018 de la Junta Directiva del CODEA, referente al nombramiento de un miembro ad-hoc para conocer lo relacionado con el procedimiento administrativo en contra del Lic. Pedro Alvarado Montero. Transcribo oficio que indica: “ARTICULO PRIMERO: Oficio CODEA JD-185-2018, suscribe Esteban Sirias Avilés, Secretario Junta Directiva, dice “Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta Directiva de la sesión extraordinaria No. 03-2018 del 28 junio del 2018, donde se toma el siguiente acuerdo: Acuerdo Nº 292: Se acuerda solicitar al Concejo Municipal el nombramiento de un miembro ad-hoc para conocer lo relacionado con el procedimiento administrativo en contra del Lic. Pedro Alvarado Montero. Se aprueba con 2 votos a favor. Acuerdo en firme. La señora Sandra Vargas Campos.” *NOTIFICACIÓN: SR. ESTEBAN SIRIAS AVILÉS, SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA, FAX 2443-9731, CORREO ELECTRÓNICO: secretariojuntacodea@gmail.com.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Solicitar al Honorable Concejo Municipal, que ante la solicitud del CODEA se sirvan trasladar el presente tema a la Comisión Especial Investigadora para que desde su seno se nombre el miembro ad-hoc. *OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.”* **SE RESUELVE APROBAR AVALAR EL CRITERIO. OBTIENE DIEZ VOTO POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCH-01-2019 Lido Leslye Bojorges Leòn, de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día jueves 10 de enero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y el Licdo. Leslye Bojorges León, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Sr.

Gleen Rojas Morales, regidor suplente y el Sr. Marvin Venegas Meléndez, síndico. Transcribo artículo Nº 1, capítulo I de la reunión Nº 01-2019 del día jueves 10 de enero del 2019. *ARTÍCULO PRIMERO:* Se conoce el oficio MA-SCM-2221-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-4786-2018 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SP-750-2018 del Subproceso de Proveeduría, referente a la corrección del acuerdo del oficio N° MA-SCM-1991-2018, sesión ordinaria N°43-2018 del 23 de octubre de 2018, se aprueba la decisión inicial para el proyecto "SUMINISTRO ENTREGA SEGÚN DEMANDA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA" se indica el tipo de procedimiento como licitación Abreviada, siendo los correcto LICITACIÓN PÚBLICA. Transcribo oficio que indica: ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-4786-2018 Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal dice "les remito el oficio N° MA-SP-750-2018 del Subproceso de Proveeduría, en donde se remite el mismo en razón de que de acuerdo al oficio N° MA-SCM-1991-2018, sesión ordinaria N°43-2018 del 23 de octubre de 2018, se aprueba la decisión inicial para el proyecto "SUMINISTRO ENTREGA SEGÚN DEMANDA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA", sin embargo, se evidencia en la resolución del Oficio MA-SCM-1991-2018, donde se indica el tipo de procedimiento como licitación Abreviada, siendo los correcto LICITACIÓN PÚBLICA. En virtud de lo anterior, le solicito de la manera más respetuosa se realice dicha corrección por error material del tipo de procedimiento. Se remite el expediente correspondiente el cual consta de 38 folios. Oficio N° MA-SP-750-2018 Hemos recibido el oficio MA-SCM-1991-2018, mediante el cual el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 43-2018 del 23 de octubre del 2018, aprueba la decisión inicial para el proyecto "Suministro entrega según demanda de servicios profesionales de ingeniería para la operación y mantenimiento de los sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales de la Municipalidad de Alajuela", sin embargo se ha evidenciado en la Resolución del oficio MA-SCM-1991-2018, donde se indica el tipo de procedimiento como Licitación Abreviada siendo lo correcto Licitación Pública de conformidad con los límites de la ley de Contratación Administrativa vigentes para el año 2018, publicado en la Gaceta 37 del martes 27 de febrero del 2018. Así las cosas, respetuosamente solicitamos se le comunique al Concejo Municipal está situación con el fin de que se realice la corrección por error material del tipo de procedimiento. Se remite nuevamente el expediente que hace constar de 38 folios". ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la corrección del oficio N° MA-SCM-1991-2018 de la Sesión ordinaria N°43-2018 del 23 de octubre de 2018, en donde se aprueba la decisión inicial para el proyecto "SUMINISTRO ENTREGA SEGÚN DEMANDA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA", para que en donde se indica el tipo de procedimiento "Licitación Abreviada" se lea correctamente "LICITACIÓN PÚBLICA", debido a que fue un error inducido por la Alcaldía Municipal mediante el oficio MA-A-4143-2018, ya que el Subproceso de Proveeduría lo envió correctamente mediante el oficio MA-SP-654-2018.. Esto con base en el oficio MA-SP-750-2018 del Subproceso de Proveeduría Municipal, suscrito por el Licdo. Giovanni Robles Rojas, Coordinador a.i. *Adjunto expediente original el cual consta 38 folios para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA) Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.* " **SE RESUELVE APROBAR LA CORRECCIÓN DEL OFICIO N° MA-SCM-1991-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°43-2018 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018, EN DONDE SE INDICA EL TIPO DE PROCEDIMIENTO "LICITACIÓN ABREVIADA" SE LEA CORRECTAMENTE "LICITACIÓN PÚBLICA", DEBIDO A QUE FUE UN ERROR INDUCIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL MEDIANTE EL OFICIO MA-A-4143-2018. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA 8870-51-73

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE "Oficio MA-A-217-2019 de la Alcaldía Municipal que dice **"**remito para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, la invitación dirigida a mi persona como Ponente Magistral en la "Cumbre Mundial de Alcaldes 2019" a realizarse los días 27, 28 y 29 de marzo de 2019 a realizarse en la Ciudad de Durango, México. Cabe indicar que en la invitación adjunta se indica que todos los gastos del viaje serán cubiertos por el Instituto Mejores Gobernantes A.C. y la Presidencia Municipal de Durango, México. En razón de que fui invitada en mi condición de Alcaldesa adicionalmente solicito respetuosamente se me otorgue oficialidad con las condiciones que esto implica para la representación plena de la Municipalidad de Alajuela, desde el martes 26 de marzo de 2019 día en que estaré viajando, así como, los días de la cumbre (27, 28 y 29) y el sábado 30 de marzo de 2019 día en que estaré regresando al país". **SE RESUELVE APROBAR LA OFICIALIDAD A LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL 26 AL 30 DE MARZO DEL 2019 PARA ASISTIR "CUMBRE MUNDIAL DE ALCALDES 2019" EN LA CIUDAD DE DURANGO, MÉXICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Justificación de Voto:

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Lo que se va a dar en México es una actividad de carácter mundial y los temas que se van a tocar de acuerdo a lo que indica la agenda son muy importantes, por eso además de lo del permiso a pesar de que no se indicó quiero pedirle a la señora Alcaldesa, una vez que concluya la participación y además haga llegar a este Concejo el informe referido a la experiencia que tuvo en el viaje y fundamentalmente a lo que nos pueda afectar a nosotros positivamente, la temática y todo lo que ahí se pueda ver inclusive, si hay lugares en donde se puedan llevar a cabo alianzas estratégicas importantes es en este tipo de eventos, y que podría desarrollar amistades personales con las cuales podemos llevar a cabo proyectos importantes ya sea porque Gobiernos Amigos nos puedan colaborar y puedan estar presentes ahí. De tal manera que esa es la solicitud a la señora Alcaldesa que ojalá, después lea el acta para que vea lo que se está pidiendo.

Licda María Cecilia Eduarte Segura
En realidad, he dado mi voto positivo a este evento, porque me complace mucho la temática que se a tratar, además ha sido invitada oficialmente nuestra Alcaldesa señora Laura Chaves. De verdad, me parece muy atinente la temática y es un tema de actualidad en cualquier Municipalidad del mundo, basado en esos temas he dado mi voto positivo y con mucho gusto a esta petición.

Licdo Leslye Bojorges León
Aunque no está en su Curul, quisiera que doña Laura me ponga atención. Primero que todo quisiera desearle éxitos en la cumbre todo conocimiento adquirido por usted e implementado en esta Municipalidad será de beneficio para los Alajuelenses, quisiera pedirle a usted que por la oficialidad que le estamos dando nosotros los once regidores de esta Municipalidad, todo lo que usted vaya aprender, nos lo puedan informar y por escrito, para nosotros saber qué a hacer, qué aprendió y que será del bienestar para Alajuela. Porque, el viaje si bien es cierto no es costeado por la Municipalidad, todos los insumos que usted adquiera debemos de compartirlo con los Alajuelenses, esperaré que usted, no vaya a pasear, que vaya aprender como lo ha

hecho durante todo este tiempo y que todo ese conocimiento lo implemente y por supuesto que le deseo éxitos, en su cumbre que no solo nos traiga un informe, sino esperaría que lo que usted va a ir a exponer también nos lo comparta, como nos decía ahora en la comisión de Hacienda y Presupuesto, que le pidieron una información de cómo nosotros tratamos algunos temas que tienen que ver con privados de libertar, me gustaría que esa información pudiera estar por escrito aquí antes de que usted viaje para poderlo compartir con los Alajuelenses.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
En el oficio que nos manda la Alcaldía, se indica que ella va a cumplir con todo lo que se debe de cumplir al adquirir una oficialidad, cuando se da una oficialidad la persona que viaja en representación del Municipio tiene que rendir un informe, una evaluación de que fue a hacer en el tiempo y cumplir una agenda respectiva, así como los compañeros que viajaron a la ciudad de Lahr tiene que rendir cuentas sobre el tema de la ciudad de LARH y algunos compañeros como doña Rosario Fallas y Irene Ramírez entregaron a Presidencia informes escritos y sé que la compañera coordinadora de la Comisión de Ciudades Hermanas está trabajando en ese informe porque hace quince días me indicó en la nota que nos envía hoy, la Alcaldía taxativamente la administración indica que cumplirá con el debido proceso, eso para aclarar y que podamos continuar.

Licdo Denis Espinoza Rojas
Creo igual en el sentido que los informes se puedan agendar en una ordinaria y así lo conocemos rápidamente, sacar una sesión extraordinaria para conocer informes, creo que deberíamos ser más productivos en las sesiones extraordinarias porque venir aquí nada más a vernos las caras y a tapar el sol en algunos casos en algunas sesiones extraordinarias, no son todas, pero son recursos de los Alajuelenses.

ARTICULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE **"**Oficio MA-A-192-2019 suscribe Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-PHM-005-2019 del Proceso de Hacienda Municipal, mediante el cual remiten el informe de ejecución de ingresos y gastos del presupuesto de la Municipalidad de Alajuela del IV trimestre del 2018, mismos que según calendarización de la Contraloría General de la República deben ser conocidos a más tardar el día 25 de enero del año en curso. Adjunto anexos para mejor resolver. **Oficio N° MA-PHM-005-2019.** Le adjunto dos juegos del informe de ejecución de ingresos y gastos del año IV trimestre del año 2018; el cual además resume los ingresos y gastos del todo el año citado. Al respecto se puede resumir que los ingresos corrientes superaron en un 16.32% el monto presupuestado y los ingresos de capital en un 1.71%; de igual forma los ingresos totales superaron en un 6.15% el monto total de ingresos presupuestados que ascendió a la suma de ¢50.245.026.462.63. Los ingresos percibidos de más ascendieron a ¢4.299.576.434.37. Uno de los juegos es para la Alcaldía. La ejecución de los gastos totales llegó a 71.77% del total de ingresos presupuestados; los cuales incluyen "compromisos presupuestarios" por la suma de #14.616.774.892.60los cuales corresponden a alrededor de un 66.5% del total de gastos realmente ejecutados; es decir que si se restan los compromisos presupuestarios el gasto real asciende a un 42.68%. Cabe destacar que se excluye de los ingresos el préstamo por ¢1.650.000.000.00 del Banco Nacional de Costa Rica pues, aunque dicho proyecto se adjudicó no se le pudo dar orden de inicio y por los tanto el Banco no giró recursos por lo cual se presupuestó nuevamente en el presupuesto extraordinario 1-2019. Este documento deberá ser remitido al Concejo Municipal a la brevedad posible y

remitir copia a este proceso del oficio de remisión.

TOTAL DE EGRESOS POR PARTIDA DICIEMBRE 2018					
CODIGO	PARTIDA	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	SALDO SIN EJECUTAR	% EJECUCIÓN
0	REMUNERACIONES	10.365.785.244,88	8.951.084.662,06	1.414.700.582,82	86,35%
1	SERVICIOS	13.228.607.999,92	9.390.587.086,70	3.838.020.913,22	70,99%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.844.117.636,14	1.306.184.081,45	537.933.554,69	70,83%
3	INTERESES Y COMISIONES	385.000.000,00	367.137.531,34	17.862.468,66	95,36%
5	BIENES DURADEROS	17.485.226.388,56	10.624.469.648,87	6.860.756.739,69	60,76%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.228.043.999,95	3.130.072.334,01	1.097.971.665,94	74,03%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.359.735.354,23	1.990.818.596,64	368.916.757,59	84,37%
8	AMORTIZACIÓN	302.500.000,00	301.670.373,30	829.626,70	99,73%
9	CUENTAS ESPECIALES	46.009.838,85	0,00	46.009.838,85	0,00%
	TOTAL	50.245.026.462,53	36.062.024.314,37	14.183.002.148,16	71,77%

TOTAL DE INGRESOS DICIEMBRE 2018

PARTIDA	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	SALDO	% EJECUCION
INGRESOS CORRIENTES	26.141.829.795,08	30.409.145.886,98	4.267.316.091,90	116,32%
INGRESOS DE CAPITAL	1.886.444.246,01	1.918.704.588,48	32.260.342,47	101,71%
SUBTOTAL	28.028.274.041,09	32.327.850.475,46	4.299.576.434,37	115,34%
FINANCIAMIENTO	22.216.752.421,44	21.009.310.582,00	1.207.441.839,44	94,57%
TOTAL	50.245.026.462,53	53.337.161.057,46	-3.092.134.594,93	106,15%

EJECUCIÓN DE GASTOS POR PROGRAMA

PROGRAMA I

CODIGO	**PARTIDA**	**PRESUPUESTADO**	**EJECUTADO**	**SALDO SIN EJECUTAR**	**% EJECUCION**
0	REMUNERACIONES	4.881.262.332,21	4.534.508.617,54	346.753.714,67	92,90%
1	SERVICIOS	1.805.605.852,98	1.460.792.366,56	344.813.486,42	80,90%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	125.287.598,86	57.806.251,08	67.481.347,78	46,14%
5	BIENES DURADEROS	260.243.374,88	95.355.444,44	164.887.930,44	36,64%

6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.733.104.599,67	3.001.363.547,18	731.741.052,49	80,40%
9	CUENTAS ESPECIALES	51.473,08	0,00	51.473,08	0,00
	TOTAL	**10.805.555.231,68**	**9.149.826.226,80**	**1.655.729.004,88**	**84,68%**

PROGRAMA II

	PARTIDA	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	SALDO SIN EJECUTAR	% EJECUCION
0	REMUNERACIONES	3.953.121.760,06	3.201.143.376,96	751.978.383,10	80,98%
1	SERVICIOS	8.991.301.067,12	6.520.967.371,12	2.470.333.696,00	72,53%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	621.490.542,56	453.744.055,80	167.746.486,76	73,01%
3	INTERESES Y COMISIONES	385.000.000,00	367.137.531,34	17.862.468,66	95,36%
5	BIENES DURADEROS	1.798.631.398,05	592.289.781,05	1.206.341.617,00	32,93%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	423.844.050,27	90.688.596,11	333.155.454,16	21,40%
8	AMORTIZACIÓN	302.500.000,00	301.670.373,30	829.626,70	99,73%
9	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
	TOTAL	16.475.888.818,06	11.527.641.085,68	4.948.247.732,38	69,97%

PROGRAMA III

	PARTIDA	**PRESUPUESTADO**	**EJECUTADO**	**SALDO SIN EJECUTAR**	**% EJECUCION**
0	REMUNERACIONES	1.531.401.152,61	1.215.432.667,56	315.968.485,05	79,37%
1	SERVICIOS	2.415.845.788,55	1.408.827.349,02	1.007.018.439,53	58,32%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.097.339.494,72	794.633.774,57	302.705.720,15	72,41%
5	BIENES DURADEROS	15.273.351.615,63	9.936.824.423,38	5.336.527.192,25	65,06%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.095.350,01	38.020.190,72	33.075.159,29	53,48%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.359.735.354,23	1.990.818.596,64	368.916.757,59	84,37%
9	CUENTAS ESPECIALES	3.449.400,87	0,00	3.449.400,87	0,00%
	TOTAL	**22.752.218.156,62**	**15.384.557.001,89**	**7.367.661.154,73**	**67,62%**

PROGRAMA IV

	PARTIDA	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	SALDO SIN EJECUTAR	% EJECUCION
	SERVICIOS	15.855.291,27	0,00	15.855.291,27	0,00%
1	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
	BIENES DURADEROS	153.000.000,00	0,00	153.000.000,00	0,00%
2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
	CUENTAS ESPECIALES	42508964,9		42.508.964,90	0,00%
5	TOTAL	211.364.256,17	0,00	211.364.256,17	0,00%

SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO Y SE ENVÍA COPIA CADA REGIDOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE "Oficio 007-AI-01-2019, suscribe la Licda Flor Eugenia Gonzàlez Zamora Auditora Interna que dice "De conformidad con el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno 8292, solicito al Honorable Concejo Municipal, de la forma más respetuosa, se me concedan vacaciones los días del 4 al 8 de febrero de 2019 (5 Días). Asimismo, con el propósito de no interrumpir las labores programadas de la Auditoría Interna, sugiero se considere al Licenciado Carlos Alberto Valverde Vargas, Asistente de este Despacho, para el respectivo recargo de funciones." **SE RESUELVE APROBAR LAS VACACIONES DEL 04 AL 08 DE FEBRERO A LA AUDITORA Y EL RECARGO DE FUNCIONES AL LIC. CARLOS ALBERTO VALVERDE VARGAS, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE "Oficio 008-AI-01-2019 suscribe la Licda Flor Eugenia Gonzàlez Zamora Auditora Interna que dice "Esta Auditoría Interna de conformidad con el numeral 205.04 del Manual de Normas Generales de Auditoria para el Sector Público (R-DC-064-2014), emitido por la Contraloría General de la República y publicado en La Gaceta del 25 de septiembre del 2014, se permite convocarlos a reunión que se llevará a cabo el miércoles 30 de enero de 2019, a las 3:00 p.m. en el Despacho de la Auditoria Interna, con el propósito de comentar los resultados más relevantes del borrador del Informe 01-2019 sobre "Atención de Denuncia trasladada por el Ente Contralor sobre el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Cooperativa Alajuela Recicla y la Municipalidad de Alajuela" **SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE "Sr. Pablo Duncan Linch que dice "CARGILL tiene un firme compromiso con las comunidades en las que la empresa realiza sus operaciones, así come con la población del país en general. Como parte de nuestros esfuerzos, le invitamos formalmente al desayuno de presentación de Informe Anual de Responsabilidad Social Empresarial: Convivencia, en donde mostraremos los resultados de nuestro programa "Nutriendo

El Futuro". El evento será en el Hotel Holiday Inn ubicado en Plaza Tempo, Escazú, el día 24 de enero de 2019 a las 8:30 am. Por favor confirmar asistencia al correo al correo electrónico: asistente@clcglobal.cr. Para CARGILL."**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO.**

ARTICULO SEXTO: Ana Lía Acuña Marín, Cédula 2-202-490, la Municipalidad le está cobrando por Impuesto de Bienes Inmuebles, basura y otros, alrededor de ¢241.306.31 ya aplicando la amnistía, mismos que ella no puede pagar, pues de trata de una adulta mayor, que vive de la pensión por viudez que anda en ¢90.000.00 al mes para su mantención, pago de recibos y compra de pañales, alimentos como Ensure y medicamentos que necesita actualmente ya que tiene enfermedad cardio respiratoria que la obliga a estar con oxígeno casi las 24 horas. Adjunto documentos emitidos por la Municipalidad como respuesta a gestiones realizadas, así como el Estado de Cuenta actualizado y copia de la Cédula de doña Ana Lía. Esperando contar con el apoyo de todos y cada uno de ustedes." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y IMAS OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** Se deben de conocer las sesiones extraordinarias de febrero del 2019 y que se cuenta con varias solicitudes de audiencia. **POR TANTO PROPONEMOS:** Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 07 de febrero del 2019 con la siguiente agenda: **a)** Audiencia a la Sra. Yamileth Astorga Presidenta Ejecutiva de Acueductos y Alcantarillados. **B)** Equipo de Futbol femenino Carmen de Alajuela, Subcampeonas de Segunda división 2018." **SE RESUELVE APROBAR LA AGENDA PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL 7 DE FEBRERO DEL 2019.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** La Diaconía Jesús Resucitado de Villa Bonita ha recibido la donación de materiales por parte del Departamento de ayuda comunal del Ministerio de Obras públicas y transporte; y requieren el traslado de dichos materiales donados a las instalaciones de la diaconía sin contar con la capacidad económica ni técnica para lograrlo. **POR TANTO PROPONEMOS:** Autorizar a la Administración el préstamo de equipo para el traslado de los materiales donados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes desde el sitio indicado por dicha institución a los terrenos de la diaconía Jesús Resucitado de Alajuela. Exímase de trámite de comisión".

Licdo Humberto Soto Herrera
Estamos hablando de donar el transporte por parte de la Municipalidad de Alajuela, es donar el transporte son fondos públicos, a la Iglesia equis o y, no quiero decir si es Católica o Evangélica, no nos faculta me preocupa tomar acuerdos en ese sentido, la Ley no faculta. Entiendo, el sentir y la necesidad, pero es más fácil que una empresa privada done el transporte a que lo haga la Municipalidad de Alajuela, creo que nos comprometería tremendamente por un tema legal, son fondos públicos.

SE RESUELVE APROBAR EL PRÉSTAMO DE MAQUINARIA MUNICIPAL PARA EL TRASLADO DE MATERIAL PREVIO CRITERIO LEGAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.

Justificación de Voto

Licdo Humberto Soto Herrera
Reitero, no me opongo a colaborar, pero hay que tener mucho cuidado, la ley es clara, he votado positivo en tanto y cuando haya un criterio de la parte legal de esta Municipalidad y aquí está doña Johanna Barrantes, Asesora en cuanto indique que se utilicen vehículos municipales y combustibles que son fondos públicos en beneficio de la Iglesia de Villa Bonita, para el transporte de materiales a dicha diaconía. Siempre y cuando haya aval desde el punto de vista legal, si es factible esto. Por eso, he votado positivo.

María del Rosario Rivera Rodríguez
Igual que don Humberto, mi voto positivo, previo al criterio legal del proceso de servicios jurídicos de la Municipalidad de Alajuela.

CAPITULO V. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sr. Miguel Ángel Soto Araya cedula 2-513-672, patentado de un local a tramo de FECOSA mi situación es la siguiente los van a desalojar sin derecho a nada ya que estamos como precaristas ya que mi papá le otorgaron la patente desde 1970 luego paso a mí que tengo 16 años de tenerla, sufrí dos accidentes los cuales tengo discapacidades no puedo levantar pesado estar mucho de pie ni mucho sentado orino sangre y me he hecho exámenes y no he podido dar con lo que me pasa e buscado trabajo y nadie me quiere dar el tramo es mi única entrada económica de mi familia y mía no tengo casa propia pago alquiler de casa los gastos de mis hijos, la comida la luz el agua, pañales ya que mi hijo de 7 años también los usa y medicina para mí ya que no tengo seguro mi núcleo familiar es mi persona Miguel Ángel Soto Araya ced. 2-513-672 mi esposa Ana Yansi Barquero Barquero céd. 2-588-098 mi hijo Daniel Josué Soto Barquero 16 años que trabaja para ayudarlos mi hijo David Josué Soto Barquero de 7 años y mi niña Emily Sofía Soto Barquero de 2 años a mi dos hijos varones fueron abusados sexualmente les pido les ruego por amor a Dios que me ayude y a mi familia ya que necesitamos somos gente poblé y les pedimos que si hubiera alguna posibilidad de reubicarme para no perder mi tramo el sustento de mi familia pónganse en mis zapatos si ustedes estuvieran en mi situación y no supiera que hacer ya que no tiene otras entradas económicas también perdí la vista de mi ojo derecho y otro va por lo mismo me operaron de la columna y tengo otra operación el mi pierna derecha que tengo unos canchos les pido que si creen en Dios como yo confió en él que les va a ser tomar una buena decisión no dejen a mi familia sin nada sin un techo ya que si no pago el alquiler me van a desalojar y no tengo donde vivir les pido de todo corazón que no me dejen sin el tramo ya que no voy a tener que darles de comer a mi hijos no dejen a mis hijos sin techo ni un plato de comida lo que les pido es una oportunidad para a seguir trabajando con mi familia humildemente." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU CRITERIO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio 03-AI-01-2019 suscrita por la Licda Flor Eugenia Gonzàlez Castro, Auditora Interna dice "Esta Auditoría Interna se permite remitir para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, el "Informe No. 9-2018 Sobre la implementación del marco institucional en materia ética en la Municipalidad de Alajuela", el cual se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, las Normas de Control Interno para el Sector Público, los lineamientos

emitidos al respecto, por la Contraloría General de la República, y la Normativa Supletoria vigente y aplicable. Agradeceremos se comunique a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca el Informe, así como su respectivo acuerdo.

INFORME 9–2018 SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO ÉTICO INSTITUCIONAL EN MATERIA ÉTICA EN LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

El presente estudio se realizó para dar cumplimiento al *Plan Anual de Trabajo* de la Auditoría Interna para el período 2018, de conformidad con lo que dispone el *artículo 22, inciso a)* de la *Ley General de Control Interno*.[1]

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Contribuir al fortalecimiento del marco institucional en materia ética, mediante la revisión de su funcionamiento y efectividad.

1.2.2. Objetivos específicos

a) Determinar la existencia y la conformación del programa ético, así como el grado en que éste cumple con las regulaciones vigentes y es aplicado en la gestión organizacional.
b) Determinar qué factores formales del programa ético están establecidos en la Municipalidad de Alajuela
c) Examinar el grado en que los valores y principios éticos, las directrices y procesos están integrados en los sistemas de gestión de la organización, particularmente en las áreas de mayor sensibilidad y exposición al riesgo**.**

1.3. Alcance

El estudio abarcó el período comprendido entre el *1º de enero* y el *31 de diciembre* del *2017*, el cual se extendió cuando se consideró necesario. Las actividades se desarrollaron de acuerdo con las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público *(NEAISP)*[2], las Normas generales de auditoría para el Sector Público *(NGASP)*[3], las Normas de Control Interno para el Sector Público *(NCISP)*[4], entre otras que resulten aplicables.

Se evaluó el marco institucional implementado por la Municipalidad de Alajuela a la fecha, centrando nuestra atención específicamente en el análisis del programa ético y complementariamente en el desarrollo del ambiente ético y la integración de la ética en los sistemas de gestión institucional.

Como parte de este estudio se aplicó una encuesta a la *Alcaldesa Municipal* y a las coordinadoras de *Control Interno* y *Recursos Humanos* para la recopilación de información relevante relacionada con el tema de la ética institucional.

1.4. Justificación

Aparte de las medidas que tome la administración activa mediante la autoevaluación anual del sistema de control interno institucional, también compete a la auditoría interna realizar los aportes que estime procedentes, de conformidad con las responsabilidades que le asigna la misma Ley General de Control Interno y la normativa técnica que rige la actividad, específicamente el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público[4].

Al respecto, el inciso 1.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece lo siguiente:

> ***Responsabilidad de la auditoría interna sobre el SCI.*** *La auditoría interna, en cumplimiento de sus funciones, debe brindar servicios de auditoría interna orientados a fortalecer el SCI, de conformidad con su competencia institucional y la normativa jurídica y técnica aplicable.*

1.5. **Criterios de evaluación:** Los criterios de evaluación utilizados en el presente estudio se fundamentan en el artículo 13, inciso a) de la Ley General de Control Interno, y se encuentran contenidos en las *"Directrices generales sobre principios éticos a observar por parte de los jerarcas,*

---

[1] *Ley No.8292, publicada en La Gaceta Nº 169 del 4 de setiembre, 2002*

[2] *Resolución R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República del 10 de febrero de 2010*

[3] *Resolución R-DC-64-2014 de la Contraloría General de la República del 11 de agosto de 2014*

[4] *Resolución R-CO-9-2009 de la Contraloría General de la República del 26 de enero de 2009*

titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y servidores y públicos en general"[5], así como en la demás normativa legal y técnica relacionada. Las actividades de este estudio se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna y tomando en consideración la *"Guía técnica para el desarrollo de auditorías de la ética"*[6].

a) **Normativa sobre los informes de Auditoría:** La *Ley General de Control Interno* establece lo siguiente: ***Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.*** *Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

b) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda. ***Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República****. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994.*

1.6. Comunicación de resultados

Los resultados del presente estudio se comentaron en el Despacho de la *Auditoría Interna* el día 19 de diciembre del 2018, a las quince horas. Se contó con la presencia de la Licda. Verónica Quesada Vargas, representante de la Alcaldía Municipal, Licda. Lorena Peñaranda Segreda, coordinadora del Subproceso de Control Interno, Licda. Andrea Porras Cordero, coordinadora del Proceso de Recursos Humanos, Lic. Luis A. Campos Ugalde, auditor encargado del estudio y la Licda. Flor E. González Zamora, Auditora Interna.

- **Aspectos generales : La ética y el Sistema de Control Interno.**

De acuerdo con las Normas de Control Interno para el Sector Público, el concepto del término *"ética"* se entiende como:

> *Estudio de la moral y de las obligaciones del hombre con apego a una conducta responsable, incluyendo el desempeño de una profesión o trabajo con altura en el ejercicio específico, sin orientación especulativa o mercantilista, en pro del servicio de los demás. Sus normas pueden ser jurídicas o de otra índole.*

Por lo tanto, en el contexto de la gestión pública, la ética comprende las pautas que rigen la actuación de quienes desempeñan una función pública dentro de un marco de honestidad, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común.

En este sentido, el *artículo 11 de la Constitución Política*, establece la *responsabilidad ética* de cada funcionario en su condición de servidor público, que conlleva su deber de responder por los actos que emprenda como parte de su gestión y de las consecuencias de esos actos.

---

[5] *Directriz No. D-2-2004-CO de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta No.228 del 22 de noviembre de 2004.*

[6] *GT-01-2008 publicada mediante Oficio 03303 de la Contraloría General de la República del 24 de marzo de 2009*

"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. […] La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes […]"

Por consiguiente, como parte de la administración pública, todos los funcionarios municipales deben acatar las regulaciones en materia ética y contribuir al mantenimiento del ambiente ético en la organización.

El *inciso 2.1* de las *Normas de Control Interno del Sector Público*, establece la responsabilidad del *jerarca* y los *titulares subordinados*, por el fortalecimiento de la *ética institucional* que contemple elementos *formales* e *informales* para propiciar una gestión institucional apegada a altos estándares de conducta en el desarrollo de las actividades.

- **El ambiente de control***.*

Es uno de los cinco *componentes funcionales*[7] del sistema de control interno y está conformado por los siguientes subcomponentes, los cuales se encuentra interrelacionados entre sí y deben ser establecidos, mantenidos, perfeccionados y evaluados, de acuerdo con las responsabilidades que competen a las diferentes instancias institucionales.

Gráfico 1. Ambiente de Control

El ambiente de control constituye el componente fundamental del sistema de control interno, y en el que se apoyan todos los demás componentes.

El *inciso e)* del *artículo 2°* de la *Ley General de Control Interno*, define el ambiente de control como el *"conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa"*.

Esos factores incluyen aspectos *formales* e *informales*; entre los primeros se cuentan la estructura organizacional, las políticas de administración de recursos humanos y las relaciones de jerarquía, autoridad y responsabilidad; los otros incluyen la *integridad y los valores* de todos los miembros de la

[7] *Los otros componentes son la valoración de riesgo, las actividades de control, los sistemas de información y el seguimiento.*

institución, así como la filosofía administrativa y el estilo de gestión que apliquen el jerarca y los titulares subordinados.

Específicamente, en lo tocante al punto de la *ética*, el *inciso a)* del *artículo 13* de esa misma Ley establece que:

> ***(…) serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, el siguiente: a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios."***

Por su parte, la *norma 1.5* de las *Normas de Control Interno para el Sector Público* establece que los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos *componentes funcionales* del *Sistema de Control Interno*.

2. RESULTADOS

2.1. Marco institucional en materia ética

El establecimiento de un marco institucional en materia ética que sea efectivo, contribuye a frenar eventuales *abusos* de los recursos y el poder público. Éste propicia en cada entidad u órgano, y en cada uno de sus funcionarios, *actuaciones* que contribuyan a la satisfacción de la misión, la visión y los objetivos organizacionales, en procura de una gestión pública apegada al marco de *legalidad* y de los más *altos valores*, para beneficio de la colectividad.

En este sentido, el *inciso 3.1 a)* de la *"Guía técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética"*[8], indica que:

> *"El **marco institucional en materia ética** consiste en el conjunto de los factores formales e informales que conceptualizan y materializan la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos en una institución. Presenta los siguientes componentes: Programa ético, Ambiente ético, e Integración de la ética en los sistemas de gestión.*

Por su parte, las *Normas de Control Interno para el Sector Púbico*, en su *inciso 2.3* se refiere a la *responsabilidad* por el fortalecimiento de la *ética* institucional en los siguientes términos:

> ***Fortalecimiento de la ética institucional:** El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos de la institución, y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión.*

2.1.1. Programa ético

Para la implementación del *marco institucional* en materia *ética*, la administración activa[9] debe establecer primeramente un *programa ético*, promover su observancia y fortalecer los demás componentes; el *jerarca* debe convertirse en el *líder* de este esfuerzo y apoyarse en los *titulares* subordinados.

---

[8] *GT-01-2008, Circular 3303 DFOE-098 del 24 de marzo de 2009, emitida por la Contraloría General de la República.*

[9] *se entiende por administración activa el conjunto de órganos de la función administrativa que deciden y ejecutan.*

*El **programa ético:** comprende los factores formales establecidos en la organización, tales como: Declaración de valores, Código de ética, Visión y misión, Indicadores de gestión ética y Estrategia de implementación.*

Dicha responsabilidad se establece en el inciso *2.3.1 Factores formales de la ética institucional* de las *Normas de Control Interno para el Sector Público*.

2.1.1.1. Establecimiento del programa

De acuerdo con el análisis efectuado, se determinó que la *Municipalidad de Alajuela*, no cuenta con un programa ético a nivel institucional que integre formalmente y en forma coherente todos los *factores formales* ya existentes en la institución.

Aunque dicho programa no está formalmente constituido, se han desarrollado y establecido algunos de los *factores componentes* del mismo, en los que han participado tanto la *Alcaldía Municipal*, como las dependencias responsables con *competencia específica* en la implementación y seguimiento del *Sistema de Control Interno* y en la administración de *recursos humanos*.

También ha participado el Proceso de *Planificación* en la *planificación estratégica* de los proyectos de carácter *ético*, así como las dependencias que brindan apoyo logístico al proceso y el personal municipal interesado.

La mayoría de esos *factores formales* básicos fueron identificados en forma aislada y están constituidos por la declaración de *valores*, la *visión* y la *misión* y los *indicadores de gestión* de los *proyectos* relacionados con el *tema ético*, incluidos en el *plan estratégico* municipal.

El *proyecto estratégico* denominado *"Manual de Ética y de Conducta"* fue asignado al *Proceso de Recursos Humanos* y está relacionado directamente con el tema de la *ética* institucional. Este se encuentra definido en el *Plan de Desarrollo Cantonal, 2013-2023* y se detalla a continuación:

Estrategia:	Detalle:	Objetivos:
5. Injerencia política en las decisiones técnicas en materia de Recursos Humanos	• Aseguramiento y divulgación de transparencia y ética en los procesos de reclutamiento, selección de personal, variación de la estructura organizacional, reasignaciones, clasificaciones y transformación de plazas	*Estratégico*: Aumentar la transparencia, la ética y la moral para el buen desarrollo de la gestión institucional. *Específico:* Inculcar en los funcionarios municipales buenas conductas y valores enfocados en la ética del funcionario público.
6. Interiorización de valores:	• Establecimiento de procesos de formación que desarrollen nuevas habilidades del talento humano, construya códigos de ética o conductas deseables e implemente programas de difusión y fortalecimiento de los principios y valores de la organización	

La Municipalidad de Alajuela, cuenta con el *Código de Conducta*, vigente desde el año 2012, el cual constituye uno de los *factores formales* esenciales de un programa ético. No obstante, debido a diferentes circunstancias que se indican en el *punto 2.1.1.2* del presente informe, este documento no ha sido aún implementado, afectando negativamente el desarrollo de las acciones tendientes a la instauración del programa ético.

Por lo tanto, es importante establecer claramente el programa ético, así como la estrategia que ha de servir como referencia en el proceso de implementación del *marco institucional* en materia ética, tal como se indica en la *norma 2.3* de las *Normas de control interno para el Sector Público*, antes citado.

Además, es importante indicar que una vez que el *programa ético* haya sido establecido, deberá ser *revisado*, *actualizado* y *divulgado periódicamente*. Es importante indicar que el concepto de *Código*

de Conducta no debe confundirse con el de *"Programa Ético"* que es un concepto más amplio e incluyente.

2.1.1.2. Código de conducta
2.1.1.3.

> *Documento que detalla formalmente los principios y valores éticos que deben regir los comportamientos de los miembros de la organización, las actuaciones que han de ser evitadas y el modo de resolver determinados conflictos éticos que puedan presentarse.*

Uno de los *factores formales* con que cuenta la *Municipalidad de Alajuela* y que debería conformar el *programa ético* lo constituye el *Código de Conducta*[10] para fortalecer la ética pública dentro de los procesos institucionales, tal como se indica en el *inciso 2.3.1 b)* de las *Normas de Control Interno para el Sector Público*.

Este documento fue elaborado por el *Subproceso de Control Interno*, revisado por los procesos de *Desarrollo Organizacional*, *Recursos Humanos*, *Servicios Jurídicos* y *Oficina de la Mujer*; avalado por la *Alcaldía municipal* y finalmente aprobado por el *Concejo Municipal*.

En la presentación del *Código de Conducta* se indica que este fue creado en cumplimiento del marco normativo que exige determinadas conductas *éticas*, tanto en nuestras acciones individuales como colectivas y se despliega una lista de la legislación aplicable. Entre las normativas consideradas se mencionan las siguientes:

a) Ley general de Control Interno No.8292
b) Normas de Control Interno para el Sector Público
c) Políticas de buen gobierno corporativo de la CGR
d) El Código Municipal
e) Reglamento autónomo de la Municipalidad de Alajuela
f) Marco estratégico de la Municipalidad de Alajuela
g) Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos No.8220
h) Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad No.7600
i) Iniciativas de la Contraloría General de la República y organismos internacionales como INTOSAI
j) Normas institucionales y leyes atinentes.

Sin embargo, no se mencionan las *"Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general"*[11] que constituye una de las normativas fundamentales para la definición del marco institucional en materia ética y exige determinadas conductas éticas, tanto en las acciones individuales como colectivas. No obstante, esta tiene rango superior y es de aplicación obligatoria, aunque no se mencione explícitamente.

En la siguiente tabla se presenta un análisis comparativo entre los *enunciados* y *principios* rectores definidos en las directrices de la *Contraloría General de la República* y los contenidos en el *Código de Conducta* de la *Municipalidad de Alajuela*.

Directrices de la CGR	**Código de Conducta Municipalidad de Alajuela**
Enunciados rectores • *Legalidad constitucional* • *Igualdad* • *Regularidad* • *Eficiencia* • *Eficacia* • *Austeridad* • *Transparencia* • *Lealtad* • *Probidad*	Principios rectores • *Honestidad* • *Equidad* • *Decoro* • *Lealtad* • *Vocación de servicio* • *Disciplina* • *Eficacia* • *Responsabilidad* • *Puntualidad*

[10] *Avalado en primera instancia por la Alcaldía Municipal y aprobado definitivamente por miembros del Concejo Municipal según acta de Sesión ordinaria No.52-2011, capítulo VIII, artículo 2° del 27 de diciembre del 2011. Fue publicado en La Gaceta N°117 del 18 de junio del 2012.*

[11] *Directriz D-2-2004-CO emitida mediante resolución del 12 de noviembre de 2004, Gaceta No.228 del 22 de ese mismo mes.*

• *Responsabilidad* • *Integridad* • *Honestidad* • *Liderazgo* • Objetividad e imparcialidad • Neutralidad política • Conflicto de intereses	• *Transparencia* • *Pulcritud* • Conducta de personas servidoras municipales • Relaciones interpersonales • Conflicto de intereses • Relaciones con los y las clientes • Incentivos • Uso y control de los recursos • Seguridad, salud y medio ambiente • Información y comunicación

A pesar de que la Municipalidad cuenta con dicho instrumento, se determinó que la activación del *Código de Conducta* no se ha hecho efectiva debido a debilidades en la conducción del proceso de *revisión*, *modificación* y *actualización* del mismo, el cual no ha sido oportuno y se ha prolongado indefinidamente por falta de interés y compromiso de algunos participantes y un débil liderazgo del proceso por parte de la Alcaldía Municipal.

Con respecto a los ajustes y validez del *Código de Conducta*, se establece en su *artículo 4º* que "(…) *este Código podrá ser modificado por el o la Jerarca cuando se estime relevantemente necesario, conforme al entorno municipal*.

No obstante, dicho proceso no ha concluido, desde que se inició en el año 2012**,** lo cual no resulta lógico ni razonable. Además, esta situación está afectando el avance en la implementación de uno de los *factores formales* esenciales que debe conformar el programa ético institucional, como lo es el *Código de Conducta*.

Al analizar el contenido del *Código de Conducta*, se determinó que contiene las previsiones básicas para la aplicación de las *políticas estratégicas* de implementación sobre el tratamiento de *conflictos de interés* y el manejo de conductas presuntamente *antiéticas,* las cuales deben de ampliarse y establecerse los procedimientos respectivos.

2.1.1.4. Indicadores de la ética institucional

Para valorar la efectividad de los mecanismos formales e informales como instrumentos para fortalecer la ética institucional es necesario que éstos cuenten con parámetros de evaluación que permitan medir el volumen y la naturaleza de las quejas y denuncias, el trámite que se ha dado a las quejas, denuncias, recomendaciones y otras comunicaciones, y las medidas que hayan sido emprendidas a partir de esas comunicaciones.

De acuerdo con el análisis efectuado, se determinó que la Municipalidad ha establecido *responsables* e *indicadores* de medición de cumplimiento de metas para la ejecución de las algunas estrategias específicas sobre el tema de la ética, contenidas en el *Plan de Desarrollo Cantonal*, las cuales son evaluadas periódicamente. Dichas estrategias fueron comentadas en el punto 2.1.1.1.

Sin embargo, no se ha delimitado con claridad el órgano o dependencias responsables de dirigir la *estrategia* y la implementación de las *políticas* del marco institucional en materia ética, visto desde una perspectiva integral.

Esta situación no permite efectuar un adecuado *seguimiento* a la ejecución de las acciones que contribuyen al fortalecimiento de la cultura ética institucional, y de la eficacia de los resultados obtenidos con su implementación.

2.1.1.5. Estrategia de implementación

La estrategia de implementación comprende los compromisos, políticas y programas regulares para actualizar y renovar el compromiso de la organización con la cultura ética. Las políticas contempladas en la estrategia de implementación están referidas, al menos, a lo siguiente:

- *Divulgación del marco ético*
- *Acciones y responsables*
- *Revisión, actualización y seguimiento del programa*
- *Manejo de fraude y corrupción*
- *Tratamiento de conflictos de interés*
- *Manejo de conductas presuntamente antiéticas*
- *Gestión del recurso humano*
- *Compromiso con el control interno*
- *Responsabilidad social*

Las *Normas de Control Interno para el Sector Público*, en el *inciso 2.3.1 d)* establecen la responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, en relación con la estrategia de implementación del marco institucional en materia ética.

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer […] una estrategia de implementación tendiente a formalizar los compromisos, las políticas y los programas regulares para evaluar, actualizar y renovar el compromiso de la institución con la ética; así como las políticas para el tratamiento de eventuales conductas fraudulentas, corruptas o antiéticas, el manejo de conflictos de interés y la atención apropiada de las denuncias que se presenten ante la institución en relación con esas conductas, y para tramitar ante las autoridades que corresponda las denuncias de presuntos ilícitos en contra de la Hacienda Pública."

Como ya se indicó anteriormente, la *Municipalidad de Alajuela* no ha formalizado su *programa ético*, de tal manera que contenga una *estrategia integral* claramente definida, con sus respectivas *políticas*, para la implementación del marco institucional en materia ética.

No obstante, dentro del *plan estratégico municipal* denominado *"Plan de Desarrollo Cantonal, 2013-2023"* se identificaron algunas *estrategias* aisladas cuyo *objetivo específico* es *"(…) inculcar en los funcionarios municipales buenas conductas y valores enfocados en la ética del funcionario público".*

Además, el *Subproceso de Control Interno* ha programado actividades ordinarias, constituidas principalmente por *talleres* y *capacitaciones* específicos como apoyo al fortalecimiento de la *cultura ética* institucional, los cuales deberían efectuarse en forma regular para la *actualización* y *renovación* del compromiso *ético* de la organización.

No obstante, dichas actividades fueron suspendidas hace varios años por orden de la *Administración superior*, mientras se revisaba y actualizaba el *Código de Conducta*, cuyo proceso aún no ha concluido como se indicó en el *punto 2.1.1.2* de este informe.

La falta de amplitud, contenido e implantación de las *estrategias*, así como su *comunicación* a todos los funcionarios municipales, ha sido consecuencia de la ausencia de un *programa ético* formalmente constituido con políticas claras que incentive, motive y promueva el compromiso de todos los miembros de la organización.

Esta situación, trae como consecuencia el *desconocimiento* y la falta de *concientización* en todos los niveles de la institución sobre la importancia del *marco ético* institucional.

Divulgación del marco ético

Se requiere la conformación del "programa ético" debidamente formalizado, el cual tiene que ser de conocimiento de la organización y estar disponible para su consulta. Una vez que dicho programa se establezca formalmente, debe propiciarse su adecuado entendimiento y comprensión.

La *Guía técnica para el desarrollo de las auditorías de la Ética*, en el *inciso 3.1 a)*, refiriéndose a este tema indica que; una vez que el *programa ético* haya sido establecido *"(…) debe ser comunicado, con suficiente claridad y en forma regular, a todos los miembros de la institución y a los sujetos interesados que así corresponda. Aquellos elementos más tangibles (código de ética, declaraciones de valores, reglamentos, descripciones de procedimientos, etc.) deben estar disponibles para su consulta, y su adhesión a ellos debe reforzarse mediante su reiteración periódica. En este aspecto, resultan de especial relevancia las manifestaciones verbales del jerarca y los titulares subordinados, y más aún sus acciones, de manera que éstas evidencien su compromiso con la ética."*

De acuerdo con la información recopilada se determinó que no existe una clara comprensión de los *valores* y *principios éticos*, y de la necesidad y alcances de su observancia por parte del personal municipal y de los coordinadores subordinados.

La *Alcaldía Municipal* ha ejercido un débil liderazgo y no ha contado con el apoyo decidido de todos los titulares subordinados con competencia, algunos de los cuales han mostrado poco compromiso e interés en el tema de la ética institucional por falta de un programa formalmente establecido que sirva de guía de referencia.

No se ha logrado aplicar el *Código de Conducta*, ni se han ejecutado los proyectos del *Plan de Desarrollo Cantonal, 2013-2023* de la Municipalidad de Alajuela, relacionados con el tema de la *ética institucional*, a cargo del *Proceso de Recursos Humanos*, los cuales fueron mencionados en el *punto 2.1.1.1.* de este informe.

Tampoco, se han desarrollado los *talleres* y programas de *capacitación* del *Subproceso de Control Interno*, relacionados con el tema de la *ética institucional*, que constituyen parte de las labores ordinarias de esa dependencia.

En el informe de *Grado de madurez del Sistema de Control Institucional* de la Municipalidad de Alajuela, emitido en noviembre del 2016 se menciona la necesidad de:
"Desarrollar una mayor promoción e implementación del Código de conducta, por medio de talleres participativos involucrando al personal de la institución a realizar revisiones para mejorar el compromiso y revisando políticas actuales conforme a legislación en materia ética y compromiso, para que los funcionarios orienten sus conductas hacia las buenas prácticas, relacionadas a la actuación de las personas funcionarias de esta municipalidad, congruentes con la filosofía y objetivos institucionales, en el marco de transparencia, satisfacción y respeto, a la vez que puedan conocer mejor las consecuencias de conductas no deseadas que podrían dañar las arcas y la imagen institucional, lo cual se constituye en un riesgo inherente a nuestra institución."

De acuerdo con el análisis efectuado se determinó que la resolución de la Alcaldía Municipal según oficio *MA-A-563-2014* del 5 de marzo del 2014 hizo que se *pospusiera* la aplicación de dicho documento, la cual estaría sujeta a la revisión de los sindicatos. La Alcaldía municipal *relevó* a la coordinadora del *Subproceso de Control Interno* del proceso de revisión del *Código de Conducta* y éste fue asumido por la coordinadora de *Servicios Jurídicos,* el cual no se ha concluido de acuerdo con la información disponible.

Esto ha afectado significativamente la continuidad de las acciones emprendidas por la Municipalidad de Alajuela para el fortalecimiento del marco institucional en materia ética relacionado con los factores formales del programa ético y consecuentemente con el desarrollo del ambiente ético y la integración de la ética en los sistemas de gestión institucional.

- **Responsables del programa ético**

Al respecto, el Inciso 3.2 de la *Guía técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética*, indica que la responsabilidad ética de la institución se pone de manifiesto en las elecciones y las acciones de los diversos miembros de la organización, a todos los niveles, así como de los sujetos interesados (…) y cada participante tiene una responsabilidad distintiva. Además, hace la siguiente recomendación:

> *Como complemento, es recomendable señalar un* ***agente catalizador*** *(tal como las comisiones de valores u otra instancia institucional con funciones similares), que coadyuve en la motivación de los diferentes participantes institucionales y sujetos interesados hacia los esfuerzos relativos a la definición, la observancia y la implementación del programa ético.*

Se ha evidenciado falta de un liderazgo más efectivo del jerarca superior y problemas de coordinación entre los diferentes responsables de la ejecución de las actividades relacionadas con el tema de la ética. Esta situación ocasiona desmotivación de los diferentes participantes institucionales y sujetos interesados y obstaculiza los esfuerzos que se realizan en la definición, la observancia y la implementación del programa ético.

En general, la administración activa debe establecer el programa ético, promover su observancia y fortalecer los demás componentes del marco institucional en materia ética; el jerarca debe convertirse en el líder de este esfuerzo y apoyarse en los titulares subordinados.

En este sentido, cabe recordar las responsabilidades dirigidas al jerarca superior y a los titulares subordinados según lo dispuesto en los *incisos 2.1 b) Ambiente de Control*, *2.3 Fortalecimiento de la ética institucional* y *2.5.1 Delegación* de funciones de las *Normas de control interno para el Sector Público.*

La situación antes expuesta, ha incidido negativamente en el avance del proceso de implementación del marco institucional en materia ética, ya que no se da un adecuado seguimiento a la ejecución de las acciones que contribuyen a fortalecer la cultura ética institucional, ni se evalúa adecuadamente la eficacia de los resultados obtenidos con su implementación.

Esta situación no permite tener un panorama claro sobre el avance de la implementación del marco institucional en materia ética como un todo. De ahí, la importancia de crear el comité de seguimiento y evaluación de la ética institucional según lo dispuesto en el *artículo 6º* del *Código de Conducta.*

- **Seguimiento y evaluación del programa ético**

En relación con la evaluación del marco institucional en materia de ética, el *inciso 3.3* de la *Guía técnica para el desarrollo de las Auditorías de la Ética,* indica lo siguiente:

(…) el programa ético debe prever mecanismos para que se hagan llegar a los niveles superiores inquietudes, comentarios y recomendaciones para el mejoramiento del programa y del ambiente ético así como para poner en conocimiento de aquellos eventuales desviaciones respecto del comportamiento ético esperado; a los efectos, pueden establecerse canales formales e informales, pero en todo caso debe garantizarse un tratamiento correcto y oportuno de los suntos, así como que no se tomarán (ni se permitirá tomar) represalias en contra de quienes hagan uso de esos canales.

Al respecto, se determinó que la *Administración* cuenta con mecanismos de seguimiento para la *autoevaluación* del control interno institucional y su *grado de madurez* a través del Subproceso de Control Interno, los cuales aportan valiosos insumos para el desarrollo de los *planes de mejora* en ese sentido.

Dichas evaluaciones las realiza el *Subproceso de Control Interno* y con base en sus resultados se determinan las debilidades encontradas y se proponen las medidas de acción necesarias para aprovechar las oportunidades de mejoras.

Por otra parte, se evalúa el cumplimiento del *plan estratégico* mediante la medición del grado de consecución de las metas propuestas por parte de las dependencias responsables.

Las metas para la ejecución de estrategias son evaluadas *periódicamente*, al igual que la autoevaluación anual y el informe sobre grado de madurez del sistema de control interno que realiza el *Subproceso de Control Interno*.

No obstante, lo anterior, consideramos que hace falta voluntad y compromiso de parte de la administración superior para ejecutar las medidas propuestas y lograr superar las debilidades reportadas en los informes.

Sin embargo, dichas medidas deberían ir más allá e incluir revisiones regulares de los procesos formales e informales dentro de la organización que pudieran crear, potencialmente, presiones y desvíos que debilitarían la cultura ética de la institución.

Al respecto, el *artículo 6°* de *Código de Conducta* establece la creación de una comisión de *Seguimiento y Vigilancia* en la aplicación de dicho Código.

No obstante, al no existir un *programa ético* formalmente constituido, las acciones que se emprendan serían aisladas, ya que estos mecanismos no permiten medir adecuadamente y en forma

integral y *periódica*, la *eficacia* de las acciones emprendidas en el ámbito de la *ética* institucional, ni las condiciones que podrían afectar negativamente la *cultura ética* y la toma de acciones correspondientes.

- **Manejo de fraude y corrupción**[12]

El *Código de Conducta* no hace referencia específica al fraude, pero si se refiere a los compromisos que deben adquirir los servidores y las servidoras municipales para evitar caer en situaciones de corrupción relacionadas con el conflicto de intereses, como se indica a continuación:

Artículo 26.—Evitar incurrir en situaciones que impliquen riesgo de corrupción que puedan suscitar dudas de nuestra objetividad, en el ejercicio de las funciones.

Además, en el *Capítulo VII de Incentivos*, se indica que; como motivación al personal municipal, los funcionarios competentes se comprometen a fomentar lo siguiente:

Artículo 36.—Establecer programas y planes educativos anti corrupción a todo el personal municipal.

Por último, se determinó que, aunque no se tiene un programa ético definido, se observó que, en el establecimiento de algunos de los factores formales, como lo es el *Código de Conducta*, se consideró el impacto de los sujetos interesados externos. Precisamente el *Capítulo VI Relaciones con los y las clientes* y el *Capítulo X Información y comunicación*, son ejemplos de ellos.

Considerando la importancia del tema de *fraude* y *corrupción*, consideramos importante fortalecer los programas de *capacitación* y reforzamiento de los *principios* y *valores éticos* institucionales tendientes a disminuir la incidencia de este tipo de comportamiento o actuación.

- ***Conductas antiéticas y conflictos de interés***

El inciso 3.1 a) de la *Guía técnica para el desarrollo de Auditorías de la ética* se indica que las políticas contempladas en la estrategia de implementación deben estar referidas al menos, entre otras, al *conflicto de intereses* y las *conductas antiéticas*.

En relación con el *conflicto de intereses*, se determinó que dicho Código dedica todo el *Capítulo V*, a tratar este tema y en el artículo 29 recalca el compromiso de los servidores y servidoras municipales de:

Artículo 29.—Proteger nuestra independencia y evitar cualquier conflicto de intereses, rechazando ofertas personales, gratificaciones y regalos.

Al respecto, se determinó que el *Código de Conducta* establece la política para atender eventualmente los incumplimientos por *conductas antiéticas* o *conflictos de interés* en la Municipalidad de Alajuela según lo establecido en el artículo 5° de dicho documento:

Además, se prevén los mecanismos para el manejo y tratamiento de dichas conductas antiéticas y conflictos de interés, los cuales de detallan a continuación:

> *La Municipalidad de Alajuela tendrá abierta la opción de comunicar cualquier conducta contraria a las presentes disposiciones, y su acatamiento será obligatorio, por lo que eventualmente los incumplimientos serán atendidos por medio de los órganos internos con que se cuenta en la Institución y a efectos de cumplimiento forma parte del resto del*

> *En este sentido la configuración de la falta con el fin de aplicar las medidas disciplinarias se puede aplicar en dos vías:*
>
> *1- Faltas contrarias a los principios rectores del presente Código, son aquellas conductas antiéticas que afectan el ambiente laboral, y la transparencia tanto dentro como fuera de las edificaciones Municipales. En este sentido será el o la superior directo el que deberá llamar la atención al infractor/a, de manera que, si la conducta continúa, deberá comunicarla por escrito a la instancia superior, con el fin de que se tomen las medidas del caso.*

Por otra parte, la administración debe procurar que los *canales de comunicación* previstos en el *Código de Conducta* para la atención de dichas situaciones, permitan una pronta y adecuada evaluación

[12] ***La corrupción se entiende como el abuso de un cargo para obtener beneficios personales o para terceros. Se manifiesta de diferentes modos, pero en todos los casos perjudica la transparencia de la gestión, la imagen y la credibilidad de la institución, y en ocasiones puede llegar a provocar la desaparición de ésta.***

de las *consecuencias éticas* de determinados comportamientos, investigación, sanciones y acciones disciplinarias, conforme a lo previsto en las regulaciones y criterios aplicables. En este sentido, le corresponde a la *comisión de evaluación y seguimiento* velar por la aplicación de las disposiciones establecidas, según lo dispuesto en el artículo 6º de dicho código.

No obstante, los canales de comunicación para *quejas o denuncias* están indicados en el *Código de Conducta*, éstos no se han especificado detalladamente. Tampoco establece las condiciones que deben cumplir éstos mecanismos como son el *fácil acceso*, la *objetividad* e *imparcialidad* y la garantía de un tratamiento correcto y *oportuno* de los asuntos, y sobre todo que se encuentre *libre de represalias* contra los denunciantes o quejosos.

- ***Gestión del recurso humano*** Con respecto al tema de la *ética* en la *gestión del recurso humano*, se determinó que ha sido considerado por la Municipalidad y se han incorporado algunos principios éticos en el *Manual de selección y reclutamiento de personal de la Municipalidad de Alajuela* y se ha definido la estrategia denominada 5. Injerencia política en las decisiones técnicas en materia de Recursos Humanos, incluida en el *Plan de Desarrollo Cantonal, 2013-2023*. Dicha estrategia consiste en el aseguramiento y divulgación de transparencia y ética en los procesos de reclutamiento, selección de personal, variación de la estructura organizacional, reasignaciones, clasificaciones y transformación de plazas. Está a cargo de la coordinadora del *Proceso de Recursos Humanos* y su objetivo es *"aumentar la transparencia, la ética y la moral para el buen desarrollo de la gestión institucional".*

Sin embargo, es necesario que está estrategia se materialice en acciones concretas y sean ejecutadas oportunamente en apoyo a los esfuerzos que realiza la Municipalidad para la consolidación del marco institucional en materia ética.

De ahí, la necesidad de contar con un *órgano* catalizador, como el comité de ética, que coadyuve a *vigilar* y dar seguimiento al proceso de fortalecimiento de la cultura ética institucional, como se comentó en el punto *2.1.1.4 sobre los responsables del programa ético.*

- ***Compromiso con el control interno***

El *Código de Conducta* contiene la siguiente *declaración de compromiso*, la cual se supone debe ser aceptada y firmada por todos los funcionarios de la Municipalidad de Alajuela.

*Artículo 3º—**Declaración de compromiso**. Los y las servidores municipales declaramos, al pie de este documento y bajo fe de juramento, que estamos de acuerdo en la presente normativa y que nuestro proceder estará apegado a la misma para lograr una actuación adherida a la verdad, la solidaridad, la justicia, respeto a los derechos humanos, y la equidad, en procura de un buen ambiente laboral y óptimo servicio al cliente. Quienes ingresen a laborar a la Municipalidad deberán realizar un proceso de inducción facilitado por el proceso de Recursos Humanos y deberán firmar a su ingreso el compromiso de conocer y comprometerse con la normativa presente.* No obstante, existe objeción por parte del *Proceso de Servicios Jurídicos*, con respecto a la validez jurídica de dicho artículo, cuyos argumentos fueron los siguientes***.*** *"Su redacción es un poco confusa pues el establecer que todos los servidores municipales declaran al pie de este documento y bajo fe de juramento que estamos de acuerdo con este Código, implica necesariamente la consulta a todos los funcionarios municipales, y la suscripción de este documento, lo cual nos parece prácticamente imposible. Ahora, si lo que pretende es señalar que todos los funcionarios estarán obligados a suscribir una carta de compromiso, esta situación la debe de indicar la norma, más la norma no puede ser en sí una declaración de compromiso de todos los funcionarios."*

Además de esa objeción, existe otras relacionadas con inciso h) del *artículo 19* y los *artículos 44°* y *46°* del *Código de Conducta* que deben ser analizadas y consideradas en el proceso de revisión y actualización de dicho documento; el cual debe hacerse en forma oportuna y dentro de un plazo razonable que permita avanzar en el proceso. De acuerdo con el análisis de la información recopilada, se determinó que no se ha logrado desarrollar la cultura ética de la Municipalidad de Alajuela, necesaria para concientizar al personal municipal sobre los efectos negativos de las acciones antiéticas y su repercusión en la consecución de los objetivos institucionales.

2.1.2. Ambiente ético

El ambiente ético se manifiesta mediante los valores compartidos, las creencias y los comportamientos por parte de los distintos integrantes de la organización. Comprende los factores informales vigentes en la organización en materia ética, tales como:

- *Clima organizacional*
- *Estilo gerencial*
- *Modelos de toma de decisiones*
- *Manifestaciones verbales y comportamientos*

Dicha responsabilidad se establece en el inciso *2.3.2 Factores informales de la ética institucional* de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

- **Valoración del ambiente ético**

Como se indicó en el punto *2.1.1.4 Seguimiento y evaluación del programa ético*, la Municipalidad de Alajuela efectúa autoevaluaciones periódicas a través del *Subproceso de Control Interno*, para medir el cumplimiento de la normativa legal relacionada con el control interno en general y para cada uno de sus componentes en particular.

Para efectos del estudio, el análisis se enfocó en la autoevaluación del componente *"Ambiente de control"* y específicamente en el subcomponente de *"integridad y valores éticos".* El alcance, los resultados obtenidos y las acciones subsecuentes se detallan en el siguiente resumen de resultados en una escala del 1 al 100.

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA AUTO EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-2017					
Ambiente de control	**Valoración del riesgo**	**Actividades de control**	**Información y comunicación**	**Seguimiento**	**Promedio Global**
82.24	84.26	86.16	82.78	82.73	83.79

	%	**Impacto del Evento**		**Propuestas para minimizar los impactos negativos**
		Subcomponentes	**Debilidades y consecuencias por incumplimiento**	
AMBIENTE DE CONTROL	**82.24**	**1-Compromiso del Superior:** Es necesario que el Jerarca asuma una actitud positiva hacia las actividades de fortalecimiento al SCI, presupuesto y otros. **2-Integridad y valores éticos**: Los responsabilizados del control interno deberán determinar y fomentar los valores de integridad y ética de aplicación deseable para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales, así como establecer mecanismos que promuevan la adhesión del personal a esos valores.	1-Tanto el Alcalde como el Concejo han demostrado una actitud positiva al fortalecimiento del SCI 2-Respecto a este subcomponente de integridad y valores éticos Persiste la debilidad Por cuarto año consecutivo No hay autorización para implementar el Código de Conducta debido a que dos funcionarias tienen algunas modificaciones propuestas y esto paraliza la implementación hasta tanto no sean revisadas por estas y enviadas nuevamente al concejo para que el código sea modificado, y enviarlo nuevamente a la Gaceta. razón según criterio, en tanto no puede ser aplicado, Por la falta de implementación desde el 2012 a la fecha podrían ocasionarse conductas inadecuadas contrarias a las normas demandas ciudadanas y otros riesgos inherentes.	Que se inicien las actividades para la implementación del Código de Conducta, el cual se encuentra en vigencia, en tanto se realizan propuestas y revisiones con participación de todos los funcionarios en diferentes talleres, ya que el mismo fue aprobado definitivamente por Miembros del Concejo Municipal, acta ordinaria, sesión N° 52-2011, capítulo octavo, artículo segundo, celebrada el día 27 de diciembre del 2011. divulgado en La Gaceta Nº 117 del 18 de junio del 2012. Esta propuesta lleva el fin de que se realicen las posibles propuestas, con participación de todos y que se nombre una comisión que dé seguimiento a posibles mejoras, que lleve a cualquier modificación.

Como se observa, los resultados generales que muestra el informe fueron satisfactorios. Sin embargo, se nota que el componente más debilitado es de *Ambiente de Control*. Dicho informe indica que para lograr un mayor grado de madurez es preciso dar continuidad a las actividades de capacitación,

motivación y fortalecimiento, especialmente en cuanto al compromiso del Jerarca relacionado a recursos y espacios, así como de motivación y compromiso de los funcionarios.

Complementariamente se realizan las evaluaciones sobre el *grado de madurez del sistema de control interno*, mediante la utilización de los instrumentos proporcionados por la Contraloría General de la República. Los resultados permiten valorar la efectividad de estos mecanismos, considerando las *debilidades detectadas* y las acciones subsecuentes como *oportunidades de mejora*.

En el *punto 4.1.1 Ética y compromiso* del informe de *Evaluación Grado de Madurez del Sistema de Control Interno Institucional*, de noviembre del 2016 elaborado por el Subproceso de Control Interno, se describen los resultados como sigue:

"Se mantiene el índice de madurez en grado "Competente[13] *en este subcomponente", por cuanto no se realizaron las actividades programadas 2016 en el tema, esto por cuanto las autoridades no avalan aún las actividades para promocionar el Código de Conducta. A pesar de lo anterior, el Concejo aprobó que se aplicaran las actividades programadas en materia Ética, no se ha podido continuar con dicha programación, ya que a la fecha no se ha obtenido el aval para ejecutarla. En la actualidad se están tomando las medidas por parte de este Subproceso con el fin de mejorar este aspecto que permitirá un mayor compromiso en los funcionarios conforme a su competencia, y en pro de mejorar la gestión administrativa. Aclarando que para este logro se requiere del apoyo, la voluntad política y la decisión de la Administración."*

Complementariamente, se efectuó una entrevista a la *Alcaldía Municipal* y se extendió a los coordinadores de *Control Interno* y *Recursos Humanos*, con competencias en el tema de la ética, con el propósito de corroborar los informes antes mencionados.

Dicha información se recopiló a través de la aplicación para encuestas denominada *google.forms©* con base en la herramienta del Ente Contralor incluida en la *Guía técnica para el desarrollo de Auditorías de la ética*.

La realización de actividades de *sensibilización, interiorización* y *capacitación* relacionadas con la ética organizacional fueron suspendidas por orden de la Alcaldía mientras se procedía a la *revisión* y *actualización* del *Código de Conducta*, proceso que se prolongó indefinidamente hasta la fecha. Esta situación no ha permitido avanzar en este tema, lo cual ha afectado el fortalecimiento de la cultura y el ambiente éticos.

Por lo tanto, la Administración superior *(alcaldesa y titulares subordinados)* debe mostrar mayor interés y compromiso para emprender las acciones concretas e incluirlas dentro de la *estrategia de implementación* del *programa ético*, a fin de lograr la interiorización de los *valores y principios éticos* a nivel institucional.

Al respecto, el *artículo 13 inciso a)* de la *Ley General de Control Interno* y las normas *2.2* y *2.3* de las *Normas de control interno para el Sector Publico* establecen la responsabilidad por parte de los líderes que ejercen influencia en la organización para que a través de sus manifestaciones verbales y sus actuaciones evidencien su compromiso y apoyo a la ética institucional.

Las entrevistas que estaban previstas para conocer la percepción de los demás coordinadores y del resto del personal municipal sobre el tema de la ética, no se realizaron debido a que es necesario entrar en una etapa más avanzada de implementación del programa ético para valorar su aplicación y efectividad.

2.1.3. Integración de la ética en los sistemas de gestión institucional

La integración de la ética en los sistemas de gestión institucional es el tercer componente del Marco institucional y se refiere a la incorporación de controles en materia ética, en los sistemas y procedimientos utilizados en áreas de particular sensibilidad y exposición a los riesgos.

- **Controles en materia ética en sistemas y procedimientos**

Se determinó que en cumplimiento a las *políticas* establecidas en el *SEVRIMA*[14] se han identificado algunos *riesgos de carácter ético* que han sido incluidos dentro de la lista de *riesgos institucionales* para su administración y tratamiento. Además, se han establecido los controles respectivos y se han elaborado programas específicos para la administración de dichos riesgos.

---

[13] *Respecto de los atributos, los rangos podrían asumir cinco posibles estados: incipiente, novato, competente, diestro y experto. El estado* ***competente*** *indica que: los procedimientos se han estandarizado y documentado, y se han difundido en todos los niveles de la organización. El sistema de control interno funciona conforme a las necesidades de la organización y el marco regulador.*

[14] *Sistema específico de valoración de riesgos de la Municipalidad de Alajuela.*

No obstante, las medidas propuestas aún se encuentran *en proceso* de implementación debido a circunstancias que impiden su ejecución, tales como los obstáculos que se han dado para la actualización e implementación del *Código de Conducta*, y la *postergación* en la ejecución de los programas y actividades dirigidos al fortalecimiento de la *ética institucional*.

Si bien es cierto, dichas acciones constituyen un avance en la implementación del marco institucional en materia ética, es necesario *complementar* estos esfuerzos mediante el fomento del *conocimiento* e *interiorización* de los *valores* y *principios éticos* en todos los niveles de la institución que sirvan para concientizar al personal municipal sobre los efectos negativos de las acciones *antiéticas* y su repercusión en la consecución de los objetivos institucionales.

La administración del *SEVRIMA* constituye una de las actividades ordinarias del *Subproceso de Control Interno*, que contribuye al fortalecimiento de la *cultura ética* institucional. Sin embargo, no responden a un programa en materia ética que permita coordinar los esfuerzos individuales de las diferentes competencias de la organización, en forma *integral* y *coordinada*.

El proceso de administración de *recursos humanos* se contempla en el *marco institucional* en materia *ética* y la *Municipalidad de Alajuela* ha establecido las *estrategias* a seguir, las cuales fueron incorporadas en el *plan estratégico municipal* como parte de los proyectos estratégicos comentados en el *punto 2.1.1.1*.

No obstante, al revisar la *evaluación* del *Plan de Desarrollo Cantonal*, se determinó que dichos proyectos se encuentran parcialmente ejecutados y avanzan lentamente.

- **Áreas de particular sensibilidad y exposición al riesgo**

Con el propósito de conocer la situación de la *Municipalidad de Alajuela*, se analizó el *"Diagnóstico institucional de las principales áreas"* contenido en *Plan de Desarrollo Cantonal, 2013-2023* de la Municipalidad de Alajuela. De dicho análisis se pueden rescatar algunas debilidades relacionados con las áreas que consideramos más afines con el tema de *ambiente de control* y específicamente con la *ética* institucional, las cuales detallamos a continuación:

Debilidades	Detalle:
Interiorización de valores	Falta de compromiso y sentido de pertenencia, no hay divulgación de la filosofía institucional.
Liderazgo gerencial	Poca capacidad de proporcionar instrucciones claras a sus subordinados y pocas veces los motivan para que traduzcan en resultados los objetivos, metas y recursos asignados para su gestión.
Clima organizacional	Pocos instrumentos de motivación y medición cuantitativa y cualitativa de resultados, falta de incentivos
Políticas, reglamentos y procedimientos	Carencia de un plan de actualización y divulgación permanente
Comunicación	Escasa comunicación tanto a lo interno como a lo externo del quehacer municipal y ausencia de un verdadero sistema de transparencia y rendición de cuentas
Coordinación y enlace institucional	No se han definido las rutas de coordinación entre los diferentes procesos y existe duplicidad y falta de apoyo a las acciones de otras dependencias.
Atención al cliente	Inobservancia de una filosofía enfocada en deleitar y satisfacer las necesidades de nuestros clientes, tanto externos como internos. No existen protocolos de atención al cliente, falta de interiorización del funcionario sobre la importancia de la calidad en la atención, se carece de un plan institucional para la atención al cliente, no se cuenta con un área adecuada y acondicionada que brinde confort al usuario, los funcionarios que atienden al público no todos están capacitados para atenderlos y evacuar todas sus consultas, se incumplen los plazos para entrega de los documentos, no se le atiende telefónicamente y en muchas dependencias se le hace de mala manera. Los sistemas de información disponibles y el servicio web no reúne toda la información que el usuario necesita. No se cuenta con una atención integral y especializada para los contribuyentes con discapacidad, adultos mayores o personas de escasa educación, que refleje una atención por parte del personal, con verdadera vocación de servicio.

Algunas de las *debilidades* señaladas anteriormente, se han ido atendiendo durante el primer quinquenio del *plan estratégico*, según el informe de *"Evaluación Plan de Desarrollo Cantonal"*, *2013-2023* elaborado por el *Proceso de Planificación.*

Los resultados obtenidos indican que es necesario seguir avanzando en los temas relacionados con el *programa ético institucional*, debido a que los *avances logrados* en la implementación de las acciones estratégicas propuestas han sido *débiles*. Las recomendaciones para lograrlo se detallan en las *recomendaciones* generales y específicamente para las gestiones ambientales, de *administración y organización*, *recursos humanos* y *capacitación* de dicho informe.

Las recomendaciones propuestas indican lo siguiente en relación con la gestión de recursos humanos:

"Actualizar continuamente las cualificaciones de los funcionarios y fomentar las cualidades de liderazgo, así como elaborar nuevas estructuras de desarrollo de la carrera profesional en las que se haga hincapié en la movilidad, la integridad y el profesionalismo, así como el rendimiento y las condiciones de trabajo, la ética y la integridad."

Al respecto, es importante indicar que la *Guía técnica para el desarrollo de auditorías de la ética* de la *Contraloría General de la República*, se refiere a la importancia de la incorporación de *controles* en materia *ética*, en los sistemas y procedimientos utilizados en áreas de particular *sensibilidad* y *exposición al riesgo*, de las cuales se detallan algunos ejemplos a considerar:

Área	Controles
Recursos humanos (reclutamiento, selección, promoción, compensación y otros incentivos)	Esta área tiene una importancia fundamental, por cuanto incide directamente en las capacidades de los integrantes de la organización, para contribuir a un clima ético positivo. Debe preverse la aplicación de procedimientos para garantizar que el recurso humano posea los perfiles idóneos, y que su administración observe y promueva la aplicación de los principios y valores éticos que rigen la gestión organizacional.
Administración financiera (percepción y disposición de fondos).	En virtud de la vulnerabilidad de los activos involucrados, requiere de controles formales que sean aplicados por personal caracterizado por altos principios y valores éticos.
Contratación administrativa.	Debe conducirse con transparencia e igualdad, otorgando los mismos derechos y obligaciones a todos los oferentes, y así deben garantizarlo los procedimientos establecidos en la institución.
Transferencia de recursos	El manejo de los recursos transferidos debe ajustarse a los fines previstos, para lo cual deben propiciarse los mecanismos atinentes.
Otorgamiento de permisos.	Por un lado, debe garantizarse que los funcionarios encargados de conceder los permisos no hagan uso indebido de sus facultades. Por otro, debe vigilarse que el permiso sea utilizado correctamente por quien lo ha recibido.
Trámites administrativos.	Independientemente del solicitante, debe atenderse de manera efectiva y oportuna, previniendo cualquier intento de soborno u otra conducta antiética.
Actividades en las que se da una alta injerencia política.	En la gestión diaria de la organización, se debe evitar el abuso de facultades e injerencias políticas que sean contrarias a los principios y valores éticos institucionales.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con el estudio efectuado, se determinó que la Municipalidad de Alajuela no cuenta con un programa ético formalmente establecido. No obstante, ha venido realizando acciones en el ámbito de la ética institucional que corresponden a los factores básicos que constituyen el programa ético.

Una vez que dicho programa se establezca formalmente, deberá ser conocido a nivel institucional, propiciarse su adecuado entendimiento y comprensión y estar disponible para su consulta.

Las acciones complementarias que se realicen deberán ser lideradas por la Alcaldía Municipal con el apoyo de los titulares subordinados competentes en el área de la ética, quienes deben mostrar un mayor interés y compromiso en el desarrollo del ambiente ético institucional y en la integración de la ética en los sistemas de gestión institucional.

Por lo tanto, se requiere la activación del Código de Conducta de la Municipalidad de Alajuela y consecuentemente la constitución del comité de seguimiento y evaluación, debidamente reglamentado, que funcione como un agente catalizador en la implementación del programa ético institucional.

El jerarca debe asignar a la instancia que corresponda, en forma específica, la responsabilidad de planificar, dirigir, coordinar, controlar y brindar seguimiento a las acciones que se han emprendido y están pendientes de promover en la institución, para lograr un mejoramiento continuo del marco institucional de la ética.

Además, es necesario fomentar los valores y principios éticos en todos los niveles de la organización, de tal manera que se interioricen en el personal y se vean reflejados en una efectiva gestión municipal en forma transparente y aplicando la política de rendición de cuentas.

Finalmente, los mecanismos de evaluación sobre la efectividad de los factores informales del ambiente ético, deberán complementarse mediante encuestas dirigidas a los coordinadores y al personal municipal para conocer la percepción de ellos en relación con el clima organizacional y la penetración de los valores y principios éticos en los sistemas de gestión y en los estilos de gerencia de los coordinadores y las acciones del personal municipal.

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Control Interno No. 8292, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implementar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del incumplimiento de estas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

4.1. A la Alcaldía

Girar las instrucciones necesarias y tomar las acciones que correspondan a efecto de que, en un plazo máximo de seis meses, se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones, con la salvedad de las recomendaciones que presenten plazo definido, el cual prevalece sobre el plazo general otorgado.

4.1.1. Designar una *dependencia* u *órgano competente* para que establezca formalmente el *programa ético* institucional que incluya todos los aspectos formales del marco institucional en materia ética y las *estrategias de implementación* correspondientes, tal como lo establece la *Guía técnica para el desarrollo de auditorías de la ética*, *GT-01-2008 de la C.G.R. (Ver punto 2.1.1 y 2.1.1.4 de este informe).*

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío del documento correspondiente al *programa ético institucional*, incluyendo las estrategias de implementación, en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción del presente informe.

4.1.2. Activar y aplicar el *Código de Conducta* de la Municipalidad de Alajuela en todos sus extremos y establecer claramente y en forma específica la política de *revisión* y *actualización* de dicho documento y los *responsables* de su aplicación y seguimiento. *(Ver punto 2.1.1.2 de este informe).*

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío de las directrices y circulares y oficios emitidas al respecto, dentro de un plazo máximo de un mes a partir de la recepción del presente informe.

4.1.3. Crear la *comisión de Ejecución y Vigilancia* relacionada con el tema de la *ética institucional*, así como las *atribuciones* y *responsabilidades* que le corresponden, en acatamiento a lo establecido en los artículos 5° y 6º del Código de Conducta vigente para la Municipalidad de Alajuela. El nombramiento y el funcionamiento de dicha comisión deberá estar debidamente *reglamentado*. *(Ver puntos 2.1.1.3 y 2.1.1.4 -Responsables del programa ético).*

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío de las actas o resoluciones tomadas por la Alcaldía Municipal al respecto y la correspondiente publicación del reglamento en mención en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción del presente informe.

4.1.4. Girar instrucciones al *Proceso de Recursos Humanos* para que ejecute el proyecto: *"Manual de Ética y Conducta",* definido en el Plan de Desarrollo Cantonal, 2013-2023, relacionado con las estrategias: *5-Injerencia política en las decisiones técnicas en materia de Recursos humanos* y *6-Interiorización de valores*. *(Ver puntos 2.1.1.1 y 2.1.1.4 Gestión del recurso humano)*

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío de la documentación que respalde la incorporación de las acciones correspondientes en el Plan operativo anual, en el plazo de un mes máximo a partir de la fecha de recepción del presente informe.

4.1.5. Girar instrucciones al *Subproceso de Control Interno* para que ejecute las acciones tendientes al fortalecimiento del ambiente ético institucional mediante talleres y programas de interiorización de valores y principios éticos que permitan difundir el marco institucional en materia ética, coadyuve con la sensibilización del personal municipal en todos los niveles y se vea reflejado en la penetración de los sistemas de gestión y en las acciones y conductas de los funcionarios. *(Ver punto 2.1.1.4 Divulgación del marco ético)*

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío de la copia del programa de trabajo para emprender las acciones correspondientes en este sentido y se complementará con toda la documentación que evidencie la realización de los talleres y capacitaciones efectuadas; en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de recepción del presente informe.

4.1.6. Establecer las políticas o directrices que definan con claridad los mecanismos o canales de comunicación para la atención y solución de eventuales conductas antiéticas o de conflicto de intereses

que sean de conocimiento del personal y de partes interesadas. Dichos mecanismos o canales de comunicación deberán reunir las condiciones apropiadas para garantizar la objetividad, el libre acceso, el tratamiento correcto y oportuno de los asuntos, y la ausencia de represalias contra los denunciantes. Además, el comité de evaluación y vigilancia que se cree deberá contar con los mecanismos y parámetros apropiados para dar seguimiento y evaluar la efectividad de las medidas adoptadas. *(Ver puntos 2.1.1.4)* El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío de la directrices, políticas o circulares emitidas por la Alcaldía Municipal con respecto a este tema, en un plazo máximo de tres meses."

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Este informe es digámosle así una fotografía de nuestra Municipalidad, el informe está tocando un informe fundamental, como es el tema de la ETICA, en nuestra Municipalidad, los hallazgos de este informe son muy importantes, las recomendaciones lógicamente deben ser acogidas para efectos de que podamos estar claro, me interesa a mí poder distraer de este informe algunos elementos que son me parece también valga la repetición de suma importancia. Dice la señora Auditora que, de acuerdo con el análisis efectuado, se determinó que la Municipalidad de Alajuela no cuenta con un programa ético a nivel institucional, que integre formalmente y en forma coherente todos los factores formales ya existentes en la institución, existen, pero no están integrados y eso es muy importante ¿por qué? Porque hay uno de esos elementos, el CODIGO DE CONDUCTA, que aquí esta representación ha reiterado desde que estaba el señor Thompson en la necesidad de aplicar ese código de conducta que fue aprobado por este Concejo. Referente a eso, la señora Alcaldesa, nos dice (da lectura al párrafo pertinente) este informe es de diciembre del 2018, tiene fecha la nota en que nos dirigen este informe 8 de enero del 2019, es decir es un informe actualizado, bueno se nos informó le pregunté a la señora Alcaldesa y nos informó que ellos habían dado orden de implementar ese CODIGO DE CONDUCTA, ojalá y se logre eso. Pero a mí me llama la atención que ese proceso que se siguió en ese CODIGO DE CONDUCTA, cumpliendo con el debido proceso, ese documento fue elaborado por el SUBPROCESO DE CONTROL INTERNO, revisado por el PROCESO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS JURIDICOS, OFICINA DE LA MUJER AVALADO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL Y FINALMENTE APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL 2012, no se ha implementado de acuerdo con esto a diciembre del 2018. Aquí ella lo reitera a pesar que la municipalidad cuenta con dicho instrumento se determinó que la activación del CODIGO DE CONDUCTA, no se ha hecho efectiva debido a debilidades en la conducción del proceso de revisión, modificación y actualización del mismo el cual no ha sido oportuno y se ha prolongado definitivamente atención señor Alcalde, por falta de interés y compromiso de algunos participantes y un debe liderazgo del proceso por parte de la Alcaldía Municipal. Es de suma importancia para esta Municipalidad tener ese CODIGO DE CONDUCTA funcionando. Si bien es cierto, hay algunas observaciones esa auditoría establece que las observaciones son muy fáciles de resolver, de acuerdo con esto dice que el proceso de JURIDICOS recomendó y pone las recomendaciones, pero son muy sencillas de resolver las recomendaciones, para efecto de que eso esté funcionando. Y hace una observación que yo insisto debo repetirla aquí no todo el mundo lee esto y es importante que todo el mundo conozca. (continúa dando lectura al informe) Yo quiero hacer énfasis, insisto aquí estoy mencionando esto, porque es muy importante que se conozca y que no quede en el aire el asunto, la Auditoría nos dice que nos hace un diagnóstico institucional de las principales áreas, referido al tema ético, nos dice cuáles son las debilidades (da lectura). Es muy importante, que este informe y las recomendaciones que da la auditoría, puedan ser tomados y deben ser tomados por la Administración Municipal, con el interés de poder cambiar todas esas circunstancias.

SE RESUELVE AVALAR EL INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN RINDA INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

Víctor Hugo Solís Campos
Creo que la Auditoría puede decir el día de mañana se los advertí les hice la mención sobre la realidad de algunas cosas que están sucediendo en la administración, a lo dicho que usted dijo señor Presidente que un plazo de unos tres meses, nosotros tenemos acá a un compañero Representante ante Control Interno aquí una de las directrices es girar instrucciones al departamento de Control Interno, José Luis puede ayudarnos también trabajando con Control Interno y esperar ojalá estos resultados en un corto plazo sean muy positivos.

Licdo Leslye Bojorges León
En la misma línea de Víctor Solís, creo que no solo es pedirle a Alonso que trabaje en poder regular lo que nos están advirtiendo que está mal. Sino que a mí me gustaría que la Coordinadora de Control Interno, de la Municipalidad viniera a una sesión extraordinaria, porque en esto lo que nos están diciendo es señores regidores les estamos diciendo que está mal para que el día que las cosas salgan mal, no digan que no les advertimos, me parece a mí que aquí debería de venir creo que se llama Lorena Peñaranda, lo que pasa es que nosotros debiéramos llamarla a que venga a una sesión extraordinaria para ver si ella tiene conocimiento de este informe y ver como ella pudiera a través de la Administración poder coordinar las medidas necesarias para corregir lo que está aquí, sugiero pudiéramos decirle a Alonso que lo corrija y presente un informe. Pero en la medida que doña Lorena Peñaranda venga aquí y nosotros podamos ver si de verdad ella tiene conocimiento y pudiera ayudar a corregir lo que está mal me parece a mí ayudaría mucho más, es una humilde sugerencia igual como la acaba de hacer don Víctor Solís.

ARTICULO TERCERO: MARTIN ROJAS ALFARO CÉDULA 2396875 en representación de ANGELA SOTO MEJÍA CÉDULA 7-116-642 informo y solicito lo siguiente vivo en una casa ubicada en COLONIAS DEL RIO EN TAMBOR DE ALAJUELA ÚLTIMA ENTRADA, ÚLTIMA CASA A MANO IZQUIERDA, FRENTE AL PARQUE DE NIÑOS, vive con sus 5 hijos ,3 menores de edad de 13, 5 y 1 año y un nieto de 4 años en una propiedad sin documentos.2-La vivienda no tenía servicio de agua potable, por lo cuál MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA N° 24-2017 DEL 13 DE JUNIO DEL 2017 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO SE PRESENTA Y APRUEBA UNA MOCIÓN CON TODOS LOS VOTOS DE LOS REGIDORES PARA COLOCARLE A ESTA FAMILIA UNA FUENTE PÚBLICA DE AGUA POTABLE, basado principalmente en los derechos de los niños, dicha fuente se instaló, pero en I mes de octubre del 2018, sin ninguna notificación se eliminó la fuente pública en perjuicio de esta familia que es de muy escasos recursos, provocando un gran problema de salud para esta familia y principalmente a los menores de edad, por el momento la casa vecina le proporciona el agua para la subsistencia, pero la propiedad vecina fue vendida y se entrega el 12 de noviembre y el nuevo propietario no está de acuerdo en darle el líquido a esta familia, POR LO TANTO SOLICITE DE FORMA INMEDIATA, LA INSTALACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA PÚBLICA O AÚN MEJOR POR EL ERROR QUE COMETIÓ EL ACUEDUCTO SE LE INSTALE UN MEDIDOR DE AGUA POTABLE, el cuál yo MARTÍN ROJAS ALFARO donaría el costo del mismo para dicha familia. En oficio N° MA-AAAA-988-2018 recibido el 9-01-2019 se me indica que se instaló la fuente a agua pública, pero la misma se instaló a 200 metros de la casa de la familia afectada y al lado contrario de la calle, por lo que es

casi imposible tomar agua de dicha fuente y representa un peligro por la distancia y tener que atravesar la calle, la fuente pública anterior estaba a diez metros de la casa afectada. En dicha respuesta no se me informa de la posible colocación de un medidor o servicio de agua formal, el cuál solicite. Debo agregar que el actuar de algunos empleados del acueducto municipal ha sido grosero e insultante, ya que cada vez que llegan a realizar alguna gestión a esta vivienda los insultan y amenazan con la situación del agua, pero no dan su nombre para poder informar a los superiores.
Dado la información presentada y que se trata de una jefa de hogar con 5 hijos, y 1 nieto, de los cuales 3 son menores de edad de 13,5 y 1 año y que viven en pobreza extrema, solicito al CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA autorice para que el acueducto municipal instale un medidor o servicio de agua permanente a esta familia y así parar los abusos cometidos, Yo MARTÍN ROJAS ALFARO CEDULA 2-396-875 pagaría el costo de la instalación del servicio. SE ADJUNTA COPIA DE LA MOCIÓN DEL 13 DE JUNIO DEL 2017, respuesta OFICIO N° MA-AAAA-988-2018 Y COPIA DE CARTA ENVIADA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL
SE RESUELVE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN INSTALE UNA FUENTE PUBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO CUARTO: Sr. Gino Esquivel García, Nuestra Junta Directiva con el fin de mejorar las condiciones de alumbrar nuestros parques, solicitamos al distinguido Concejo Municipal el uso del espacio para que el ICE pueda instalar un medidor dentro del Parque, exactamente en la cuarta entrada del parque ingresando por la Soda Emanuel, donde se encuentra un muro de contención, esto perteneció a Urbanización Los Jardines." **SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR LA SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN MEDIDOR DE LUZ. PREVIA COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Sra. Xinia María Jiménez Aguilar que dice "en atención a situación inconveniente de cobros municipales ante mi persona, quiero exponerles la situación y a la vez solicitar aclaración sobre esto, ya que está afectando mi salud y a mi familia. Expongo el caso desde que inició los trámites obligatorios con la Municipalidad y adjunto pruebas, yo me apersono al antiguo edificio Boston el día 09 de noviembre del año 2017, para hacer la declaración de Bienes Inmuebles de la propiedad, de la cual soy la propietaria. El día 20 de febrero me presento a las oficinas de ustedes, (en el otro edificio) para saber si se realizó el trámite de traspaso de la finca N°330132-, me informo que ya está al cobro el primer trimestre, por un monto de ¢53,000.00 colones de bienes inmuebles y no así del servicio de agua, porque aún no aparece el servicio a mi nombre, en ese momento yo pregunto para solicitar dos servicios de agua a mi propiedad y me dicen que no puedo solicitar porque tengo ese monto por pagar. Entonces yo espero al segundo trimestre para cancelar lo de bienes e inmuebles, porque el servicio de agua de mi propiedad estaba a nombre de Arturo Martín Morales Chavarría, cédula 2-374-587, me doy la sorpresa de que habían hecho un traslado de ese servicio de agua, 1 ° El no había pagado este servicio desde febrero, 2o No me avisan que hacen un traslado de servicio de agua a mi nombre, y yo me doy por entendida de que ese servicio estaba al día, resulta que le instalan un servicio de agua (nuevo) en abril a mi cuñado José Alberto Morales Chavarría entonces ellos no pagan lo que estaba pendiente desde febrero, por lo que el monto llega a 557,296.27 hasta el día 06 de junio del 2018, éste monto alto se genera porque el antiguo propietario le da el aval a su hermano que utilice el servicio de agua para sus granjas (servicio de agua comercial) por eso es que el consumo es elevado, hasta esta fecha fue que también me informé de que ya le habían dado su paja de agua desde el mes de abril, pero luego me informo que éste individuo sigue

utilizando el agua de mi propiedad hasta el mes de agosto, había una manguera extendida hasta su propiedad para utilizar llenado de tanques para su granja. Adjunto Acta de observación de parte de los oficiales de seguridad. Por recomendación de un funcionario municipal, yo cancelé una parte de rubros, basura y bienes inmuebles, para que no afecte mi propiedad, para un total de ¢160,000.00.(ciento sesenta mil colones). Comunico que yo no soy meramente la responsable de estos pagos, por lo que solicito una revisión exhaustiva de la deuda, ya que esto ha generado inconvenientes para mi familia y en mi persona. Solicito respetuosamente se indague sobre este servicio de agua, porque en principio de año 2018, a mí me dijeron ahí en la Municipalidad que yo tenía que solicitar el servicio de agua a mi nombre, no que me hicieran un traslado sin comunicarme y yo tenga por obligación que cancelar dicha deuda, lo cual me preocupa profundamente afecte la propiedad. Adjunto recibos de cobro pendientes hasta la fecha y otros documentos que yo gestioné." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESUELVAN RESOLUCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Oficio CNC-ST-PM-SJC-OF-1304-2018, que suscribe Ing. Carlos Valverde Retana, Gerente Proyecto San José-Caldera, del Consejo Nacional de Concesiones que dice "Procede esta Gerencia a dar respuesta a las interrogantes que plantea esa Corporación Municipal mediante el oficio de referencia, en el mismo orden que se exponen, de la siguiente forma: ¿Las marginales o accesos restringidos se consideran caminos o calles públicas? R/ Las marginales y accesos construidos dentro de! derecho vía expropiado por el Estado son de uso público. ¿Por dichas marginales o accesos restringidos, es procedente construcción o instalación de servicios públicos, como son: ¿agua potable, eléctrico, alumbrado público, telefonía y otros? La utilización por terceros del derecho de vía incluido en el Contrato de Concesión, se debe tramitar de acuerdo a la cláusula 3.18.2 Otros Servicios Comerciales, que dice: "Son todos aquellos servicios que soliciten terceros al Concesionario o que el mismo decida realizar, debidamente autorizados por la Administración Concedente, y desarrollados dentro del derecho de vía de la carretera objeto de esta concesión. Para estos otros servicios podrá el Concesionario otorgar la autorización de uso del derecho de vía de la carretera a favor de terceros. Estos otros servicios incluirán, entre otros: Accesos a propiedades enclavadas, mejoras a accesos legales existentes, colocación de ductos, cañerías, cables, fibra óptica, torres, publicidad, desarrollo de servicios comerciales o complementarios como restaurantes, gasolineras o cualquier otro servicio, por el cual el concesionario podrá cobrar por el trabajo, servicio o concesión del uso prestado al tercero.
Requisitos para su autorización: .1
Serán requisitos para la aprobación de otros servicios dentro del derecho de vía de esta Concesión:
Que la calidad de los servicios básicos de peaje y los niveles de seguridad al usuario de la carretera, se mantengan dentro de las normas y disposiciones que rigen esta concesión.
Que no incida negativamente en el nivel de tarifas cobradas a los usuarios.
Que los costos en que se incurre para brindar el servicio respectivo sean en condiciones razonables de eficiencia y calidad, del servicio.
Cuando una Institución Pública requiera realizar trabajos dentro del derecho de vía, para prestar o mejorar un servicio público, deberá solicitar la debida autorización al Concesionario, el cual siempre estará obligado a otorgar dicha autorización. El Concesionario podrá ser indemnizado por la institución correspondiente, por los costos en que incurra si por efectos de los trabajos realizados, tiene que reparar daños en la infraestructura de la concesión. Dichas Instituciones podrán construir la

infraestructura necesaria con sus propios recursos, o en su defecto negociar con el Concesionario dichas obras, en el tanto que los precios ofrecidos sean razonados y aprobados por estas Instituciones.
Procedimiento de autorización:
El interesado que solicite estos otros servicios comerciales deberá proceder de la siguiente forma:
Presentar solicitud escrita al Concesionario para que éste lo trámite ante la Administración Concedente.
Acompañar dicha solicitud con documento idóneo que incluya como mínimo lo siguiente: 1) Justificación que demuestra que cumple con los requisitos de elegibilidad requeridos, 2) Perfil del sub proyecto en que se demuestre su factibilidad, 3) Estimación de los ingresos brutos generados, si los hubiere y 4) Sistema propuesto de fiscalización y control que permitan a la Administración Concedente el monitoreo y cobro de los ingresos de coparticipación (6% según artículo 3.18.1 de este Contrato.)
El interesado deberá tramitar ante las autoridades correspondientes los permisos que sean pertinentes para cada tipo de servicio solicitado.
La Administración Concedente dispone de 2 meses para la aprobación de estos otros servicios comerciales subdivididos así: Un mes para pronunciarse sobre la elegibilidad o no del sub proyecto y un mes adicional, en caso de ser elegible, para aprobarlo en definitivo."
3. ¿Propietarios de terrenos con frente a las marginales o accesos restringidos construidas por la Ruta Nacional N°27, pueden segregar (plano catastrado y visado municipal) sus bienes inmuebles, siempre y cuando cumplan con las dimensiones establecidas en el Plan Regulador Urbano?
Rl Los propietarios de terrenos con frente a las marginales o accesos a fundos enclavados construidos dentro del derecho de vía de la RN N°27, pueden segregar sus bienes inmuebles, cumpliendo con la normativa vigente para esos trámites, tanto a nivel nacional como municipal, al tener acceso en forma indirecta a la ruta.
4. ¿En el proyecto de "Ampliación de la Ruta Nacional 27, carretera San José-Caldera", o en algún otro, se contempla la ampliación del puente sobre dicha carretera que sirve de comunicación entre las marginales que conducen de la calle "Zamora o El Sobasto" con la calle a San Rafael (entre CONCASA y el Centro Penitenciario La Reforma) y a la carretera San José-Caldera, por el peaje que se localiza en San Rafael, Alajuela?
Rl El proyecto presentado hasta la fecha por la Sociedad Concesionaria a la Administración Concedente, no define ninguna ampliación del puente que se ubica y describe en la consulta.
¿El proyecto de ampliación de la Ruta Nacional N°27 carretera San José-Caldera, afecta o no las marginales o accesos restringidos construidos, sea en todos los casos o en Su defecto en cuáles?
La Sección II del proyecto de la RN N°27, dentro del cual se ubica el sector de la ruta que se localiza dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Alajuela, se ampliará a cuatro carriles. Esta ampliación, por lo general, se ha propuesto del lado " - izquierdo de los carriles existentes en el sentido 1-2 (San José-Caldera); por lo que se "estima, en primera instancia, que sólo una porción de la longitud de la marginal Rincón Chiquito Sur deberá ser reubicada.
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA VIAL, PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SÉTIMO: Vecinos de Vistas de Santa María (113 firmas) manifiestan: "solicitarles de una forma muy amable y respetuosa que la señora Nísida Vargas

Marín Cédula 5 247 237 la cual corresponde a la Asociación Pro Vivienda de vecinos del Barrio Vistas de Santa María y la California Cédula jurídica 3-002-762646, no sean quien nos represente en ninguna institución que sea parte de la municipalidad, esto porque se han dado muchas anomalías que nos exponen como vecinos por ejemplo el cambio de planos y modificación de los mismos a título personal. Nosotros los vecinos de la comunidad Vistas de Santa María antiguo Caro Quintero Solicitamos que lo anterior mencionado se lleve a cabo ya que los aquí firmantes deseamos que estas situaciones se detengan para no vernos Perjudicados en ninguna situación más e irregularidades que nos expongan."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL INVU MUNICIPALIDAD. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS Y CINCO NEGATIVOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.

Justificación de Voto

Licdo Humberto Soto Herrera

Una cosa es un trámite interno que se está llevando a cabo, todo este Concejo en pleno hemos apoyado, el proyecto Caro Quintero para que puedan segregar los lotes, resolver los temas de esta comunidad y otro es el conflicto entre vecinos, si tengo que quejarme de mi vecina ahí están los Tribunales de Justicia, no puede usarse el Concejo Municipal para esos fines. Si ustedes, recuerdan cuando este proyecto comenzó a tramitarse había un conflicto entre vecinos, para sentar un precedente tuve que ir a la comunidad y decirles "señores o se ponen de acuerdo entre ustedes si no eso se acabó" se acabó la guerra volvió de nuevo el conflicto ahí a lo interno conflicto entre vecinos de años, al final es un problema de ellos, ni doy nombres de ellos y ellas, el único interés en donde está doña Flora es resolver un tema de beneficio del cientos de familias de esa comunidad. Por eso, he rechazo esta nota, no es de recibo no estamos aquí para estar oyendo quejitas entre vecinos de mégano y zutano, este no es el lugar indicado se equivocaron de lugar. Que estoy de acuerdo he apoyado por años y seguiré apoyando que se reivindique la Caro Quintero, pero esos pleitos no ayudan en nada a una comunidad. La división en cualquier lugar nunca ayudará y hay que tener paz, nosotros como gobierno local, debemos de promover la paz y no incentivar la guerra.

Prof. Flora Araya Bogantes

Voy a justificar mi voto, pero de una vez le pido que por favor me deje ya que no me dio la palabra antes en la justificación me permita dar las razones del por qué no voté que vaya a la comisión precisamente de la cual formo parte. Dice el Santo Papa, que la política es una forma grande de caridad, que es un deber trabajar por el bien común, esto lo que hemos venido haciendo desde años, buscar una solución para que esta gente sea digna de tener su terreno, su casita a su nombre. Prestarnos nosotros para conflictos internos, los que tenemos algún tiempo de esta acá, esta situación imagínense que la Caro Quintero fue fundada o se creó en la realidad, porque en el papel o la parte legal no hay nada, hace 29 años antes de que existiera la Ley del Narcotráfico, a nosotros no nos corresponde y como parte de la comisión estar insistiendo en hacer lo que nos corresponde a nosotros, lo único que podemos hacer es darle un USOCAPION, demostrar que ellos tienen de estar ahí diez años, pero no podemos ni siquiera darlo como un proyecto CONSOLIDADO, no nos corresponde a nosotros, le corresponde al registro y por qué no voto para que vaya a la comisión, porque es seguir aumentando el conflicto, lo que viene ahora incluso

se hace a nivel particular, cada quien debe de hacer su propio trámite ante el Registro Público, no es ni siquiera en forma grupal, aún más si ustedes van y revisan cuál es la entidad que representa a esta Asociación Legal, ya eso tienen que hacerlo directamente, acá se acusan pero nosotros no podemos aprestarnos para eso, porque si tengo pruebas como se los dije a ellos con todo el amor la semana pasada, si tienen pruebas no es a nosotros, es precisamente a los Tribunales donde ustedes tienen que ir y llevar las pruebas y acusar a quien tengan que acusar. De manera, que esa es la razón por la que yo no estuve de acuerdo en que fuera a la comisión, estamos a punto de llegar a la meta de una carrera por lo menos de mi parte de cuatro años y de ellos de veinticuatro años que fue cuando empezaron y meter una zancadilla a llegar a la meta por pleitos entre vecinos es el peor error que podemos cometer. Estamos para sembrar paz, estamos para construir puentes no para crear muros y esto lo que nos prestamos es para crear muros, de ahí déjennos actuar a la comisión, precisamente como estamos tratando de darle a esta gente lo que merece, pero no nos hemos reunido y con todo se los digo porque merecen la explicación, recuerden que Katya tenía que dar el pronunciamiento jurídico, lo dio pero se fue de vacaciones pero no nos podíamos reunir sin Katya, estamos próximos a reunirnos y ahí nosotros haremos lo que nos corresponda mandar a la administración y luego la administración se encargará de informarle a cada uno lo que haga su propio trámite. Aquí no hay representantes cada quien tiene que hacer su propio trámite ante el Registro Público y ese es el que va a definir, si tienen razón, si están a derecho, desde hace diez años y posiblemente así sea, pero ni siquiera el Concejo que le corresponde.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Quiero justificar mi voto por qué estoy a favor de que se traslade a la comisión de la que también soy integrante, ni este regidor ni nadie del Concejo quiere la división de ninguna comunidad de Alajuela, si hay quejas de Munícipes, si hay denuncias , si hay divisiones y este Concejo ni siquiera da por recibido un documento, lo que se genera es más división, más dudas, más conflicto, el tema está en la comisión INVU-MUNICIPALIDAD, hay un dictamen del proceso jurídicos, que la comisión tendrá que dictaminar y valorará y beneficiará a la totalidad de vecinos de la comunidad hoy llamada Caro Quintero, no a un grupo, ni a otro sino a la totalidad. Y voté afirmativamente, que esto fuera trasladado a la comisión no para entrar a conocer el fondo de la denuncia que se dan unos contra otros, sino para que la comisión cuando vaya a contestar el acuerdo de dicha comisión poder informar que ya hay un acuerdo genérico para la totalidad de la comunidad y que lejos de fomentar la división haya tranquilidad que es un acuerdo transparente para el beneficio de la totalidad. Está muy lejos la motivación de este Regidor, dado que estoy justificando mi voto de creer que el traslado de esta nota a la comisión, es para acrecentar la división o para generar un carreo entre un grupo y otro grupo de vecinos, no es para que unos grupos de munícipes se sientan escuchados y puedan tener una respuesta clara y transparente que la comisión y este Concejo ha actuado con el único fin de darle estatus y dignidad a toda una comunidad por igual sin ver divisiones internas, las divisiones que tienen en la comunidad el tiempo y ellos mismos deberán subsanarlos, nosotros el problema que hay que subsanar es poder darle el título de propiedad a esas familias, que va a hacer un trámite individualizado y espero que la comisión le pueda responder a las familias, lejos de generar una división.

Licda María Cecilia Eduarte Segura
Justifico mi voto y lo hago conscientemente, porque conozco la comunidad, conozco a Nísida y a los vecinos que vienen. No hay que tener miedo de llegar como dicen a la raíz del cacho, hay que tomar una decisión sobre esta gente de la necesidad de

tener su casa, no sé por qué tienen tanto miedo del otro lado, que es mi lado a la vez que hayan otros vecinos que vengan a participar. Aquí soy muy clara, para mí no se juega ni con el hambre, ni con el techo de la gente, tenemos todos los políticos de este país y los que estamos en este Concejo de luchar realmente por buscar una solución concreta y no he votado por una decisión aquí, no he votado para crear más conflictos ni legitimar a un actor, ni des legitimar a otros, no para mí la asociación tienen necesariamente resolver la situación entre ellos, pero sí he votado para que la comisión le ponga bastante interés a esto como dice doña Flora, es cierto esto está a punto de lograrse, ha sido una lucha que también he estado con ellos, los he acompañado y de verdad que todos aquí nos hemos esforzado y sobre todo los que en su momento aunque yo no fuera regidora, participé en algunas cosas cuando fui Síndica para que esa gente resolviera su problema. Si estamos a punto de lograrlo no lo echemos a perder y quiero que quede claro, no lo estoy votando por ninguna división, jamás no soy divisionista, la gente unida es la que triunfa. He votado conscientemente y que también a través de esa comisión los vecinos sepan quienes están tomando parte, ellos deben de comprender que hay una organización inscrita y que hay una representante legal que hay que respetar y aceptar a los demás vecinos.

Licdo Denis Espinoza Rojas
Voté negativamente el traslado a la comisión me parece que estos son temas internos, existe una Asociación creada por la Ley 218 y no es a este Concejo que le corresponde resolver temas internos.

ARTICULO OCTAVO: Sr. German Quesada Vargas Presidente nosotros los Vecinos de la comunidad de Calle Vargas, ubicada en Tuetal Norte de Alajuela, les solicitamos a esta entidad, que por favor nos colaboren como es debido y con el respeto que igualmente nos merecemos. El día 31 de julio del presente, hicimos una formal solicitud al departamento de Gestión Vial, con el número de trámite 0016888-2018, en la cual le solicitamos "la ampliación del camino conocido como Calle Vargas Masis", el cual está ubicado frente al cementerio local de esa comunidad. De la cual adjuntamos copia de la boleta de solicitud. Pero a la fecha de hoy, aún no hemos recibido ninguna respuesta por parte de la institución. Sin embargo, tenemos entendido, que la Junta Vial ya está conformada y nuestra solicitud, no ha sido convocada para su debido análisis, por parte de la comisión, aludiendo a problemas internos de la municipalidad, lo cual no nos parece justo que, más de sesenta familias nos veamos afectados por tal situación. Ya que hemos cumplido con todos los requisitos exigidos de ley; es que le solicitamos nos atiendan como es debido y acojan nuestra solicitud, todo dentro de los tiempos establecido según la norma." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTO POSITIVOS.**

ARTICULO NOVENO: Sr. Misael Antonio Jiménez Bonilla, quien me identifico con número de carnet 135-572275 extendido por la dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica en condición de refugiado. Hago uso de este medio para hacer formal solicitud de un permiso para tocar mi guitarra y cantar en el lugar que corresponde del costado norte del palacio municipal. El horario que pretendo tocar y cantar es de nueve de la mañana hasta medio día, todos los días a excepción de sábado. Hago de su conocimiento que en este momento es de la forma que genero dinero por la ayuda que me dan las personas con buena voluntad al oírme cantar. De este manera sufrago los gastos básicos de mi hogar ya que tengo mi esposa y dos hijos. **SE RESUELVE RECHAZAR OBTIENE NUEVE VOTOS A FAVOR DEL**

RECHAZO Y DOS A FAVOR DE LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. VÍCTOR SOLIS CAMPOS.

CAPITULO VI. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-93-2019, suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SP-17-2019 suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador a.i. del Subproceso de Proveeduría mediante el cual solicita dejar sin efecto la Licitación Abreviada N° 2018LA-000022-01 denominado "Protección y Cambio de Conducción Naciente Río Segundo" la cual de acuerdo al criterio del Ing. Mathiws Marín Flores, Encargado de Proyectos del Subproceso de Acueductos y Alcantarillados por razones de oportunidad, conveniencia y protección al interés público de la Administración, resulta imposible de ejecutar, motivado a la carencia del permiso para ingresar a la Finca N° 217315 propiedad de Rosa Isabel Hidalgo González. **POR TANTO:** El Concejo Municipal de Alajuela, que, con base en los argumentos, citas de Derecho y Jurisprudenciales expuestas, resuelve: DEJAR SIN EFECTO el procedimiento de Licitación Abreviada N9 2018LA-000022-01, "Protección y Cambio de Conducción Naciente Río Segundo", por razones de oportunidad, conveniencia y protección al Interés Público y Liberar los recursos separados y reintegrarlos al respectivo código presupuestario. Se adjuntan al expediente administrativo de la Licitación Abreviada N9 2018LA-000022-01, "Protección y Cambio de Conducción Naciente Río Segundo", el cual consta de 68 folios. Notifíquese. Se adjunta expediente administrativo original de la Licitación Abreviada N° 2018LA-000022-01el cual consta de 68 folios." **SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABREVIADA N9 2018LA-000022-01, "PROTECCIÓN Y CAMBIO DE CONDUCCIÓN NACIENTE RÍO SEGUNDO". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-148-2019 suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio DER5S-101-18 suscrito por el señor Diputado Erick Rodríguez Steller, referente a que el señor Salvador Jarquín asesor y Presidente de la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal de Alajuela (ASIMA) lo visito para informarle que se están viendo afectados por la autorización de la Municipalidad para realizar periódicamente Ferias en el Parque Central del Cantón de Alajuela, en virtud de que estas ferias compiten de manera directa con los productos que se venden en el Mercado Municipal, situación que consideran fuera de lugar y que los pone en estado de indefensión, esto porque los Asociados deben de pagar alquiler, patentes, electricidad, agua, recolección de basura y demás cargos a los que obliga la Municipalidad. En virtud de lo anterior, se indica en la nota que solicitan se equiparen las condiciones ya que es deber de la Municipalidad Protegerlos y no beneficiar a unos en detrimento de otros". **SE RESUELVE CONTESTARLES QUE LAS FERIAS QUE SE REALIZAN EN EL PARQUE CENTRAL SON PATROCINADAS POR EL MUNICIPIO, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-34-2019 suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós de la Alcaldía Municipal que dice ", les remito oficio MA-PSJ-2950-2018, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo adjunto proyecto de recurso de apelación interpuesto por ROEL DE ALAJUELA S.A. contra el avalúo 431-AV-2016 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Adjunto expediente original con un total de 39 folios para mejor resolver. **Oficio MA-PSJ-2950-2018** Remitimos para conocimiento y aprobación

del Concejo Municipal, proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por ROEL DE ALAJUELA S.A contra avalúo N° 431-AV-2016 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el oficio MA-AB1-0360-2018. **POR TANTO:** Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve: 1- Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por la señora ELIZABETH ARIAS LÓPEZ cédula N°2-0246-0859, en su carácter de representante legal de ROEL de ALAJUELA S.A cédula jurídica N° 3-101-176148 en contra del avalúo N° 431-AV-2016 realizado sobre el inmuebles con Folio Real matrículas N° 96075-000 Se confirman el avalúo administrativo N° 431-AV-2016 por un monto total de ¢78.405.750.00 monto que se considera como la Base Imponible de la finca a partir del período fiscal del 2013,2014,2015, 2016 y 2017 dado que para el periodo fiscal 2017 el impuesto fue calculado con el monto anterior y a partir de 2018 la cantidad de ¢49.003.59 por trimestre. **II-** Existe una diferencia DEJADA DE PAGAR DE ¢189.969.38 POR PERIODO. Se confirma la multa con fundamento en lo establecido en la Ley 9069. III- La presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativa en el término de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7509-. Se adjunta expediente administrativo con 39 folios." **SE RESUELVE 1- DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA ELIZABETH ARIAS LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE ROEL DE ALAJUELA S.A EN CONTRA DEL AVALÚO N° 431-AV-2016. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-33-2019 suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós de la Alcaldía Municipal que dice " les remito oficio MA-PSJ-2711-2018 del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo adjunto proyecto de recurso de apelación interpuesto por Adilia Céspedes Carvajal, contra el avalúo 1570-AV-2015 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Adjunto expediente original con un total de 86 folios para mejor resolver. **Oficio MA-PSJ-2711-2018.** Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de recurso de apelación interpuesto por la señora Adilia Céspedes Carvajal, debidamente notificado al señor David Ramírez Herrera contra el avalúo 1570-AV-2015 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el oficio MA-ABI-600-2017. **POR TANTO:** Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley n° 7509 así como su reglamento n°27601-H, la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela resuelve**: 1-** Se confirma lo resuelto por la actividad de bienes inmuebles en el recurso de revocatoria en el inmueble inscrito bajo el folio real n° 157771, derechos 005 y 006; 2- Se modifican los avalúos administrativos n° 1570-AV-2015 y N° 1612-AV-2015 sobre la finca incoada donde a cada derecho se le establece un monto de ¢11,991,375.00 correspondiente a terreno y ¢9.376.500.00 correspondiente a construcción, para un total de ¢21.370.875.00; 3-En acatamiento a la ley n° 9069 se modifica la multa que consiste en la diferencia dejada de pagar de ¢44.104.00 por periodo para cada derecho, dicha multa debe cobrarse en cada uno de los periodos fiscales de los años comprendidos 2013-2016. NOTIFÍQUESE. Se adjunta expediente administrativo con 86 folios.
SE RESUELVE ACOGER EL CRITERIO OFICIO MA-PSJ-2711-2018. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-38-2019 suscribe la Msc Laura María Chaves Quirós de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-2757-2018, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo adjunto proyecto de Recurso de Apelación interpuesto por MANROSC SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el avalúo 570-AV-2012 de la Actividad de Bienes Inmuebles. Adjunto expediente original con un total de 78 folios

para mejor resolver. **Oficio MA-PSJ-2757-2018.** Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de recurso de Apelación interpuesto por el señor MANROSC SOCIEDAD ANÓNIMA contra avalúo 570-AV-2012 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el oficio MA-ABI-636-2018. **POR TANTO:** Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley n° 7509 así como su reglamento n°27601-H, la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela resuelve: 1-Se confirma lo resuelto por la Actividad de Bienes Inmuebles. Modifíquese el monto de los avalúos y se mantiene la multa establecida del avalúo incoado realizado al inmueble referido; por carecer los argumentos del administrado de motivos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado. 2- tómese como valor total correcto del terreno un monto de ¢457.835.618, ¢76.305.936 para cada derecho); monto total de construcción ¢24.545.553, ¢4.090.925 para cada derecho) para un valor total de ¢482.381.171.00, ¢80.396.861.83 para cada derecho) el valor total de finca genera una carga tributaria trimestral a cada derecho de ¢60.248.00. NOTIFÍQUESE. Se adjunta expediente administrativo con 78 folios.
SE RESUELVE ACOGER EL CRITERIO OFICIO MA-PSJ-2757-2018. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VII. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Rafael Arroyo Murillo avalada por Sra. Cristina Arroyo Garita, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Alexander Murillo **CONSIDERANDO QUE:** Considerando que en los próximos 2 meses se estaría inaugurando el nuevo EBAIS de Turrúcares que se está construyendo con dinero municipal en un 100 %, el cual queda ubicado del costado sur de la plaza de Deportes 600mts oeste 100 sur de la entrada Urbanización Villa Cares. Que en sesión ordinaria N° 28 del 10 de julio del 2018, en artículo V, capítulo V, el Concejo Municipal le solicitó a la administración que por medio del Dpto. de Alcantarillado Pluvial se hiciera un estudio y el costo de la obra, sobre las inundaciones en calle Ochomogo, desde el costado sur de la plaza de Deportes de Turrúcares hasta Pro vivienda. Que una vez realizado el estudio según oficio N° MA-AAP-931-2018 con fecha 03 de setiembre del 2018 y oficio de referencia N° MA-A-3124-2018, firmado por el Ing. Lauren Chacón, coordinador del Dpto. Alcantarillado Pluvial, donde indica que una vez realizado el estudio el costo aproximado de la obra es de ¢165,000.000,00, trabajo que se podría realizar por etapas según recomendación del profesional**. POR TANTO SE ACUERDA:** Que estando a tan corto plazo el inicio del invierno y que muy pronto estaríamos recibiendo los servicios de salud en el nuevo EBAIS, todos los habitantes de la comunidad correrían el gran riesgo de sufrir accidentes por la gran cantidad de agua que corre por este sector. Habiendo hecho el estudio respectivo el Dpto. Pluvial, con todo respeto se le solicita a la Sra. Alcaldesa MSc. Laura Chaves Quirós que, en la medida de las posibilidades, presupueste los recursos según estudio y recomendación del Dpto. Pluvial y de esta manera de una vez por todas brindar solución a la gran problemática que sufre toda la comunidad de Turrúcares. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. CC. Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, Concejo de Distrito." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sr. Glenn Rojas Morales, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Prof. Flora Araya Bogantes,

Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. **2.-** Que el desarrollo de proyectos urbanísticos en el Cantón Central de la Provincia de Alajuela, pueden impactar, en mayor o menor medida, la infraestructura y los servicios públicos de un determinado sector y que puede afectar entre otros, la circulación en las vías públicas que atraviesan el cantón y los Sistemas de Acueductos de Agua Potable que operan para la población actual. Es por ello por lo que los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto el desarrollador se comprometa a costear, de forma parcial o completa, las obras necesarias, para evitar, que, en las medidas de sus posibilidades, se produzcan estos impactos en la zona circundante a su desarrollo. Se trata del cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte a la colectividad, de manera desproporcionada. **3.-** La carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometido un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de esa carga. En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: "La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio". (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621). **4.-** Lo anterior al amparo de la Normativa general y particularmente a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana que indica: Artículo **38.- No Se dará permiso para urbanizar terrenos: a).-**Cuando el proyecto no satisfaga las normas mínimas reglamentarias, o los interesados no hayan cumplido los trámites pertinentes, entre los que está la aprobación indispensable de los planos por la Dirección de Urbanismo y el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado;
B).- Por no estar garantizado el importe de las obras de habilitación urbana del inmueble, o no haberse hecho o garantizado el traspaso formal al municipio, del área reservada a uso público, ni, en su defecto, satisfecho en dinero el valor equivalente;
C).- En tanto el desarrollo del área localizada fuera del límite zonificado se considere prematuro por carecer de facilidades y servicios públicos o por el alto costo de tales facilidades y servicios, por su distancia de otras áreas habitadas o debido a cualquier otra deficiencia determinante de condiciones adversas a las seguridades y a la salubridad públicas.
Los proyectos de urbanización ubicados dentro o fuera del área zonificada que tengan los servicios de acueductos, alcantarillado sanitario y electricidad alejados de sus linderos, deben ser aceptados para su análisis por la Municipalidad y la Dirección de Urbanismo, si el urbanizador se compromete a costear las obras ejecutadas fuera de su propiedad, para ofrecer todos los servicios necesarios.
En este caso, todos los proyectos futuros de urbanización que intenten usar los servicios citados en el párrafo anterior en el periodo de cinco años, contado desde la terminación de esas construcciones, abonarían al urbanizador una cantidad por cada unidad de vivienda que contenga el nuevo proyecto. La cantidad que abonar será determinada por la institución que tenga a su cargo el servicio correspondiente y se cubrirá al hacerse la conexión física de cada unidad de vivienda. **POR LO TANTO**

PROPONEMOS: Este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle a la Administración de esta Municipalidad y a la Comisión de Obras y Urbanismo, según el marco legalmente establecido y dentro de las competencias institucionales, en la tramitación de nuevas solicitudes de permisos de construcción para desarrollos residenciales y comerciales aplicar lo indicado en los considerandos de esta iniciativa referente a la carga urbanística en aras de promover un equilibrio entre el crecimiento residencial y comercial y el desarrollo de servicios e infraestructuras en beneficio de los vecinos ya establecidos y los nuevos e igualmente visitantes, de los catorce distritos del Cantón. **Copia:** Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, Actividad de Control Constructivo, Actividad de Planificación Urbana, Sub Proceso de Gestión Vial, Actividad de Alcantarillado Pluvial, Concejos de Distritos del Cantón. Exímase de trámite de Comisión. Acuerdo Firme

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sr. Glenn Rojas Morales, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Carlos Luis Mendez Rojas, Sra. Ligia María Jiménez Calvo, Sra. Xinia Araya Pérez, Sra. Gloxínea Araya Sra. Mercedes Morales Araya, Sr. Oscar Alfaro González **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Las entidades u organizaciones administradoras del servicio del agua potable, por lo general para realizar nuevas conexiones, reparación de fugas o averías u otros trabajos, requieren romper las calles ya sean de la red vial cantonal o nacional, y en ocasiones otro tipo de infraestructura. **2.-** Referente a la reparación de la infraestructura que se tenga que intervenir por lo expuesto en el considerando anterior, el Reglamento Técnico: "Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-PSAyA-2015)" de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Capítulo III Disposiciones Generales, Sección Tercera: Infraestructura, Instalaciones y Equipos de Medición, establece lo siguiente en el artículo 21.- Reparación de vías públicas:
Los prestadores, deberán devolver la superficie rodante de la vía pública y las aceras al menos a su estado anterior, en un plazo máximo de veinte días naturales, una vez concluida la obra, independientemente del estado en que se hallen las vías públicas en las que se requiera realizar obras de mejoramiento, reposición o construcción, relacionadas con la infraestructura de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario e hidrantes. **Para realizar estas labores deben utilizar:**
a.- Las mejores tecnologías disponibles,
b.- Procedimientos los menos invasivos posibles y que aseguren la menor afectación a la vía, de conformidad con la tecnología disponible.
c.- Materiales de alta tecnología que permitan brindar una calidad igual o superior de la original, y
d.- Cumplir con lo establecido en las Especificaciones Generales y Diseños Estándares del MOPT para vías públicas (Manuales CR-2010 y DE-2010), adicional a lo establecido en cuanto a la operación del tránsito, mantenimiento de la vía y control de la erosión del suelo; así como con el control de calidad de los procesos constructivos.
Se considera la obra concluida, cuando se han terminado los trabajos programados y reparado la vía pública, debiendo el operador dejar constancia de recibido y finiquito de la misma, cuando corresponda.
Los prestadores deben garantizar la calidad del trabajo realizado, si éste presenta problemas de operación están obligados hasta por un plazo de seis meses, a rehacerlos especialmente cuando muestren fallas como:

desprendimientos, abultamientos, grietas o hundimientos. También debe asegurarse que el nivel de la superficie de rodamiento y la altura de las tapas de los pozos sean coincidentes, asimismo debe reponerse de inmediato las tapas que se dañen o sean hurtadas. Debe el prestador realizar una programación de renovación de su infraestructura según su antigüedad y vida útil. En el caso que la renovación de esa infraestructura afecte el libre tránsito por las vías, debe coordinar con el CONAVI, el MOPT o la municipalidad respectiva, con la finalidad de garantizar la menor afectación a los usuarios de esas vías. Los prestadores deben coordinar la ejecución de planes instalación, modificación o cambio de infraestructura con esas entidades a efecto de hacerlo coincidir sus programas de mantenimiento de vías, evitando la afectación posterior de las vías públicas por la realización de esas actividades. (Reformado por la Junta Directiva de la ARESEP, según resolución N° RJD-053-2016, publicada en Alcance 55, La Gaceta N° 69 del 12 de abril de 2016). 3-La reglamentación citada es aplicable al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, ASADAS y Empresa de Servicios Públicos de Heredia. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este este Concejo Municipal acuerde: **1.-** Elevar respetuosa solicitud al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y a las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales (ASADAS), favor repararen las calles u otro tipo de infraestructura dejándolas en similares o mejores condiciones. **2-.** En los casos que ya vienen realizando dichas reparaciones agradecerles e instarles que lo sigan haciendo. **Copia**: -Lic. Roberto Jiménez Gómez, Regulador General(dirección electrónica: jimenezgr@aresep.go.cr), Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Alcaldía Municipal, Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Vialidad, Gerencia de Conservación Vial del Consejo Nacional de Vialidad, Concejos del Distrito Cantón Central Alajuela, Subproceso de Gestión Vial. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Luis Méndez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo **CONSIDERANDO QUE:** Según el artículo número 5, capítulo IV, Sesión Ordinaria número 52-2018, celebrada el día 26 de diciembre del 2018, este Concejo Municipal, aprobó la adjudicación del proyecto denominado ''OBRAS NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN RECARPETEO CANASTICA-AUTOMERCADO, LA GUÁCIMA". Dicha ruta en algunos sectores de su deteriorada carpeta asfáltica presenta humedad, que se podría deducir que son averías en el sistema de agua potable, administrado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. EI tramo de la Red Vial Cantonal Canastica-Auto Mercado, es una ruta con un altísimo tránsito vehicular, cuya superficie de rodamiento también es utilizada por los peatones ya que carece de infraestructura peatonal e igualmente de un adecuado desfogue para las aguas pluviales. Frente al Supermercado La Canastica, se localiza una ' 'parada'' para el servicio de autobús, la cual el objetivo es reubicarla contiguo a dicho centro comercial hacia el oeste. Por tal motivo este Concejo Municipal, según artículo número 6, capítulo IX, Sesión Ordinaria número 07-2017 celebrada el 14 de febrero del 2017, oficio MA-SCM-391-2017, acordó solicitar a la Administración de esta Municipalidad: entubar el desagüe y colocar pavimento, por ende ampliar y acondicionar el espacio. En aras de salvaguardar la seguridad del tránsito peatonal y vehicular es necesario la instalación de elementos de seguridad vial en la ruta que nos ocupa, entre los cuales se considere la construcción de reductores de velocidad. Este Concejo Municipal ha tomado varios acuerdos referentes a la necesidad de realizar el mejoramiento de la calle de Tierra y Caña en Las Vueltas, debido a que algunos tramos se encuentran en lastre y otros

en material perfilado. Por lo expuesto y otros temas, este Concejo Municipal, recibió en audiencia al Comité de Desarrollo de Tierra y Caña, el pasado 25 de octubre del 2018 en Sesión Extraordinaria número 20-2018, en la cual se tomaron varios acuerdos, relacionados con las necesidades planteadas. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que en cuanto a la mejora vial que se le pretende realizar al tramo de la Red Vial Cantonal Canastica-Auto Mercado, distrito Guácima y según los considerandos expuestos en esta iniciativa, en el proceso de su ejecución o previamente se aproveche para coordinar otras obras; que este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente instruir a la Administración de esta Municipalidad, para que se proceda a abordar las siguientes acciones: Coordinar con la Dirección Regional del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, a efectos de realizar la reparación de averías o alguna otra intervención que requiera el sistema del agua potable del sector Canastica-Auto Mercado, antes de que se construya la nueva carpeta asfáltica. Realizar levantamiento topográfico con el propósito de determinar el espacio para la construcción de aceras, así también se puedan coordinar acciones a nivel comunal. Entubar el desagüe de la propiedad que se localiza contiguo (oeste) al Supermercado La Canastica y realizar otras obras en aras de acondicionar el espacio para uso peatonal y partiendo de lo que se expone en el considerando cuarto de esta iniciativa se proceda a reubicar la ' 'parada'' del servicio de autobús; para así cumplir con lo solicitado según oficio MA-SCM-391-2017 y con la Resolución de la Sala Constitucional, trasladada por este Concejo Municipal a la Administración de esta Municipalidad, mediante acuerdo transcrito en el oficio MA-SCM-1889-2018 del 19 de octubre del 2018. A efectos de brindar seguridad vial al tránsito peatonal y vehicular, valorar técnicamente la construcción de reductores de velocidad y otro tipo de señalización vial. EI material perfilado que se extraiga de la ruta en mención, se proceda a destinar y colocar en la calle pública del Sector 2 y 3 de Tierra y Caña en Las Vueltas. **Copia:** Sub Proceso de Gestión Vial, Dirección Regional del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Actividad de Alcantarillado Pluvial, Concejo de Distrito Guácima, Comité de Desarrollo Tierra y Caña (Teléfono 8913-2076). Exímase de trámite de comisión/Acuerdo Firme. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COORDINE CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** Se han presentado varias quejas de munícipes y organizaciones sobre la actividad de parques y espacios públicos para ferias, actividades religiosas, culturales y de diversa índole generando ruido, disconformidad y problemas de aseo y ornato. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la Comisión de Gobierno y Administración revise los permisos otorgados de manera permanente en los parque y espacios públicos del distrito primero para que valore su permanencia o urgencia así como su derogación. "**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Se encuentra pendiente de conocimiento por parte Concejo Municipal el proyecto "Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Andaluz" distrito Guácima el mismo se encuentra en la secretaria de este Concejo Municipal. **2.-** este Concejo Municipal,

ha tomado acuerdo referente a una posible conexión vial entre la calle pretende atravesar a proyectada área Comercial del proyecto de condominio en mención con la calle de Urbanización de Lomas de Altamira, con el objetivo de mitigar un poco el congestionamiento vial en el cruce la Canastica, Guácima centro. **POR TANTO PROPONEMOS:** Este Concejo Municipal, solicitarle a la Señora Secretaria de este concejo Municipal, trasladar a la Comisión de Obras y Urbanismo el proyecto citado en el considerando primero, para su dictamen." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez avalada para su trámite por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Glenn Rojas Morales, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Rafael Arroyo Murillo. **CONSIDERANDO QUE:** El mal estado de todas las calles de la red vial cantonal del Distrito de San Rafael de Majuela, está generando gran molestia a nivel municipal. Que a finales del año pasado A y A, DIO CONTINUIDAD A SU PROYECTO DE INSTALAR UNA TUBERÍA EN BARRIO LOURDES, DESTROZANDO AUN MAS DICHA CALLE GENERANDO GRAN malestar entre todos los vecinos. PUES AL DÍA DE HOY NO HA REPARADO CON BACHEO LOS DAÑOS OCASIONADOS. Que para realizar este proyecto A y A, no coordino con nuestras autoridades municipales y con el mismo ha puesto en una situación muy difícil los diseños y la construcción de la Calle la Cañada que en pocas semanas este municipio iniciara. **MOCIONAMOS.** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite a la Señora Alcaldesa Master Laura Chaves Quirós, coordinar de forma inmediata con el A y A se proceda a realizar el bacheo de toda la calle de Barrio Lourdes en San Rafael de Alajuela que con sus trabajos Ellos han despedazado. Adicionalmente para que este Honorable Concejo Municipal solicite una explicación a A y A Regional Alajuela, él porque esta Institución omite coordinar con nuestras autoridades municipales la ejecución de sus obras como corresponde." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Licda. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE:** Considerando que en la Urbanización Los Jardines existe un Parque al que los vecinos organizados le han dado un excelente mantenimiento con el producto de actividades que realizan y cuotas que recogen para invertir en el cuidado y mantenimiento del mismo y siendo que los vecinos tienen la meta de hacer un compactado para un planché con medidas de 6 x 8 mts, con el propósito de utilizarlo para hacer actividades de los vecinos, solicitan la donación de los siguientes materiales: 36 sacos de cemento 4 metros de piedra quinta 6 metros de arena 6 metros de lastre fino. La Mano de obra la pone la comunidad. **POR LO TANTO:** Se solicita a este honorable Concejo Municipal tome el acuerdo de donar los materiales solicitados, por la Asociación Específica de Urbanización Los Jardines. Exímase del trámite de Comisión y désele acuerdo firme.
SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sr. Rafael Arroyo Murillo **CONSIDERANDO QUE** el Concejo de Distrito

Primero en su sesión Extraordinario número 54 en su artículo dos recibió nota de la Junta de Educación de la Escuela Juan Rafael Meoño donde nos solicitan permiso para utilizar el saldo de ¢3,002.712.29 (tres Millones dos mil setecientos doce colones con 29/100) para el mismo proyecto Mejoras en la Infraestructura de la Escuela Juan Rafael Meoño el cual fue Aprobado por el Concejo de Distrito Primero en su Artículo tres **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal poder avalar y aprobar la solicitud de la Junta de Educación de la Escuela Juan Rafael Meoño para que pueda utilizar el saldo de ¢3,002.712.29 (tres Millones dos mil setecientos doce colones con 29/100) en el mismo proyecto Mejoras en la Infraestructura de la Escuela Juan Rafael Meoño. Exímase de trámite. Acuerdo Firme.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** En la comunidad de Pueblo Nuevo, sector de la Plaza de Fútbol se vienen dando algunas irregularidades, como las siguientes: 1.-Un vecino de Gato Verde de nombre OMAR RODRIGUEZ GONZÁLEZ, hizo un movimiento de tierras sin permiso municipal y trasladó la tierra para un terreno que es una parte de orilla de calle que está contiguo al área de las máquinas de hacer ejercicios, haciendo un relleno sin ningún seguimiento técnico, ocasionando una gran cantidad de polvo que afecta a los vecinos cercanos y que ocasiona que las personas alérgicas se afecten y las casas permanecen con mucho polvo producto del relleno. Es importante resaltar que se llamó el mismo día al señor José Manuel Salazar y se le puso la queja pero no pudo mandar los inspectores, al día siguiente algunos vecinos llamaron y mi persona también y hablé con don José Manuel Salazar, Jefe de Control Fiscal y prometió enviar los inspectores en el transcurso del día, así lo hizo, llegaron hicieron la inspección y vieron toda a evidencia, hicieron el informe f y NO PASO NADA, más bien el señor Rodríguez burlándose de todo el mudo agilizó los trabajos y el fin de semana hizo todo el movimiento de tierras y el relleno, el cual actualmente sigue incomodando al vecindario con el polvo que penetra a las casas y llena todo de polvo. Existe mucha molestia porque en este caso pese a que se comprobó el ilícito nadie hizo nada. **2.-** Por otro lado, un vecino de nombre José Francisco Meléndez, poseedor de dos grúas y otros carros, parquea estas en la calle y los otros vehículos también y pese a que se le ha dicho en otras ocasiones por parte de la Policía Municipal de Tránsito que no debe parquear esas grúas ahí lo sigue haciendo de manera muy desconsiderada para el vecindario, ya que la calle no tiene salida es muy angosta y cuando entra un carro y los taxis de servicio público NO pueden pasar porque los carros de dicho señor no lo permite, además pinta y solda las grúas en la calle dejándola toda manchada y con desechos sólidos (brochas, tarros de pintura y de hierro en la calle). Tira desechos provenientes de unos departamentos que tiene detrás de su casa y los provenientes de arreglos en su casa de habitación en la calle. Actualmente existen unos desechos que él colocó en parte de la acera del costado este de la plaza y la calle desde hace más de una semana y no los retira y como lo ha hecho otras veces ahí los va a dejar hasta que alguien alcahueta los retire. Este señor Meléndez es reiterativo en este tipo de situaciones. **POR LO TANTO: 1.-** Se solicita al honorable Concejo Municipal tome los acuerdos de girar instrucciones a la administración para que en el primer caso se actué de inmediato con lo actuado por el señor OMAR RODRIGUEZ GONZALEZ, para que se le obligue a remediar el daño ocasionado y se sienten las responsabilidades del caso. También que se le pidan cuentas al señor José Manuel Salazar por lo actuado en este caso. **2.-** Con respecto

a las irregularidades cometidas por el señor José Francisco Meléndez Rojas, se solicita a este honorable Concejo Municipal que eleve excitativa a la administración para que los departamentos respectivos de la Municipalidad que tienen que ver con los problemas provocados por el señor Meléndez (Policía Municipal de Tránsito y de ambiente) tomen las medidas correspondientes para que esto no se vuelva a repetir y sienten las responsabilidades del caso, tomando en cuenta que dicha persona es reiterativa tanto en botar escombros y otros desecho en la vía pública y acera de la plaza, como en estacionar las grúas en la calle. Exímase del trámite de Comisión y désele acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ.**

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso